

243
2ej.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGON**



**“ANALISIS AL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACION
DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA PRODUCCION
HORIZONTAL Y VERTICAL DE ESTAS A FIN DE EVITAR
UNA GUERRA NUCLEAR EN EL MUNDO.”**

T E S I S

Que para obtener el Título de:

LICENCIADO EN DERECHO

P r e s e n t a:

MARTHA SONIA OROZCO RAMIREZ

San Juan de Aragón, Edo. de México, 1999

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Mamá Sonia, Papá Rodolfo, bien se que poniendo este libro en sus manos fruto de la culminación de mis estudios profesionales, no agradezco los años de constancia y amor incondicional que siempre con inteligencia y sabiduría han posado en mi, y que constituye el más preciado legado jamás imaginado porque a través de el estoy aprendiendo a diferenciar lo bueno de lo malo.

Esta Tesis es el producto de toda una vida de azúcares que represento una criatura, y ahora un ser que se volca mujer; y sólo una más de mis facetas y triunfos pues provengo de los más poderosos pedestales, ustedes, mis amados padres.

Mis preciados hermanos, Francisco, Jesús Rodolfo y Guadalupe Alejandra. Tan lindos y divertidos. Gracias por tanta ayuda impulsando siempre mis metas; luces de mis cegueras.

A mi Mamá Tina por su amar con hechos.

A todos aquellos amigos, familiares y personas por sus interesantes filosofías.

Eres hierro templado que mantiene estructuras forjadas de ardiente fervor. Y el sin sabor de los males jamás tocando tu aparente débil corazón, vislumbraron las más ardientes pasiones bordadas de dulzor, que ni siquiera tu diste fe de cuando nacía en este ser que se volca irascible y que amenazas no sentir.

9/9/98

M. S. O. R.

Agradezco enormemente a la máxima Casa de **Estudios, Universidad Nacional Autónoma de México** - y muy en particular a la **Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón** por haberme acogido en sus aulas, plataforma importante que provoca continúe con mis objetivos.

Y a todo el profesorado que desde mi educación elemental hasta la licenciatura nunca desfallecieron, por su amor a la cátedra. A los ausentes, Lic. Gumaro García Hernández, al Lic. Alejandro Arturo Rangel Casino, al Lic. Antonio Reyes Cortez

INDICE

	PAGINA
INTRODUCCIÓN	9
CAPITULO I	
1 HACIA UNA PROHIBICIÓN DE LOS ENSAYOS NUCLEARES	13
1.1 REFERENCIAS HISTÓRICAS (1914-1918)	14
1.1.1 Alemania	14
1.1.2 Austria	16
1.1.3 Bélgica	17
1.1.4 Bulgaria	17
1.1.5 Francia, el siglo XX	18
1.1.6 Gran Bretaña, en el siglo XX	19
1.1.7 Grecia	20
1.1.8 Italia, el siglo XX	21
1.1.9 Japón, época contemporánea	22
1.1.10 Rusia	23
1.2. SEGUNDA GUERRA MUNDIAL (1939-1945)	23
1.2.1 Alemania	23
1.2.2 Bélgica	25
1.2.3 Bulgaria	25
1.2.4 Corea	26
1.2.5 China	26
1.2.6 Francia, preludeo de la segunda guerra mundial	27
1.2.7 Gran Bretaña, en el siglo XX.	28
1.2.8 Grecia.	29
1.2.9 Italia, el siglo XX.	31
1.2.10 Polonia.	31

	PAGINA
1.2.11 Rumania	32
1.2.12 Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.	32
1.3. TÉRMINOS RELATIVOS A LA TECNOLOGÍA DE LOS ARMAMENTOS Y LAS ARMAS:	34
a.- ARMAS NUCLEARES	35
b.- Bomba atómica;	35
c.- Bombardero;	35
d.- Precipitación radiactiva;	35
e.- Radiación nuclear; y	35
f.- Radiactividad.	35
1.4 BOMBARDEOS A HIROSHIMA Y NAGASAKI	36
1.5 LA GUERRA FRÍA (1939-1985)	39

CAPITULO II MARCO JURÍDICO

2.1 EL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO EN EL DESARME NUCLEAR	45
2.1.1 QUE ES UN TRATADO?	47
a. Ejemplos de los tratados.	48
b. La forma de los tratados.	49
c. Negociación y conclusión de los tratados	50
2.1.2 SITUACIÓN DE LOS ACUERDOS MULTILATERALES.	54
2.1.3 TRATADO DE TLAHELCO:	60
a.- Protocolo adicional I;	60
b.- Protocolo adicional II;	60
2.1.4 POSICIÓN DE MÉXICO ANTE EL DESARME NUCLEAR	61

	PAGINA
2.1.5 TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES (TNP)	62
2.1.6 PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES	64
2.2 TÉRMINOS RELACIONADOS CON EL DERECHO INTERNACIONAL; ACUERDOS Y OTRAS MEDIDAS DE REGLAMENTACIÓN DE ARMAMENTOS Y DESARME:	68
a. Adhesión;	69
b.- Ratificación;	69
c.- Convención; y	69
d.- Verificación	69
2.3 CONFERENCIAS ACERCA DE LA VERIFICACIÓN DEL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES (1975-1995), ASÍ COMO LA REVISIÓN PARA LA DEL AÑO 2000	70
2.3.1 NACIONES UNIDAS EN EL DESARME NUCLEAR (ONU)	85
2.3.2 LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS CON RESPECTO DE LAS ARMAS NUCLEARES	87
2.3.3 LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS	90
2.3.4 PRIMERA COMISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS	92
2.4 CONTROL DE ARMAMENTOS	93
2.4.1 DESARME (Concepto)	94
2.4.2 DESARME GENERAL Y COMPLETO	95
2.4.3. COMISIÓN DE DESARME	97
2.4.4 CONFERENCIA DE DESARME Y LA POSICIÓN DEL GRUPO DE LOS 21	98
2.4.5 DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE DESARME	101

2.5	LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA ANTE EL DESARME NUCLEAR	103
-----	----------------------------------------------------------------------	-----

CAPITULO III UNA GUERRA NUCLEAR

3.1	PROLIFERACIÓN DE ARMAS NUCLEARES	118
3.1.2	DISEMINACIÓN DE ARMAS NUCLEARES	119
3.1.3	SUSPENSIÓN DE LAS EXPLOSIONES DE ENSAYOS DE ARMAS NUCLEARES	123
3.1.3	CESAR LA FABRICACIÓN DE ARMAS NUCLEARES	124
3.1.4	CESAR LA CARRERA DE ARMAMENTOS (Utilización)	125
3.1.5	LA COMISIÓN DE CANBERRA SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES	126
3.2	LA SEGURIDAD DE LOS PUEBLOS	127
3.2.1	ZONAS LIBRES DE ARMAS NUCLEARES	131
3.2.2	ESTADO NO POSEEDOR DE ARMAS NUCLEARES	134
3.2.3	CONGELACIÓN NUCLEAR	135
3.2.4	LIMITACIÓN DE ARMAMENTOS (Medidas unilaterales):	137
	a.- Neutralidad	138
	b.- No alineación	138
3.3	NEGOCIACIONES SOBRE REDUCCIONES DE ARMAS ESTRATÉGICAS (START)	138
3.3.1	MEDIDAS EFICACES AL DESARME NUCLEAR (Cooperación)	139
3.3.2	AMENAZA O USO DE LA FUERZA CONTRA LA INTEGRIDAD TERRITORIAL O LA INDEPENDENCIA POLÍTICA DE CUALQUIER ESTADO	140
3.4	ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES	142

	PAGINA
3.4.1 ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (OIEA)	143
3.4.2 SALVAGUARDIAS (Concepto)	144
3.4.3 APLICACIÓN DE SALVAGUARDIAS (OIEA)	144
3.4.4 GARANTÍAS DE SEGURIDAD	145
3.4.5 CONSEJO DE SEGURIDAD	146
3.5 TECNOLOGÍA NUCLEAR Y SUBPRODUCTOS	147
3.5.1 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA DE LA ENERGÍA ATÓMICA CON FINES PACÍFICOS	148
3.5.2 EXPLOSIONES NUCLEARES CON FINES PACÍFICOS (ENP)	149
3.5.3 CONTRIBUIR A DICHO DESARROLLO	149
CONCLUSIONES	150
APÉNDICE A	151
BIBLIOGRAFÍAS	161
GLOSARIO	164

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo abarca antecedentes desde la primera guerra mundial que marca el principio de la carrera armamentista en el mundo, hasta el periodo de la guerra fría. Independientemente de los países que conforman el planeta tierra se sustenten como potencias nucleares o estados no poseedores de armas nucleares, pacifistas o medidores, pero testigos todos ellos de las escenas dantescas que propina 1945 con el sufrimiento desgarrador de aquella década que no se puede olvidar.

Hacia una prohibición de los ensayos nucleares manifiesta la proliferación desmedida de tipo y número existentes de armas de destrucción en masa; así como el verificativo que debe cumplir todo tratado multilateral como lo es el Tratado sobre la no Proliferación de las armas nucleares a través de las cinco Conferencias que un convenio de esta naturaleza que afecta enormemente a la población civil como al suelo en que nos toca vivir a realizado no con el fin esperado, toda vez que sigue en aras de extensión para el año 2000 y siempre finalmente argumentando lo mismo.

Conciencia y sobre todo responsabilidad desde que las potencias nucleares admiten dialogar ante un órgano como Naciones Unidas y su comitiva. Órganos que pretenden combatir al desarme en forma general y completa ya que todavía no culmina en la realidad imperante de nuestro tiempo, miseria, pestes, guerras civiles, conflictos internacionales, muerte, y lo nuclear Cuando?, esperando.

Finalmente, una guerra nuclear, que patentiza el peligro inminente de estallar, si China, Estados Unidos, Francia, Inglaterra y Rusia que encabezan la lista de este terror no señalan en forma contundente "FIN TOTAL A TODA LA CARRERA ARMAMENTISTA NUCLEAR" ya que son el corazón activo del uranio y el plutonio.

CAPITULO I

1 HACIA UNA PROHIBICIÓN DE LOS ENSAYOS NUCLEARES

1.1 REFERENCIAS HISTÓRICAS (1914-1918)

1.1.1 Alemania

1.1.2 Austria

1.1.3 Bélgica

1.1.4 Bulgaria

1.1.5 Francia, el siglo XX

1.1.6 Gran Bretaña, en el siglo XX

1.1.7 Grecia

1.1.8 Italia, el siglo XX

1.1.9 Japón, época contemporánea

1.1.10 Rusia

1.2. SEGUNDA GUERRA MUNDIAL (1939-1945)

1.2.1 Alemania

1.2.2 Bélgica

1.2.3 Bulgaria

1.2.4 Corea

1.2.5 China

1.2.6 Francia, preludeo de la segunda guerra mundial

1.2.7 Gran Bretaña, en el siglo XX.

1.2.8 Grecia.

1.2.9 Italia, el siglo XX.

1.2.10 Polonia.

1.2.11 Rumania

1.2.12 Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

- 1.3. TÉRMINOS RELATIVOS A LA TECNOLOGÍA DE LOS ARMAMENTOS Y LAS ARMAS:
 - a.- ARMAS NUCLEARES
 - b.- Bomba atómica;
 - c.- Bombardero;
 - d.- Precipitación radiactiva;
 - e.- Radiación nuclear; y
 - f.- Radiactividad.
- 1.4 BOMBARDEOS A HIROSHIMA Y NAGASAKI
- 1.5 LA GUERRA FRÍA (1939-1985)

CAPITULO I

HACIA UNA PROHIBICIÓN DE LOS ENSAYOS NUCLEARES

El presente capítulo está dedicado a la recopilación de las más posibles referencias históricas que la primera guerra mundial suscitada en Europa Central a partir de 1914 puede aportar hasta llegar al conflicto armado de 1939 que opusieron las potencias democráticas aliadas a las totalitarias del eje, es decir, Alemania, Italia, Japón y sus satélites, y dar pauta a una serie de conceptos utilizados con antelación a la capitulación japonesa con los bombardeos a las regiones de Hiroshima y Nagasaki patentizados un 15 de agosto cobrando un gran número de pérdidas humanas al que ascendieron 36 millones y que no se encuentran desligados, toda vez para poder hablar de ataques atómicos se requirió de un arduo proceso de elaboración así como de productividad en el más amplio sentido de la palabra como lo es el alcance a ciertos y determinados productos y subproductos... para conllevar a lo que se conocería como el período de la guerra fría (1939-1985), con la gran serie de carrera de armamento nuclear que sustenta el temor de la población civil que busca avanzar cada vez más hacia una prohibición de un ente bien definido y que finalmente lo constituyen los ensayos nucleares que descansan en el entendido de la mínima brecha para dar inicio a las más feroces de las tragedias como lo ha manifestado el coloso de las masacres, la GRAN GUERRA.

Este siglo que se nos escapa de las manos ha sido testigo de innumerables episodios, uno de ellos lo es las armas nucleares que requieren la mejor de las disposiciones por un bienestar común, bienestar que persigue el hombre desde sus inicios como animal gregario en la tierra aunque parecería también remontarse a lo que se ha denominado la ley de la selva, la lucha del hombre por el hombre, pero no para su destrucción.

Hacia una prohibición de los ensayos nucleares permite presentar la gran alternativa de ir mostrando en forma individual como vivió y enfrentó cada uno de los países más afectados las dos guerras¹.

1.1 REFERENCIAS HISTÓRICAS (1914-1918)

1.1.1 Alemania - Edad Contemporánea:

Bismarck canciller del Imperio Alemán, llamado también II Reich, es durante veinte años el árbitro de Europa. Su preocupación principal consiste en aislar Francia y favorecer la expansión colonial de este país para que olvide la pérdida de Alsacia y Lorena. Con el fin de evitar una unión Franco - Rusa, organiza un complejo sistema de alianzas que tiene como fundamento a la vez el imperio Austro - Húngaro y Rusia. Su habilidad diplomática le convierte en pieza principal de la política internacional como prueba su intervención en el Congreso de Berlín (1878), que detiene el avance ruso en los Balcanes, y en la Conferencia de Berlín (1884-1885), que delimita las esferas de influencia europea en África.

Federico III sucede a su padre Guillermo I en 1888 y sólo reina algunas semanas (mayo y junio de 1888). Su hijo Guillermo II (1888-1918) quiere desempeñar las funciones gubernamentales que le corresponden y se opone a Bismarck, que dimite en 1890. El país, gracias a la política interior del nuevo soberano. Incrementa en proporciones extraordinarias sus recursos económicos. Paralelamente organiza las fuerzas armadas y se lanza a la expansión colonial y marítima con innumerables expediciones a África y Asia.

La primera guerra o también denominada GRAN GUERRA

Al comenzar el siglo XX existen en Europa dos bloques políticos formados por grandes potencias. Uno constituido por Alemania, Austria e Italia (triple

¹ *Enciclopedia metódica Larousse en color, Edit. Larousse. México 1990, 3a. edición, vol. 2. pág. 481, 487, 488, 490, 491, 516, 531, 534, 544.601,602.*

alianza) y otro integrado por Francia y Rusia, al que se acerca sin comprometerse por ninguna clase de acuerdo, Inglaterra.

El triunfo de los estados balcénicos sobre Turquía debilitó la influencia que en aquella península ejercían Austria - Hungría y Alemania. Este país venía preparándose para un posible conflicto europeo y en 1913 aumentó considerablemente su ejército. Francia y Rusia hicieron lo mismo, e Inglaterra, a pesar de los problemas interiores que tenía que resolver, también se mantuvo a la expectativa.

La primera guerra mundial nació con motivo de los Balcanes y la razón inmediata fue el asesinato del archiduque de Austria, Francisco Fernando en Sarajevo (Serbia) el 28 de junio de 1914. No obstante el motivo principal hay que buscarlo en la oposición que enfrentaban a las grandes potencias en el ámbito colonial, donde Alemania no había podido forjarse un imperio en consonancia con su desarrollo económico.

Alemania declara la guerra a Rusia el 1º de agosto de 1914 y a Francia el día 3. Italia y Rumania permanecen neutrales. Turquía se une a Alemania, e Inglaterra entra en el conflicto el 4 de agosto, después de la ocupación de Bélgica. Conquistado este país, los alemanes penetran en Francia, y las autoridades gubernamentales de esta nación se ven obligadas a abandonar precipitadamente la capital y a trasladarse a Burdeos.

El general Moltke, a cuyas ordenes se encontraba el ejército alemán, se ve obligado a detener su avance tras una gran ofensiva francesa y la derrota del Marne (6 de septiembre de 1914).

En 1917, las fuerzas aliadas contaban con Francia, Inglaterra, Italia, Estados Unidos, Rusia (hasta la Paz de Brest - Litovsk), Serbia, Bélgica, Rumania y Austria - Hungría son Bulgaria y Turquía.

El ejército germánico se agotó inútilmente en grandes ofensivas destinadas a romper el cerco que los aliados habían forjado a su alrededor y los mejores

generales alemanes, como Ludendorff y Hindenburg, tuvieron que inclinarse ante la superioridad creciente de una coalición que había visto sólo disminuidas momentáneamente sus fuerzas con la revolución rusa. El 11 de noviembre de 1918, el gobierno provisional de la República Alemana, constituido en Berlín después de la huida de Guillermo II a Holanda, aceptó un armisticio que equivalía a una capitulación sin condiciones. El Tratado de Versalles, firmado el 28 de junio de 1919, restituyó Alsacia y Lorena a Francia, acabó con el imperio colonial alemán, impuso a los vencidos fuertes indemnizaciones de guerra y puso fin al II Reich.

1.1.2 Austria - Siglo veinte:

La anexión formal de Bosnia y Herzegovina, decretada por el gobierno Austro - Húngaro en 1909, y la guerra de los Balcanes de 1912 exasperaron los antagonismos nacionales, de tal modo que, a su llegada a Bosnia para presidir unas maniobras militares, el archiduque heredero Francisco Fernando y su esposa morganática, la duquesa de Hohenberg, fueron asesinados en Sarajevo (Serbia) el 28 de junio de 1914.

El gobierno Austro - Húngaro hizo responsable a Serbia del asesinato, y, después de dirigir un ultimátum al gobierno de Belgrado el 23 de julio, inició las hostilidades que dieron lugar a la primera guerra mundial.

Los austriacos fueron derrotados en varias ocasiones, pero obtuvieron algunas resonantes victorias como las logradas contra los italianos en Aciago (mayo de 1916) y Caporetto (octubre de 1917). Sin embargo, durante la guerra, se reavivó el sentimiento separatista de algunas nacionalidades. Por otra parte, el 21 de noviembre de 1916 falleció Francisco José I, cuya larga vida había sido enlutada por el fusilamiento en Querétaro (1867) de su hermano Maximiliano, emperador de México, el suicidio de su único hijo y heredero, Rodolfo (1889), y el asesinato de su esposa, la emperatriz Isabel (1889), intentó establecer

negociaciones de paz con los aliados y en la primavera del año 1918 firmó el armisticio con Rumania

1.1.3 Bélgica - El reino de Bélgica:

Nación neutral, se ve, sin embargo, invadida en agosto de 1914 por las tropas alemanas en la primera guerra mundial. Los invasores intentan sacar partido de la oposición entre valones y flamencos y decretan la separación administrativa de estas dos regiones. El gobierno se retira a Amberes y finalmente a el Havre (Francia), mientras que el ejército defiende con gran heroísmo las últimas parcelas de tierra que no han sido conquistadas por el enemigo.

El país es liberado en noviembre de 1918 y obtiene en el Tratado de Versalles un mandato de la sociedad de naciones en Ruanda - Urundi. La vida nacional renace y socialistas y católicos se disputan el poder. El nacionalismo flamenco pide la transformación de Bélgica en un estado federal.

1.1.4 Bulgaria:

Aliada de los imperios centrales en la primera guerra mundial, iniciada en 1914, firmó el armisticio el 28 de septiembre de 1918. El zar Fernando I abdicó en favor de su hijo Boris III (1918-1943) hubo la dictadura campesina de Stambuliski y posteriormente disturbios de carácter social(agrarios y comunistas) o nacionalistas (macedonios). El rey suspendió en 1934 la Constitución y llevó una política de acercamiento con la entonces Unión Soviética y Yugoslavia(1937).

1.1.5 Francia - El siglo XX:

El comienzo de las hostilidades fue adverso a las tropas francesas en Alsacia y Lorena, vencidas también, el 23 de agosto, en Charleroi. El general Joffre lanzó entonces una retirada total de sus fuerzas. El ala derecha alemana llegó hasta las cercanías de París y desdeñó la capital para proseguir un movimiento envolvente. Joffre ordenó entonces una contraofensiva general y triunfó en la batalla del Marne, que rechazó a los alemanes hasta el río Aisne. Las ofensivas del ejército zarista en el frente ruso aliviaron a las tropas francesas e inglesa en Artois y Champaña no dieron ningún resultado.

En 1916, los alemanes intentaron sorprender al ejército francés y atacaron Verdún, defendido por el general Petain. Tras algunos éxitos iniciales, fracasaron en su tentativa de ofensiva y lo mismo ocurrió con la que fue desencadenada por los franceses en el Somme entre los meses de julio y noviembre.

En 1917, los rusos, tras la Revolución y caída del Zar, se retiraron de la guerra y firmaron con los alemanes la Paz de Brest - Litovsk. Por otro lado, los Estados Unidos se unieron a los aliados, lo que reforzó la moral de las tropas francesas, tras el fracaso de la ofensiva en el Aisne. Estallaron incluso algunos motines entre los soldados, pero el nombramiento de Clemenceu, político de gran energía, como jefe del gobierno enderezó pronto la situación.

El año 1918 comenzó con grandes ofensivas alemanas dirigidas por Hindenburg y Ludendorff, que contaban en sus ejércitos con los efectivos traídos de Rusia. Rompieron el frente en Picardía y en el Aisne, pero los aliados, dirigidos por el francés Foch, cerraron las brechas.

Un último ataque alemán se estrelló en la ciudad de Reims (15 de julio) e inmediatamente sus enemigos pasaron el contraataque entre los ríos Aisne y Ourcq. Los alemanes se retiraron ordenadamente, pero la desmoralización de las tropas, la caída de Guillermo II y la deserción de algunos países que luchaban con

ellos condujeron a la firma del armisticio, concertado en Rethondes, cerca de Compiègne, el 11 de noviembre de 1918.

El epítogo de esta guerra fue el Tratado de Versalles, por el que Alemania devolvía a Francia los territorios de Alsacia y Lorena, se obligaba a desmilitarizar la región de Renania y debía pagar una fuerte indemnización de guerra. Otras cláusulas estipulaban el abandono por los alemanes de las colonias que poseían, además de la fijación de las fronteras con Polonia y Dinamarca y la limitación del ejército a cien mil hombres. Hubo otros tratados, anexos al de Versalles, con los demás beligerantes : Saint - Germain (Austria), Trianon (Hungría), Neuilly (Bulgaria) y Sevres (Turquía).

El peso de las negociaciones fue llevado por el francés Clemenceu, el primer ministro inglés LLOYD George y el presidente norteamericano Thomas Woodrow Wilson. Este había expuesto su doctrina democrática y pacífica en 14 puntos, en uno de los cuales sugería la creación de un organismo internacional que regulase las relaciones entre los Estados. Así se funda en 1920 la sociedad de naciones con residencia en Ginebra.

1.1.6 Gran Bretaña en el siglo XX:

A Jorge V, sucesor de Eduardo VII, le tocaría vivir los momentos dramáticos de la primera guerra mundial. En 1914 fue votada una ley que concedió la autonomía a Irlanda, pero el comienzo de las luchas bélicas en Europa obligó a posponer su aplicación.

Las causas del conflicto hay que buscarlas en el creciente desarrollo del imperio Alemán, la potencia de su industria, que realizaba con la británica, y la creación de una flota de guerra con el propósito de constituir un imperio colonial. Las hostilidades se iniciaron cuando Alemania atacó a Bélgica y Gran Bretaña entró en la contienda el 4 de agosto de 1914.

Las campañas en Francia y en Europa han sido ya estudiadas en la historia de aquella nación. Otros teatros de guerra fueron el canal de Suez, donde en 1915 los soldados británicos rechazaron un ataque turco. Tropas australianas y neozelandesas vencieron a los turcos en Palestina e Irak (1917). Los aliados ocuparon las colonias alemanas en África y en el Pacífico; la marina germana, ya derrotada en Jutlandia (1916), quedó bloqueada y solamente los submarinos pudieron operar. Los Estados Unidos participaron en los combates en 1917 y éstos cesaron al firmarse el armisticio en 1918.

1.1.7 Grecia:

El rey, declarada la primera guerra mundial, mantuvo la neutralidad del país, pero Venizelos, contrario a esta actitud, permitió en 1916 el desembarco de fuerzas aliadas en Salónica, al producirse la agresión búlgara, y organizó con ayuda de la Entente, un gobierno revolucionario en esta ciudad. Constantino XII, después del bloqueo del Peloponeso, se vio obligado a abdicar y, en junio de 1917, Venizelos y el gobierno llegaron a Atenas con los aliados. Proclamado rey Alejandro I, hijo de Constantino, Grecia entró en la guerra contra las potencias de Europa Central, lo cual le valió, al firmarse el Tratado de S'evres (1920), la anexión del Epiro Septentrional y Tracia.

Muerto en un accidente el joven rey (25 de octubre de 1920) y derribado Venizelos como consecuencia de las elecciones del 14 de noviembre, los monárquicos, vencedores en los comicios, llamaron de nuevo al trono a Constantino XII. Tras la restauración hubo otra guerra contra Turquía en la que los griegos fueron derrotados en 1922 y toda Asia Menor pasó nuevamente a manos de sus enemigos.

Constantino XII, después de una sublevación del ejército y de los marinos griegos (24 de septiembre), tuvo que abdicar a favor del príncipe Jorge.

1.1.8 Italia - El siglo XX:

Tras las elecciones de 1913, el liberal Antonio Salandra (1852-1931) sucedió en 1914 a Giolitti en el gobierno. Al comenzar la guerra en Europa, Italia notificó su neutralidad a los países beligerantes; sin embargo se fue creando un fuerte movimiento de opinión pública que pugnaba la intervención en el conflicto europeo, con la esperanza de completar la unidad italiana al recuperar algunas zonas llamadas * irredentas *, como Trieste, Istria y el Trentino, y obtener ventajas territoriales en el Adriático y en África.

Apoyaban la entrada en la contienda algunos elementos de la extrema izquierda, junto a otros nacionalistas reunidos en torno a la figura de Benito Mussolini (1883-1945).

Finalmente se declaró la guerra a Austria (1915) y a Alemania (1916).

Italia participó en el esfuerzo aliado con un ejército de un millón y medio de soldados y el primer efecto que tuvo la apertura del nuevo frente fue aliviar a las tropas rusas en combate contra los Astro - húngaros. En mayo de 1916, los austriacos lanzaron una ofensiva en el Trentino, con éxito inicial, pero los italianos contraatacaron a orillas del río Isonzo y, exactamente un año después, conquistaron importantes posiciones en el macizo del Carso, que domina Trieste, pero sufrieron la severa derrota de Caporetto en la que dejaron 1,500 cañones y más de 1,800,000 prisioneros. Para salvar a Italia del desastre, en noviembre de 1917 fue enviado el mariscal francés Foch con varias divisiones y se estableció la situación.

El general Díaz, nuevo generalísimo italiano, supo contener la ofensiva austríaca en junio de 1918, estabilizó el frente, se lanzó a la contraofensiva en octubre del mismo año y obtuvo el decisivo triunfo de Vittorio Véneto, que le permitió entrar en las ciudades de Trento y Trieste. Los imperios centrales firmaron con Italia el armisticio de Padua.

1.1.9 Japón - Época Contemporánea:

Al emperador Meiji, muerto en 1912, le sucedió su hijo Yoshihito, que tomó el nombre de Taisho. Los primeros tiempos de este reinado fueron de cierta inestabilidad, agravada por la parsimoniosa organización de los partidos políticos. El Japón luchó en la primera guerra mundial al lado de los aliados y exigió inmediatamente de Alemania que abandonara el territorio de Kiaocheu hoy (Kiasien), arrendado por China en 1898. La marina japonesa ayudó eficazmente a la flota británica en la expulsión de los alemanes del Pacífico y más tarde participó en la vigilancia del Mediterráneo. En 1918, las fuerzas japonesas intervinieron en la expedición enviada por los aliados a Siberia

Al igual que en Europa, la conferencia de la paz de 1919 produjo numerosos descontentos en extremo Oriente. El Japón no sólo se sintió herido en la dignidad propia al ser rechazada por los Estados Unidos y Gran Bretaña la propuesta hecha sobre la igualdad de razas, sino lamentó también la oposición de los Norteamericanos a la política de expansión en China. Los dominios británicos, solidarios en cierto modo de los Estados Unidos, habían de influir por añadidura para que la Gran Bretaña no renovara la alianza con Japón.

Regente desde 1922, Hirohito fue proclamado emperador a la muerte de su padre el 25 de diciembre de 1926.

El nuevo soberano adoptó oficialmente el nombre de Showa.

La prosperidad registrada a raíz de la primera guerra mundial permitió el desarrollo de la capacidad productiva japonesa a un ritmo acelerado, pero el problema de mayor gravedad que se presentaba al país era el rural, pues, más que los obreros, los campesinos vivían en medio de crecientes dificultades.

1.1.10 Rusia - La guerra de 1914:

El Zar, al declarar Austria la guerra a Serbia, decretó la movilización general para luchar contra la intervención de aquel país en los Balcanes, Alemania envió entonces un ultimátum a Rusia para que ésta detuviera el reclutamiento de tropas y, al no ser aceptados sus términos, empezaron las hostilidades el 1º de agosto de 1914.

Los rusos penetraron por Galitzia y Prusia Oriental, pero fueron detenidos por las tropas de Hidenburg en las batallas de Tannenberg y Lagos Masuranos (septiembre de 1914) y tuvieron que abandonar al año siguiente las conquistas efectuadas en Austria y retirarse de Lituania, Curlandia y Polonia, ante el empuje de las tropas alemanas².

Estas derrotas pusieron al descubierto la incapacidad de los mandos rusos. El divorcio entre el Zar y la opinión pública fue cada vez mayor. Tras una serie de mociones y huelgas en febrero de 1917, el ejército se sumó el 27 del mismo mes a los revolucionarios y el gobierno imperial presentó la dimisión. Desde este momento se abre un nuevo período en la historia del país. Este, tras la revolución, cambiará su nombre por el de Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1.2 SEGUNDA GUERRA MUNDIAL (1939-1945)

1.2.1 Alemania - Edad Contemporánea:

Los alemanes vencieron en Polonia en poco menos de un mes y se repartieron el territorio de este país con la entonces Unión Soviética. Varios meses después el ejército franco - inglés se vio obligado a retirarse y embarcó en Dunkerque. Los vencedores en esta guerra relámpago se apoderaron de París (junio de 1940) y firmaron con Francia un armisticio. Inglaterra resistió los

²Enciclopedia metódica Larousse en color, Edt. Larousse. México 1990, 3a. edición, vol. 2. pág. 481, 487, 488, 490, 491, 516, 531, 534, 544,601,602.

bombardeos de la flota aérea germana de una manera heroica y quizá este fracaso de los alemanes, que habían esperado la capitulación de la Gran Bretaña, constituyó una de las primeras derrotas militares de Hitler.

Alemania contó a partir de junio de 1940 con la entrada en el conflicto bélico de Italia y sus tropas ocuparon la Península Balcánica. El mariscal Rommel llevó la guerra a África y consiguió en este continente algunos brillantes triunfos. Pero el temor de una posible agresión de la U.R.S.S. hizo que Hitler declarara la guerra a este país y que ordenase el 22 de julio de 1941 la invasión del territorio soviético. Las fuerzas germánicas llegaron en su avance hasta muy cerca de Moscú y Leningrado, pero tuvieron que renunciar a apoderarse de estas dos ciudades. En el frente sur se detuvieron en Sebastopol y a orillas del Volga. La larga lucha por Stalingrado finalizó con la rendición del ejército mandado por el mariscal Von Paulus el 2 de febrero de 1943.

Anteriormente, los Estados Unidos declararon la guerra a Alemania (diciembre de 1941) y el Japón también entró en la contienda.

En África, el mariscal Rommel fue derrotado en el Alamein (1942) por el general inglés Montgomery y las tropas aliadas desembarcaron en Marruecos, obligaron a los alemanes a abandonar África (1943) y utilizaron su posición en el norte de este continente para desembarcar en Sicilia y en el sur de Italia, desde donde avanzaron hacia el norte.

Los norteamericanos y los británicos emprendieron una gran ofensiva aérea y bombardearon sin piedad el territorio del III Reich. Las ciudades de Hamburgo, Berlín y Dresde quedaron destruidas casi por completo bajo un diluvio de bombas.

El 6 de junio de 1944, las fuerzas armadas desembarcaron en las costas de Normandía (Francia) y entraron en París el 24 de agosto. Francia fue liberada tras una campaña de una rapidez vertiginosa que, al empezar el año de 1945, llevó a los aliados hasta el Rhin. Los soviéticos, por su parte, atravesaron el Oder al final del invierno e hicieron su entrada en Berlín el 22 de abril. A los ocho días, el

Führer, convencido de que toda resistencia sería inútil, se suicidó para no capitular y el general Jodi llegó a Reime (Francia) el 7 de mayo para comunicar al estado mayor norteamericano la rendición sin condiciones de la Alemania Hitleriana.

1.2.2 Bélgica:

En 1934 sube al trono Leopoldo III y éste adopta, como antecesor, una política de neutralidad en el segundo conflicto mundial. Los alemanes, sin embargo, invaden de nuevo el país el 10 de mayo de 1940. El 28 del mismo mes, el rey, jefe supremo del ejército, debe capitular y pasa la mayor parte de la segunda guerra mundial en el palacio de Laeken sin que intervenga en los asuntos públicos. El gobierno se exilia a Londres, desde donde dirigirá la resistencia belga. El monarca es deportado en junio de 1944 a Alemania y su hermano Carlos ocupa el cargo de regente. El partido socialista, una vez conseguida la paz, se opone al regreso de Leopoldo III. Este, no obstante, vuelve al país después de un referéndum en 1950, pero, ante la hostilidad manifiesta y persistente de los partidos de izquierda, cede los poderes a su primogénito Balduino I, hijo habido con la princesa sueca Astrid, y abdica en su favor el 17 del mes de julio de 1951.

1.2.3 Bulgaria:

En 1943, Hitler logró que Bulgaria se adhiriera al pacto tripartito y que entrara en la guerra al lado de los alemanes. Las tropas búlgaras ocuparon la Tracia occidental griega. Dobrudja ya había sido conquistada en 1940. Boris III fue asesinado por los nazis en 1943 y le sustituyó su joven hijo Simeón II, asistido por un consejo de regencia. El gobierno búlgaro solicitó en 1944 el armisticio y ordenó la evacuación de Grecia y Yugoslavia. Las fuerzas soviéticas entraron en Sofía el 3 de septiembre y Bulgaria declaró la guerra a Alemania.

Un plebiscito aprobó en 1946 la instauración de la república y el partido comunista se hizo cargo del poder. Desde entonces la política exterior del país se

apoyo en la U.R.S.S. y el régimen interior tomó como modelo el de las democracias populares. El secretario general del partido comunista Teodor Yivkov, en el poder desde 1954, fue destituido en noviembre de 1989. Le sustituyó, después de la liberalización de los países del este, Petar Miladenov, que inició una política más democrática y se celebraron elecciones libres en 1990.

1.2.4 Corea:

Las investigaciones arqueológicas confirman la leyenda que asegura que los primeros pobladores de Corea Península actualmente dividida en dos unidades políticas; Corea del Norte y Corea del Sur ocuparon el territorio unos tres mil años a. de J.C. Después de un largo período de tiempo de soberanía china, entre los siglos XII y i a. de J.C., se crearon tres reinos indígenas. El de Silla llevó a cabo la unificación del país entre los siglos VII y IX. Los mongoles ocuparon Corea en el siglo XIII. La dinastía nacional del Lié que ascendió al trono en el siglo XIV, se mantuvo en el poder hasta la época moderna. Corea, sometida de nuevo en el siglo XVIII al dominio chino, fue en el transcurso del XIX objeto de rivalidades entre China y Japón. El país, teatro de las guerras sinojaponesa (1894-1895) y ruso - japonesa (1904-1905), fue anexionado por el imperio nipón en 1905, después de la victoria conseguida por éste. La situación continuó siendo la misma hasta el final del segundo conflicto mundial, en que, triunfantes los aliados, los japoneses se vieron obligados a retirarse (1945).

1.2.5 China:

La zona de influencia japonesa, después de la ocupación de Manchuria en 1931, se extendió en 1935 hasta la región de Pekin. El gobierno nacionalista, absorbido por la guerra contra los comunistas, se vio imposibilitado de contrarrestar este expansionismo, peligro denunciado vigorosamente por sus adversarios en el interior. En 1937, el avance nipón tomó tales proporciones que

Chang Kaichek, presionado por los propios militares, los intelectuales e incluso los comunistas, tomó el 7 de julio la determinación de entablar una lucha abierta contra el invasor extranjero. Este desencadenó una ofensiva general y ocupó Pekin, Changai, Nankín y Hangcheu, ciudad donde se habían refugiado los dirigentes nacionalistas.

Ante el peligro que corría la patria común, nacionalistas y comunistas se unificaron bajo la dirección del Kuomintang y los últimos, cuyo centro esencial se encontraba en el norte, utilizaron la lucha de guerrillas para impedir que los invasores se internaran más profundamente, en territorio chino. En diciembre de 1941, la extensión de la segunda guerra mundial hizo que los japoneses dedicaran sus mayores esfuerzos en los combates del Pacífico contra los Estados Unidos. No obstante, Chang Kaichek, que había fijado la residencia del gobierno en Chongking, se vio completamente aislado en la nueva capital hasta la victoria norteamericana sobre el Japón en 1945.

El abandono de China por los japoneses no apago la rivalidad entre Kuomintang y los comunistas. Estos, acaudillados por Mao Tse-tung (1893-1976), salieron fortalecidos de la contienda y se vieron favorecidos con la ayuda de la U.R.S.S., que, en virtud de un pacto con los aliados, recuperó en Manchuria los derechos que poseía en 1904.

Los partidarios de Chang Kai-check, de nuevo en Nankín y sostenidos a su vez por los norteamericanos, fueron incapaces de detener el avance arrollador de sus adversarios. En plena crisis, el 21 de enero de 1949, Chang Kai-check fue sustituido por Li Tsun-jen, pero en 1949 toda la China continental quedó en manos de los comunistas.

1.2.6 Francia - Preludio de la segunda guerra mundial:

La crisis mundial de 1929 tuvo como consecuencia el abandono del pago de las reparaciones de guerra que debía Alemania (1932). Al año siguiente, Adolf

Hitler, jefe del partido nacional socialista, subió al poder en su país y, desde un principio, no ocultó sus intenciones de preparar una nueva guerra mundial. Ante la inercia Franco - Británica, el canciller alemán restableció el servicio militar (1935) y militarizó de nuevo Renania (1936). La intervención Germano - Italiana favoreció la victoria del general Franco en la guerra civil española (1936-1939). En febrero de 1938, Hitler anexionó Austria a Alemania y fomentó la agitación de las minorías alemanas (problema de los Sudetes en Checoslovaquia). En la conferencia de Munich (septiembre de 1938) franceses y británicos aceptaron la desembarcación de Checoslovaquia. Seguidamente se reivindicó para Alemania la ciudad libre de Dantzing y el corredor o pasillo que servía de salida natural de Polonia al mar Báltico.

El 23 de agosto de 1939, alemanes y rusos firmaron un pacto de no agresión y el 1º de septiembre aquellos atacaron Polonia.

Jamás imaginaría Francia que uniendo lazos con los británicos durante esta segunda guerra mundial la afianzaría más con el paso de los años y pudiera contar con un atolon atómico que la sustentó como una potencia nuclear ante el mundo, es por ello que a continuación muestro un esquema de este, afín de que imaginemos como estructura Francia la canalización de la energía nuclear y que observamos de manera única por resultar muy constructivo y elocuente.

1.2.7 Gran Bretaña en el siglo XX - Prolegómenos:

La Alemania nacionalsocialista de Adolf Hitler se encontraba entonces en pleno rearme y los deseos que mostraba en anular las cláusulas del Tratado de Versalles eran bien claros, salvo para Stanley Baldwin, que de nuevo tomó el poder (1935) al frente del partido conservador. En 1937, el también conservador Neville Chamberlain (1869-1940) no manifestó ninguna energía para detener las sucesivas agresiones de Alemania, Italia y Japón y quiso imponer una política de apaciguamiento. La conferencia de Munich reunió a Hitler y Mussolini con

Chamberlain y Daladier, jefe de gobierno francés. Estos últimos tuvieron que aceptar que se desmembrase Checoslovaquia con la anexión del país de los Sudetes por Alemania, último episodio de la preguerra. Gran Bretaña comprendió la gravedad de la situación y comenzó la preparación para un eventual conflicto bélico. Mientras tanto había muerto Jorge V (1936), y su hijo, el príncipe de Gales, le sucedió con el nombre de Eduardo VIII (1894-1972). Como quiera que el rey manifestara deseos de casarse con Mrs. Simpson, una norteamericana divorciada, se encontró con la oposición de la iglesia anglicana y del gobierno y se vio obligado a abdicar.

Su hermano Jorge VI, de 1936 a 1952, se hizo cargo de la corona y él hubo de expatriarse, adoptando el nombre de duque de Windsor.

1.2.8 Grecia:

En 1924, triunfante Venizelos en las elecciones, el rey Jorge II abandonó el trono, acontecimiento que aprovecharon los liberales para proclamar la república (13 de abril de 1924). El general Pangalos, en 1926 instauró una dictadura militar. Pero Venizelos, después del gobierno de coalición de Alejandro Zaimis, que hizo adoptar en 1927 una constitución republicana, recuperó el poder y lo mantuvo hasta 1933. En 1935, por medio de un plebiscito, se restauró la monarquía con Jorge II.

Italia, el 28 de octubre de 1940, declaró la guerra a Grecia en la segunda conflagración mundial y los griegos, después de alcanzar algunas victorias, fueron aplastados por las fuerzas alemanas. El rey Jorge II se expatrió y poco tardó en organizarse la resistencia patriótica, que creó un gobierno de unión nacional presidido por Andreas Papandreu. Disturbios interiores provocaron la intervención de las fuerzas británicas, por iniciativa de las cuales se estableció la regencia del cardenal Damasquinos. Celebradas las elecciones en 1946, en las que se abstuvieron los partidos de izquierda, salió triunfante el movimiento monárquico,

(Hoja de periódico)

MURUROA
El Atolón Atómico de Francia

Espectáculo al futuro...
En un momento en que el mundo entero espera con ansiedad el nacimiento del Atolón Atómico de Francia, el Gobierno francés ha querido ofrecer a sus compatriotas un espectáculo que permita apreciar en vivo el funcionamiento de un reactor nuclear.

La energía nuclear...
La energía nuclear es una de las grandes revoluciones de la ciencia moderna. Permite obtener grandes cantidades de energía eléctrica de una manera limpia y silenciosa. El Atolón Atómico de Francia será el primer reactor nuclear de gran potencia que funcione en Francia.

Energía segura...
El reactor de Mururoa es un reactor de agua presurizada. Esto significa que no se produce vapor de agua directamente en el núcleo del reactor, sino en un intercambiador de calor. De esta manera se evita el riesgo de ebullición y de escape de radiación.

El reactor de Mururoa...
El reactor de Mururoa tiene una potencia de 90 megavatios. Esto significa que puede producir 90 millones de vatios de energía eléctrica. Es suficiente para alimentar a una ciudad de 500.000 habitantes.

Total de pruebas realizadas en Francia...
El total de pruebas realizadas en Francia desde el inicio de los trabajos hasta hoy en día es de 150 pruebas. Estas pruebas han demostrado que el reactor de Mururoa funciona de una manera segura y silenciosa.

Próximo reactor a partir de 1968...
El primer reactor de agua presurizada de gran potencia que funcione en Francia será el reactor de Mururoa. Este reactor será el primer reactor de gran potencia que funcione en el mundo.

Segundo reactor de agua presurizada...
El segundo reactor de agua presurizada que funcione en Francia será el reactor de Chinon. Este reactor tendrá una potencia de 220 megavatios. Será el primer reactor de gran potencia que funcione en el mundo.

Próximo reactor a partir de 1972...
El primer reactor de agua presurizada de gran potencia que funcione en Francia será el reactor de Mururoa. Este reactor será el primer reactor de gran potencia que funcione en el mundo.

Segundo reactor de agua presurizada...
El segundo reactor de agua presurizada que funcione en Francia será el reactor de Chinon. Este reactor tendrá una potencia de 220 megavatios. Será el primer reactor de gran potencia que funcione en el mundo.

Próximo reactor a partir de 1972...
El primer reactor de agua presurizada de gran potencia que funcione en Francia será el reactor de Mururoa. Este reactor será el primer reactor de gran potencia que funcione en el mundo.

Jorge II, a su retorno, se encontró con la guerra civil en el norte del país, y el gobierno de Atenas no pudo sofocarla hasta 1949.

1.2.9 Italia - El siglo XX:

El acercamiento entre Mussolini e Hitler culminó con la firma en 1936 del acuerdo que creó el eje Roma - Berlín. Cuando se iniciaron las hostilidades en 1939, Italia permaneció a la expectativa y solamente en junio de 1940, en vísperas de la derrota de Francia, participó en el conflicto bélico. Las tropas italianas atacaron en Grecia (octubre de 1940), abriendo otro frente que entorpeció los planes estratégicos alemanes, y fueron vencidas. El haber entrado en la guerra aumentó la impopularidad del régimen y ésta se agravó con las primeras derrotas. Los soldados italianos en Rusia se retiraron en el frente de Stalingrado (1943), y en África del norte, después de atacar Somalia y Libia (1940), sufrieron la misma suerte que los del alemán Rommel, batidos en el Alamein, a oeste de Alejandría (Egipto), en 1942.

1.2.10 Polonia:

La reivindicación Dantzig por el III Reich alemán crea una serie de problemas y el canciller Hitler, denuncia el pacto de no agresión firmado entre los dos países. El pacto Germano - Soviético de agosto de 1939 deja a Polonia en una situación precaria y al 1º de septiembre, sin declaración de guerra, las tropas alemanas invaden el país y lo sojuzgan en dos semanas. El 17 del mismo mes los rusos se apoderaron de la Polonia oriental. Aun cuando Inglaterra y Francia se enfrentan con Alemania, la rapidez de la invasión hace inevitable que el territorio polaco caiga en manos de los invasores y, el 27 de septiembre, la U.R.S.S. y Alemania se lo reparten. No obstante, los polacos no aceptan la derrota. Luchan en el exterior con un ejército que se cubre de gloria en Francia, en el próximo oriente, en Italia y en el frente oriental y organizan una resistencia interior que

multiplica sabotajes y atentados. Varsovia se subleva el 1º de agosto de 1944 y capitula el 3 de octubre.

1.2.11 Rumania:

El reino, desde 1938, sufre la influencia del III Reich. El pacto Germano - Soviético de 1939 permite a la U.R.S.S. apoderarse en junio de 1940 de Besarabia y de Bucovina del norte, Hitler y Mussolini obligan a Rumania a ceder a Hungría el norte de Transilvania (agosto de 1940). El rey Carlos II abdica en favor de su hijo Miguel I (1940-1947). El general Antonescu, favorable al eje, toma el poder y tiene que entregar a Bulgaria la parte sur de Dobrudja.

El país, ocupado por las tropas hitlerianas en el mes de octubre, participa en el segundo conflicto mundial al lado de los alemanes y declara la guerra a la U.R.S.S. Después de la derrota en 1944, firma un armisticio y lucha contra los antiguos aliados.

1.2.12 Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas:

La lucha armada comenzó cuando Hitler ordenó el ataque de Polonia. Los rusos, ocuparon la mitad de esta nación, la parte oriente con el pretexto de proteger sus fronteras, aunque obedeciendo a lo pactado previamente con Alemania. A fines de año, alegando las mismas razones, Rusia atacó Finlandia, la cual se rindió, tras una resistencia heroica, en marzo de 1940. En agosto del mismo año, la U.R.S.S. se apoderó de los tres países Bálticos (Estonia, Letonia y Lituania) y por la parte sur hizo lo mismo con Besarabia, región perteneciente a Rumania. Estos cuatro territorios fueron integrados a la Unión.

Hasta entonces todo se había realizado con el beneplácito del gobierno alemán, pero en junio de 1941 las divisiones acorazadas del III Reich penetraron en territorio ruso y, con una fuerte protección aérea, ocuparon la ciudad de Kiev, atacaron Leningrado antiguamente Petrogrado y llegaron hasta las cercanías de

Moscú (diciembre de 1941). Sin embargo, con la llegada del invierno, las tropas soviéticas rechazaron a los adversarios de la región aledaña de la capital, y a comienzos de 1943, tuvo lugar la decisiva batalla de Stalingrado, en la que fue derrotado lo mejor del ejército germano. Desde entonces la guerra no fue más que una marcha implacable del ejército soviético a través del territorio ruso y de los países de Europa de Este, hasta terminar en Berlín, ciudad conquistada el 2 de mayo de 1945.

La victoria fue debida a la enorme tenacidad de los soldados y mandos soviéticos, quienes recibieron una valiosa ayuda en alimentos y material de guerra por parte de los Estados Unidos de América. Las pérdidas humanas sobrepasaron los veinte millones, muchas ciudades fueron destruidas y la economía del país quedó arruinada.

Las decisiones destinadas a la conclusión de la paz fueron tomadas en la conferencia de Yalta (Ucrania), por Stalin, Franklin D. Roosevelt (Estados Unidos) y Winston Churchill (Gran Bretaña). Al mismo tiempo se acordó la fundación de un organismo internacional, creado en la conferencia de San Francisco (1945) con el nombre de Organización de las Naciones Unidas, todo ello con una finalidad, hablar de arma nuclear ya que este órgano dio pie a participar en un foro abierto a todos los países del mundo por la gran laceración que sufrieron a causa de un interés único que fue la bomba atómica destruyendo cortando la finalidad del hombre, su bienestar común, su felicidad. Y que mejor que dedicarle un apartado de aquel ente que origina la carrera armamentista en la producción desmedida de energía nuclear y que es el porque de mi tesis y el porque de un organismo como Naciones Unidas.

1.3 TÉRMINOS RELATIVOS A LA TECNOLOGÍA DE LOS ARMAMENTOS Y LAS ARMAS:

a.- Armas nucleares:

¿Qué es un arma nuclear?

La segunda gran guerra con el lanzamiento y posterior proclamación de las armas nucleares originó hablar de el primer artefacto atómico que pensado y creado por el hombre que buscaba la perpetuidad de la especie hizo fatal su estancia por el tiempo, todo a razón de un poder desmedido de supervaloración de los hombres.

Las armas nucleares como argumenta Francia en su atolón independiente de los fines que tengan, ya sirvan solo para la realización de ensayos nucleares como sustenta depender a fin de salvaguardar su seguridad nacional porque varios misiles apuntalan hacia París; no es justificación de estar a la defensiva o viceversa, ya que los hombrea somos una necesidad de hacer lo que nos corresponde en la medida de un mejor vivir de acuerdo a nuestras capacidades, organización social y actividades.

Pero esa capacidad, organización y actividades le fue mejorado y abriendo el camino para dar a conocer que un arma nuclear es un arma de un modelo grande y destructivo, un arma de un tipo completamente nuevo, por supuesto a partir de 1945 y la energía que libera un arma nuclear se origina en una fracción de segundo en el núcleo de un átomo, merced a su fusión y la explosión resultante causa una devastación tremenda por medio de ondas de choque, calor y fuego, así como por conducto de radiación inmediata y retardada.

Con las técnicas actuales es perfectamente posible liberar por medio de una sola arma en un microsegundo una energía mayor que la de cualquier otra arma imaginada y resulta bastante oportuno, establecer cuantas armas nucleares existen en el mundo a fin de hacer más amplia y explícita la información, "calculándose mas de 50,000 ojivas nucleares (cabezas de proyectiles nucleares). La potencia explosiva total de todas las armas nucleares asciende

aproximadamente a 15,000 megatones, que equivale a más de un millón de bombas como la que se lanzó sobre Hiroshima, que tenía una potencia de 13 kilotones. Un kilotón equivale a 1,000 toneladas de material explosivo convencional de alta potencia o TNT y megatón equivale a un millón de toneladas de TNT.³

b.- Bomba atómica:

Bomba cuyo poder destructivo se debe a la energía liberada por la fisión o la desintegración de elementos pesados como uranio y plutonio.

c.- Bombardero:

Avión militar diseñado especialmente para lanzar bombas contra blancos terrestres o marinos.

d.- Precipitación radiactiva:

"Retorno a la atmósfera terrestre de partículas contaminadas con material radiactivo procedente de una nube radiactiva causada por una explosión nuclear."⁴

e.- Radiación nuclear:

"La energía liberada por una detonación nuclear. Más del 50% de energía es radiación invisible, incluso rayos X, neutrones y rayos gamma y rayos beta de baja energía."⁵

f.- Radiactividad:

"Emisión espontánea de radiación desde los núcleos de un isótopo inestable. Los tres tipos básicos de desintegración radiactiva son la emisión de rayos alfa, beta y gamma, que tienen diversos efectos sobre los organismos vivos."⁶

³Temas de Desarme. *Los armamentos y el desarme: preguntas y respuestas. Naciones Unidas, pág. 1.*

⁴Temas de Desarme. *Los armamentos y el desarme: preguntas y respuestas. Op. cit., pág. 2.*

⁵Temas de Desarme. *Los armamentos y el desarme: términos y siglas comúnmente utilizadas, Naciones Unidas, pág. 15.*

⁶Temas de Desarme. *Los armamentos y el desarme: términos y siglas comúnmente utilizadas. Op. cit., pág. 16.*

Ahora bien, donde se patentizan estos términos que se hicieron necesarios al lanzamiento de la bomba atómica por toda la complejidad que tecnológicamente hablando provoco, cobrando miles de víctimas fue en las regiones

1.4 BOMBARDEOS A HIROSHIMA Y NAGASAKY:

El 7 de julio de 1937, con el pretexto de defender a los compatriotas estableció dos en la región septentrional, los japoneses intervinieron militarmente China y comenzaron a alejarse de las potencias que sostenían y aprovisionaban a Chang Kai-check. Meses antes, el Japón había suscrito un pacto con Alemania, que Italia firmó poco después.

La ofensiva japonesa en China (1937) fue arrolladora. En poco tiempo las fuerzas invasoras se instalaron en Pekín, Nankín y Chantung. En 1938 cayó Cantón y toda la costa china, lo que obligó al gobierno de Chang Kai-check a refugiarse en Chongking. El avance Japonés quedó detenido en 1939.

Desde 1940, el Japón, aprovechando la derrota de los franceses en la segunda guerra mundial y las dificultades británicas en Europa, ocupó Indochina, cuyas fronteras modificó a su antojo, estableció un acuerdo con Siam y acto seguido intentó apoderarse de los mercados de Insulindia.

Preocupado por la suerte de las Filipinas, los Estados Unidos ejercieron cierta presión económica contra el Japón y prohibieron algunas exportaciones. Pero el general Hideki Tojo, jefe del gobierno, se mostró mal dispuesto a tolerar la oposición norteamericana a la política japonesa en China y ordenó el ataque por sorpresa a la flota de los Estados Unidos, anclada en Pearl Harvor (Hawaii), en diciembre de 1941.

Los éxitos militares japoneses fueron numerosos al comienzo de las hostilidades. En 1942, los japoneses se apoderaron de Singapur, de las Indias Holandesas y de Birmania, cortando así la ruta de aprovisionamiento del gobierno nacionalista chino.

Sin embargo el Japón comenzó a sentir los efectos de la dispersión de sus fuerzas. La derrota naval del Mar del Coral le obligó a aplazar la invasión de Australia y, después de los fracasos de Midway y de las islas Salmón, se encontró con que los Estados Unidos habían logrado tener de nuevo superioridad naval. Estos iniciaron el ataque en 1943. La victoria aliada sobre Alemania y, especialmente, el bombardeo atómico de Hiroshima y Nagasaki impusieron la rendición sin condiciones de las fuerzas japonesas (14 de agosto de 1945).

En el último momento, la U.R.S.S. declaró la guerra a los japoneses, a tiempo todavía para ocupar Manchuria.

"La capitulación supuso para el Japón cuantiosas pérdidas territoriales: Manchuria, Corea, Kuangtung, Sajalín, Formosa, Los Archipiélagos de Riukiu, Carolinas, Marshall, Marianas, Palaos, Spratly y Kuriles."⁷

Que más podría ilustrar las escenas dantescas que sufrieron y arrastraron a una nación al llanto y la total miseria, que más que las ilustraciones elocuentes de la supuesta revolución tecnológica del hombre que las deformaciones de un cuerpo que pudo ser perfecto y estético. Contravenir las leyes de la naturaleza humana resultaron a partir de 1945 y desde la primer gran guerra obsoletas, ejemplo de ello lo constituyen los esquemas que a continuación muestro y que dio la primera gran oportunidad que ante Naciones Unidas se hablará de no proliferación de armas nucleares.

⁷ *Enciclopedia metódica Larousse en color.*
Op. cit., pág. 602.

LOS ESTRAGOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR (Desde 1945 hasta los finales de esta última década)

1.5 LA GUERRA FRÍA (1939-1985):

Los ataques bombarderos a HIROSHIMA y NAGASAKY hicieron que las relaciones comerciales, culturales y de cualquier otras índole desaparecieran entre los satélites Soviéticos y el mundo occidental. Esta situación de desconfianza mutua fue denominada o conocida como *Guerra Fría*, que fue causa de la conclusión en 1949 de un pacto de defensa entre piases occidentales o Tratado del Atlántico norte (OTAN), a lo que respondió la entonces U.R.S.S. con el pacto de Varsovia (1955), cuyo objetivo era la alianza militar entre todas los países del este, solamente Yugoslavia, dirigida por el mariscal Tito, se aparto en 1948 de la obediencia Soviética, sin abandonar no obstante las instituciones comunistas.

Así también Japón ocupando totalmente el territorio por las fuerzas norteamericanas, se impuso a este primeramente un período de democratización, que duró hasta 1947.

El general norteamericano Douglas MacArthur, jefe supremo de las fuerzas aliadas, redujo las atribuciones políticas del emperador, ya desposeído de su carácter divino, e hizo elaborar una Constitución. Según ésta, el gobierno era responsable ante la dieta, a la cual correspondía elegir el presidente del consejo.

El nuevo régimen prestó atención a la legislación social, reglamentó los derechos sindicales, estableció la jornada de ocho horas y garantizó la libertad de asociación. La reforma agraria permitió a los colonos entrar en posesión de las tierras y favoreció en general la situación de los trabajadores del campo.

En 1947, los norteamericanos se vieron sin embargo obligados a modificar la política llevada en el Japón y ayudaron a aumentar el rendimiento industrial, a poner término a la inflación y a desarrollar el comercio. A últimos de 1949, la economía nipona registro una considerable mejora, gracias, en buena parte, a la supresión del desmantelamiento de industrias y a las medidas adoptadas contra la formación de cárteles.

Las dificultades de la situación internacional, y sobre todo la crisis de Corea (1950), aceleraron la evacuación del Japón por las fuerzas norteamericanas. La actitud de los japoneses acabó por decidir a los norteamericanos a preparar el Tratado de Paz de San Francisco, firmado en 1951. Esta paz permitió que el país recuperase su plena soberanía y que tuviese una fuerza policiaca y militar. La U.R.S.S. no puso fin al estado de guerra hasta 1956.

Japón inicia desde entonces una nueva vida de nación libre. Las cláusulas del tratado son bastante severas, pero permiten que el país se reincorpore al mundo actual y que se convierta en un aliado de los Estados Unidos.

Finalmente puedo concluir de este primer capítulo la fascinación de un poder subyugante ante la somnolencia de un pueblo alemán ávido de fortaleza insuperable para con aquellos que sintieron y soñaron en algún tiempo incomprendido la fatal tragedia del racismo.

El poder político y económico que sabemos quedó en un intento el cual Hitler no pudo finiquitar toda vez que Rusia ayudada por Estados Unidos les allanó provisiones alimentarias y de guerra que permitieron evitar sus maniobras estratégicas.

Fines políticos referidos ya no a la razón del conocimiento a fin de explotar al máximo las habilidades físicas e intelectuales, sino al mínimo pretexto del asesinato del archiduque de Austria Francisco Fernando en Sarajevo (Serbia) y donde Alemania no había podido forjarse un imperio en consonancia con su desarrollo económico, motivo por el cual se inició la primera guerra mundial. Punto medular para haber abierto paso a lo que se conocería como la segunda GRAN GUERRA y sobre todo se recordamos que Hitler fue un hombre incomprendido por sus ideales de grandeza en primera instancia ya que posteriormente el nato poder de la palabra en este caso, no requirió de escuela, pero si de un arte incontenible y para el Führer alemán no había cosa mas sublime que el modo de llevar el pincel sobre el telar, como lo hizo con su batalla.

Su falta de disciplina lo llevó a ser rechazado por la Universidad de Viena en dos ocasiones, la inestabilidad y la preferencia por la vida bohemia que a la par lo hacia cada vez más apartado de la sociedad, provocó que su ambiciones y anhelos no satisfechos, le inspiraran un profundo y lacerante odio para con la sociedad y una egoísta supervaloración de si mismo, que pronto se convirtió en enfermiza. La disciplina personal le resultaba intolerable; perezoso en la escuela primaria, poco cambio desde su infancia. Y el hecho es el dolor que propinó a los judíos.

Apasionado y dispuesto a alcanzar su objetivo sin vacilar, el futuro dictador alemán movió a multitudes con su oratoria persuasiva proclamando la "Hermandad de la raza", pero la germana.

Esto trajo consigo el desarrollo y despliegue de la carrera de armamentos no únicamente convencionales porque ya no eran suficientes para los impetus de Hitler fue por ello que se hizo necesario el reclutamiento del desarrollo científico patentizado a través de la máxima creación y elaboración artesana, el hombre. Y así dar rienda suelta a los artefactos nucleares donde sus conceptualizaciones se hacen necesarias a través de los apartados que hago en este primer capítulo y culminar en los bombardeos atómicos a Japón y apuntar ante los ojos del mundo "*NO HABRÁ PODER HUMANO QUE EVITE LA CONQUISTA*", pero no contó con los aliados norteamericanos a Rusia para establecer el fin de la guerra (1939-1985) aunque ahora el gran peso lo tendría la O.N.U. para abolir en forma total dichos arsenales.

Y fue precisamente 1989-1991 la clave de paralizar la producción armamentista nuclear, es por ello que hago especial énfasis en mis apartados con estas fechas, mas aun que así lo manifestaron las potencias mundiales

CAPITULO II

2 MARCO JURÍDICO

- 2.1 EL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO EN EL DESARME NUCLEAR
- 2.2 QUE ES UN TRATADO?
- 2.3 SITUACIÓN DE LOS ACUERDOS MULTILATERALES
- 2.4 TRATADO DE TLAHELCO:
 - a.- Protocolo adicional I;
 - b.- Protocolo adicional II;
- 2.1.4 POSICIÓN DE MÉXICO ANTE EL DESARME NUCLEAR
- 2.1.3 TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES (TNP)
- 2.1.6 PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES
- 2.2 TÉRMINOS RELACIONADOS CON EL DERECHO INTERNACIONAL; ACUERDOS Y OTRAS MEDIDAS DE REGLAMENTACIÓN DE ARMAMENTOS Y DESARME:
 - a. Adhesión;
 - b.- Ratificación;
 - c.- Convención; y
 - d.- Verificación
- 2.3 CONFERENCIAS ACERCA DE LA VERIFICACIÓN DEL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES (1975-1995), ASÍ COMO LA REVISIÓN PARA LA DEL AÑO 2000
- 2.3.1 NACIONES UNIDAS EN EL DESARME NUCLEAR (ONU)
- 2.3.2 LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS CON RESPECTO DE LAS ARMAS NUCLEARES

2.3.3 LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

2.3.4 PRIMERA COMISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

2.4 CONTROL DE ARMAMENTOS

2.4.1 DESARME (Concepto)

2.4.2 DESARME GENERAL Y COMPLETO

2.4.3. COMISIÓN DE DESARME

2.4.4 CONFERENCIA DE DESARME Y LA POSICIÓN DEL GRUPO DE LOS 21

2.4.5 DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE DESARME

2.5 LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA ANTE EL DESARME NUCLEAR

MARCO JURÍDICO

El Derecho se nos presenta como un sistema de reglas de conducta de carácter obligatorio, impuesto por la autoridad, la cual aseguró su eficacia amenazando con sanciones a los infractores, y en ocasiones, forzando a su cumplimiento hasta vencer su resistencia del rebelde.

La misión del Derecho consiste en señalar a cada cual sus derechos, sus facultades y sus obligaciones; es decir: ¿qué es lo suyo?, ¿qué es lo que puede hacer cada cual?, ¿qué es lo que debe hacer cada uno?

La utilidad del Derecho es la de servir para organizar la convivencia social humana dentro de cierto grado de armonía, garantizando la paz, la seguridad y el orden sociales sobre bases de equidad y de justicia. Claro está que la existencia del Derecho no logra evitar los conflictos humanos, pero sí disminuye su número y da las bases necesarias para la solución de los que inevitablemente se presenten.

Sin el imperio del Derecho, haciendo cada cual lo que viniese en gana, sólo se llegaría a la destrucción de la sociedad, al caos.

Más aún: cualquier actividad de nueva aparición, en cuanto llega a ser sólidamente importante, se convierte en materia de reglamentación para el Derecho. Tal ocurre ahora con la astronáutica, el aprovechamiento del espacio exterior, los trasplantes de órganos humanos, etc.

En nuestros días, el Derecho pretende llegar a regir también el comportamiento y relaciones recíprocas de los estados o naciones, a través del Derecho Internacional Público, conocido igualmente con el nombre de Derecho de Gentes. La efectividad, la imposición eficaz de las normas del Derecho Internacional, constituye hoy la única esperanza de supervivencia para las naciones débiles y, en muchos aspectos, también para las grandes potencias.

2.1 EL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO EN EL DESARME NUCLEAR.

Dice al respecto Monroy - "El Derecho Internacional público es la rama del Derecho Público que estudia las relaciones entre Estados y entre estos y los demás sujetos de Derecho Internacional, así como la organización y funcionamiento de la comunidad Internacional"⁸

* Antonio Truyol dice al respecto: "La verdad es que el Derecho Internacional Público no se da entre naciones, sino (presidiendo, de momento, de otros posibles sujetos) entre estos, La Nación no es un sujeto sino en cuanto constituye un estado, y es sabido que si por un lado ha naciones no organizadas (u organizaciones solo parcialmente) en Estado, hay Estados, en cambio que comprenden más de una nación o incluyen elementos nacionales diversos"⁹

Ya que sostiene, el Derecho Internacional Público no es Internacional sino interés estatal pero que esto último no es al pie de la letra verdadera ya que existen otros sujetos de derecho internacional. Y vendría perfecta la definición que al respecto da Sepulveda - "La función del Derecho Internacional Público es triple. En primer lugar tiene la de establecer los derechos y los deberes de los Estados en la comunidad internacional. En seguida, debe determinar las competencias de cada Estado, en el tercero ha de reglamentar los organizaciones e instituciones de carácter internacional."¹⁰

Hay una fuerza que ha impulsado el Derecho Internacional hasta hacerlo alcanzar la vital importancia que hoy se le atribuye: la necesidad de eliminar la guerra como procedimiento par solucionar los conflictos entre las naciones, sustituyéndola por medios pacíficos tales como la negociación, la mediación, el arbitraje y la justicia internacional con carácter obligatorio.

⁸ Marco Gerardo, Monroy Cabra. "Manual de Derecho Internacional Público", Editorial Temis, Bogotá Colombia 1986, pág. 25

⁹ Antonio Truyol y Sierra. "Fundamentos del Derecho Internacional Público", Editorial Tecnos, 1977, pág. 7 y 9

¹⁰ Cesar Sepulveda. "Derecho Internacional", Editorial Porrúa, México 1997, pág. 3

Los factores que animan al Derecho Internacional son casi tan antiguos como la civilización, en relaciones de igualdad con sus semejantes, en el entendido de no transgredir la paz seguridad de otros territorios colindantes.

Adquiere ya un lugar destacado con la aparición de los grandes estados de Europa del siglo XVI (España, Francia, Inglaterra, Austria, etc.). Cuando aparece el estado moderno.

A partir del Tratado de Westfalia (1648) se confirmó el establecimiento del principio de la soberanía territorial, se incrementaron las actividades diplomáticas y proliferaron los tratados de comercio.

Se desarrolló la institución de la neutralidad (el derecho que tienen los estados de permanecer al margen de una guerra sostenida por otros países).

El desarrollo del Derecho Internacional se acelera notablemente a partir de la terminación de la primera guerra mundial, creándose la "Sociedad de las Naciones", que resulto insuficiente para evitar la segunda guerra mundial, pero constituyó un considerable esfuerzo para organizar la convivencia pacífica internacional sobre la base del Derecho y cooperación mutua.

Terminada la segunda guerra mundial, nació la Organización las Naciones Unidas, creada por la Carta San Francisco, lo que motivó que se acordara la disolución de la Sociedad de las Naciones en la asamblea respectiva que tuvo lugar el 18 de abril de 1946.

La Organización de las Naciones Unidas, cuyas finalidades son esencialmente las mismas que perseguía la Sociedad de las Naciones (desarrollar la cooperación internacional, garantizar la paz, la seguridad ...).

Ahora bien, una vez establecido cual es el papel que juega el Derecho Internacional dentro del desarme nuclear podemos englobar lo que por este se entiende, de acuerdo con el maestro Soto Pérez:

“El Derecho Internacional Público es el conjunto de principios, normas y reglas de cumplimiento obligatorio que fijan los derechos y los deberes de los estados y rigen sus relaciones recíprocas.”¹¹

2.1.1 ¿QUE ES UN TRATADO?

Los tratados son por excelencia, la manifestación más objetiva de la vida de relación de los miembros de la comunidad internacional. Puede definirse de la siguiente manera tal y como lo hace Sepulveda " en sentido amplio, como los acuerdos entre dos o más Estados soberanos para crear, para modificar o para extinguir una relación jurídica entre ellos."¹²

Los tratados han recibido diferentes nombres, ello ha contribuido a crear un poco de confusión en torno a estos documentos internacionales, pero que una explicación de cada uno revela que su substratum es un acuerdo internacional de voluntades. Han sido designados convenciones, acuerdos , convenios, pactos, arreglos, compromisos, declaraciones, concordatos, modi vivendi, etc., pero advirtiéndose no tienen significación jurídica.

La convención y el tratado son sinónimos. *El acuerdo* es un tratado formal y mediante, a pesar que otros digan que el acuerdo es de carácter secundario respecto del tratado. Convenio, pacto y tratado son sólo distintas maneras de designar la misma cosa. El arreglo ha sido siempre un tratado en su forma y fondo y no se observa cabida de diferencia.

Ahora bien, las declaraciones no son , en estricto derecho, pactos internacionales, y cuando uno toma otra forma, como la de París (1856), es un tratado, independiente del nombre que se le haya puesto.

¹¹ Ricardo Soto Pérez. "Nociones de Derecho Positivo Mexicano", Editorial Esfinge, México 1990, pág. 83.

¹² César Sepulveda. "Derecho Internacional", Op. cit; pág. 124.

El concordato y los modi vivendi, no son tratados y no cabe la igualación. El primero es un convenio entre la Santa Sede y algún estado sobre materias administrativas - religiosas y carece de los atributos y efectos del tratado internacional; los segundos son el arreglo provisional de un estado de cosas, pero no pueden tener las elementos que integran al tratado, y aunque se parecen a ellos en tanto que obligan bilateralmente, no por eso es autorizado considerarlos como tratados.

Dice Sepulveda - "El constante afán humano de clasificar ha conducido a los autores a intentar divisiones de los tratados.¹³ Una primera separación se hace entre tratados bilaterales y multilaterales o colectivos. Algunos hablan de pactos uniplurilaterales para distinguir aquellos en los que una parte contrata con muchos otros (Tratado de Versalles, 1919). Se habla también de una separación atendiendo al contenido, en tratados políticos (de alianza), tratados administrativos y comerciales. Otras divisiones se pretende hacer entre tratados - contratos y tratados - ley, pero es impreciso e inaceptable la distinción se hace por razones de convivencia.

a. Elementos de los tratados.

Los tratados deben poseer ciertos elementos y tener ciertas cualidades para su validez debida. Se habla de capacidad, consentimiento, objeto, y causa.

CAPACIDAD.

La capacidad de las partes, el i us tractatí es un atributo propio de la soberanía. Sólo los estados soberanos pueden concertar tratados.

CONSENTIMIENTO

Debe ser expresado por los órganos de representación competentes de Estado. El i us representatiens está contenido normalmente en el Derecho Interno

¹³ César Sepulveda. "Derecho Internacional", Op. cit; pág. 125.

de los estados, y solo en épocas de alteración o anormales, esta representación se ejerce de hecho. En México, el artículo 89. Fracción X, de la Constitución Política otorga esa facultad al Presidente de la República y delega esa facultad en los plenipotenciarios que al efecto él señale. Esta disposición dice:

"Art. 89.- Son facultades del Presidente de la República...X.- Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal."

OBJETO

Debe tener contenido lícito. Y esa licitud, es tanto con respecto al Derecho Internacional como al Derecho interno.

Es elemental concluir que en los tiempos modernos no existe la probabilidad de realizar un tratado que contenga objetos imposibles.

CAUSAS

Aquello que justifica la obligación y no hay ninguna razón por la cual un tratado, carezca de validez que no muestra, " causas " y que tenga todo el aspecto de unilateral. Porque alguna consideración debió existir para que la parte se mueva a realizar ese pacto. Así el tratado México - Guatemala (27 Septiembre 1882) donde este último renunció a Chiapas y el Soconusco.

b. Forma de los tratados

En cuanto a la forma pueden ser verbales sin en algún tiempo remoto y de manera ocasional ocurrió. En nuestros tiempos debe revestir siempre la forma escrita ya que de otra manera no podrían preverse ni exigirse las obligaciones resultantes de los pactos.

La práctica consagra un estilo el cual práctico. El tratado va precedido del título, continúa el preámbulo (propósitos a pactar, y, a veces, una breve mención de antecedentes). En el preámbulo van los nombres de los plenipotenciarios y la fórmula usual (han comunicado sus respectivos plenos poderes y encontrándose en debida forma, convienen). Siguen los artículos o cláusulas y las últimas se

refieren a la duración del tratado y al canje a depósito de las ratificaciones. Posteriormente van la fecha, la firma y los sellos.

c. Negociación y conclusión de los tratados

Los tratados se negocian y concluyen de diferente manera ya se trate de un bilateral o multilateral. En el primer caso es usual que los gobiernos interesados se intercambien notas para llegar a un pacto sobre determinada materia. Se escoge anticipadamente el país y el lugar en donde se realizarán las conversaciones que deriven al tratado se nombran, por cada parte, los plenipotenciarios correspondientes a quienes asesoran expertos o técnicos en la materia del propuesto tratado.

Y en el segundo caso, el procedimiento es parecido al de una conferencia internacional. Una vez adoptado el texto definitivo se firma al mismo tiempo por los plenipotenciarios lo que se llama "pleno poder" tantos ejemplares como países están representándose, siguiendo en la ceremonia cualquiera de los sistemas del ceremonial diplomático.

Los Estados Unidos y la antigua URSS iniciaron, partir de 1986 debates sustantivos sobre cuestiones relacionadas con los ensayos nucleares. En 1987 se entablaron negociaciones amplias y graduales sobre estos. Dichas potencias dieron que como primera etapa acordarían aplicar medidas de verificación eficaces que permitirán ratificar el Tratado "Umbral" sobre limitación de ensayos nucleares y el Tratado sobre las explosiones nucleares subterráneas con fines pacíficos y luego negociarían, nuevas limitaciones, intermedias, que los acercarán al objetivo final de la completa cesación de los ensayos nucleares como parte de un proceso eficaz de desarme.

Entre otras cosas, en ese proceso se intentaría, como primera prioridad, reducir las armas nucleares y, en definitiva, eliminarlas.

Ambas partes, al aplicar el primer objetivo de esas negociaciones un acuerdo sobre medidas eficacias de verificación de la aplicación del Tratado "Umbral", acordaron elaborar y realizar un experimento conjunto en los campos de ensayo de cada parte.

En consecuencia, en 1988 estas dos potencias lo hicieron en sus campos ubicados en Nevada y Semipalatinsk respectivamente, y compraron directamente el equipo hidrodinámico de verificación y los instrumentos sismométricos ubicados en distintos lugares fuera de los campos de ensayo.

El núcleo de las deliberaciones actuales radica en la siguiente interrogante: ¿En qué medida se requiere complementar los instrumentos ya señalados con métodos más intrusivos de vigilancia in situ? En opinión de los Estados Unidos, la medición sismométrica no puede reemplazar la vigilancia in situ. Por ello, este país ha sugerido que todas las explosiones nucleares de ensayo o cuya potencia sea de más de 50 kilotones sean verificadas por la otra parte mediante el método "cortex" por el cual se inserta un cable en un pozo paralelo muy cerca que contiene el artefacto nuclear y se determina la potencia explosiva midiendo la velocidad a la cual se tritura el cable. Al analizar las ventajas comparativas de los métodos, los expertos de la entonces Unión Soviética opinaron que, si bien el grado de exactitud de las mediciones puede ser bastante alto si no se toman medidas especiales para distorsionar (camuflar) la potencia explosiva al diseñar el contenedor en el que se entra la carga nuclear, lo hidrodinámico requiere preparativos más amplios y prolongados que lo sísmico y no da como resultado medición de mucha mayor exactitud.

El primero entrañaría también el riesgo de obtener información técnica no relacionada directamente con la potencia de la explosión. Por ello, la antes Unión Soviética está a favor de que se utilice la segunda vigilancia, completada quizá por un número limitado de operaciones de medición para calibrar y asegurar exactitud.

Las dos potencias estiman que sus ensayos conjuntos de ambos métodos han reducido las diferencias entre ambos países respecto de los requisitos para una medición adecuada de las explosiones subterráneas de ensayo con este tipo de armas. Han dicho que las medidas relativas al "umbral" convenidas como resultado de esos experimentos conjuntos se utilizarán, en la medida apropiada, en los acuerdos de limitación que ambos países puedan celebrar en el futuro.

Dentro de los Tratados bilaterales y multilaterales de REGULACIÓN DE ARMAMENTOS Y DESARME encontramos a los siguientes:

Tratados multilaterales mundiales:

" * 1925 - Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos."

" * 1963 - Tratado por el que se prohíbe los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua (Tratado parcial de ensayos)."

" * 1967 - Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la luna y otros cuerpos celestes."

" * 1968 - Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (Tratado sobre la no proliferación)."

" * 1971 - Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo."

" * 1972 - Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción."

" * 1977 - Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines Militares u otros fines hostiles."

" * 1979 - Acuerdo que debe regir las actividades de los estados en la luna y otros cuerpos celestes."

" * 1981 - Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados."

Tratados multilaterales regionales:

" * 1959 - Tratado Antártico. Desmilitariza la región antártica."

" * 1967 - Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)."

" * 1985 - Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga)."

Tratados bilaterales:

" * 1963 - Memorando sobre la avenencia."

" * 1971 - Acuerdo sobre medidas para mejorar el enlace directo de las comunicaciones entre los Estados Unidos de América y la entonces U.R.S.S."

" * 1971 - Acuerdo sobre medidas para reducir el peligro de estallido de una guerra nuclear (acuerdo sobre accidentes nucleares)."

" * 1972 - Acuerdo sobre la prevención de incidentes en alta mar y sobre la alta mar."

" * 1972 - Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos."

" * 1972 - Acuerdo provisional sobre ciertas medidas relativas a la limitación de las armas ofensivas estratégicas."

" * 1973 - Acuerdo sobre la prevención de la guerra nuclear."

" * 1974 - Tratado sobre la limitación de los ensayos subterráneos de armas nucleares (Tratado "Umbral" sobre limitación de ensayos nucleares)."

" * 1976 - Tratado sobre las explosiones nucleares subterráneas con fines pacíficos (Tratado sobre las explosiones con fines pacíficos)."

" * 1979 - Tratado sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas."

" * 1987 - Acuerdos sobre la cercanía de centros para la reducción del riesgo nuclear."

" * 1987 - Tratado entre los Estados Unidos de América y la entonces Unión Soviética sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance (Tratado sobre fuerzas nucleares de alcance intermedio)."

" * 1988 - Acuerdo sobre la notificación del lanzamiento de misiles balísticos intercontinentales y de misiles balísticos lanzados desde submarinos."¹⁴

NOTA.

Cabe señalar que a pesar de que ya no tiene vigencia el Tratado bilateral de 1987, es decir el de Estados Unidos con la ya perdida denominación U.R.S.S., es pertinente engrosarlo toda vez que fue uno de los más importantes por la manifestación mutua de verificación ya mencionada, y que se actualiza cada día más como la inspección que logró Naciones Unidas a Irak, pero advirtiendo las negociaciones con ahora cada país de aquel bloque socialista continúan.

Finalmente, manifiesta Naciones Unidas - "Cualquiera que sea su designación en particular un tratado es un acuerdo internacional celebrado por escrito entre dos o más estados (Tratados Bilaterales o multilaterales) regida por el Derecho Internacional"¹⁵

2.1.2 SITUACIÓN DE LOS ACUERDOS MULTILATERALES.

Frente a la continuación de los ensayos nucleares, la comunidad internacional, en el curso de los años, ha intentado adoptar medidas eficaces que

¹⁴ *Temas de Desarme. Hacia una prohibición de los ensayos nucleares, Naciones Unidas, pág. 26*

¹⁵ *Desarme. Nota descriptiva 58. Reglamentación de armamentos y tratados de desarme, Naciones Unidas, pág. 1-25.*

conduzcan a una prohibición completa de los ensayos. Se han intensificado los esfuerzos multilaterales por lograr ese objetivo, en particular en la Conferencia de Desarme y en los órganos que la precedieron. Durante esas deliberaciones se han presentado varias propuestas concretas, incluidos los proyectos de tratado elaborados por Suecia y la entonces Unión Soviética.

En el documento final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, celebrado en 1978, se reconoció que la cesación de los ensayos con armas nucleares contribuiría significativamente al propósito de poner fin al perfeccionamiento cualitativo de las armas nucleares y al desarrollo de nuevos tipos de tales armas y de impedir la proliferación de las armas nucleares.

Sin embargo, la divergencia de opiniones entre los estados poseedores de armas nucleares sobre la cuestión de una prohibición completa de los ensayos ha impedido que el órgano encargado de las negociaciones en Ginebra inicie negociaciones sustantivas sobre la cuestión, a pesar de los numerosos pedidos en ese sentido formulado por la Asamblea General.

En julio de 1980, por primera vez desde que, en 1977 habían iniciado negociaciones bilaterales sobre una prohibición completa de los ensayos, los Estados Unidos, el Reino Unido y la ex Unión Soviética informaron al Comité de Desarme que habían convenido en celebrar un tratado, por el que se obligara a cada una de las partes prohibir, impedir y no realizar ninguna explosión de ensayo con armas nucleares en ningún lugar ni medio ambiente bajo su jurisdicción; en que en un protocolo sobre las explosiones con fines pacíficos, que sería parte integrante del tratado sobre la prohibición de los ensayos, se estipulara una moratoria de esas explosiones hasta que se llegara a arreglos para realizarlas; y en que se utilizaran los medios técnicos nacionales de verificación. Cada una de las partes se comprometería a no inmiscuirse en esos medios de verificación. Se establecerían centros internacionales de datos sísmicos. En el tratado se permitiría

también que una parte, expresando sus razones para ello, pidiera una inspección in situ para determinar si un hecho ha sido o no una explosión nuclear.

Las tres potencias, en la conclusión de su informe, dijeron que estaban decididas a realizar los mayores esfuerzos por concluir sus negociaciones y con éxito.

Sin embargo, las conversaciones entre esos países se interrumpieron luego de que, en 1982, los Estados Unidos anunciaron su decisión de no reanudar las negociaciones trilaterales respecto de un tratado sobre la prohibición de los ensayos. Los Estados Unidos dijeron que cualquier examen de cesación completa de los ensayos debía relacionarse con la capacidad de las naciones occidentales de mantener fuerzas de disuasión dignas de crédito y que, si bien una prohibición de los ensayos seguía formando parte del conjunto de sus objetivos a largo plazo relativos al control de los armamentos, los Estados Unidos no estimaban que, en las actuales circunstancias, una prohibición completa de los ensayos ayudara a reducir la amenaza de las armas nucleares o a mantener estable el equilibrio nuclear.

En 1982, el Comité de Desarme llegó a una solución de avenimiento cuando estableció un grupo de trabajo especial para "analizar y definir, mediante un examen sustantivo, las cuestiones relativas a la verificación y la aplicación con miras a hacer progresos adicionales tendientes a una prohibición de los ensayos nucleares". Sin embargo, China y Francia hicieron saber que no participarían en el grupo de trabajo. Durante deliberaciones ulteriores, los siguientes países presentaron otras propuestas relativas a un tratado: la entonces U.R.S.S. en la Asamblea General, en 1982, y en la Conferencia de Desarme no ha podido ponerse de acuerdo sobre las atribuciones de un nuevo grupo de trabajo, a saber, si su mandato debía comprender la iniciación de negociaciones multilaterales sustantivas. Por ello, el examen de cuestión, sólo ha tenido lugar en consultas oficiosas, o en sesiones plenarias de la Conferencia.

La importancia que los estados miembros siguen otorgando una prohibición completa de los ensayos nucleares queda reflejada en diversas iniciativas que han formulado.

El 6 de agosto de 1985, la entonces Unión Soviética proclamó públicamente y puso en vigor una moratoria unilateral sobre todos los ensayos nucleares. Con cuatro prórrogas, la moratoria duró hasta el 26 de febrero de 1987. En ese entonces, la Unión Soviética anunció que estaba dispuesta a reanudar la moratoria si los Estados Unidos hacían lo mismo.

En un documento aprobado en 1986 en México, los miembros de la iniciativa de paz y desarme de las seis naciones - la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia - se ofrecieron a contribuir a vigilar una moratoria o prohibición de los ensayos con armas nucleares. Propusieron que, en cooperación con los Estados Unidos y la antigua U.R.S.S., establecerían y operarían primero en forma provisional y luego en forma permanente, estaciones de vigilancia en los sitios de ensayo existentes, y que "internacionalizarían" algunas estaciones seleccionadas en cada uno de los dos países poseedores de armas nucleares mediante la presencia de observadores en ellas.

Un grupo de países no alineados ha adoptado otro enfoque con miras a la celebración de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos, ya que, desde 1985 ha propuesto que se convoque una conferencia para examinar la conversión del Tratado de prohibición parcial de los ensayos en un tratado de prohibición general. En el Tratado de 1963 se estipula que los gobiernos depositarios deben convocar una conferencia para analizar una enmienda si lo pide por lo menos la tercera parte de los estados partes, y que toda enmienda requiere la aprobación de la mayoría de las partes, incluidos los tres depositarios. En 1988, la Asamblea General aprobó una resolución en que apoyó ese pedido. La entonces U.R.S.S. acogió con beneplácito la idea de ampliar el alcance del Tratado de

1963. Los Estados Unidos y el Reino Unido han indicado que atacarán el pedido de conformidad con su deber como depositarios, pero no apoyan la conversión propuesta. A comienzos de 1989, se obtuvo el número de estados partes necesario (39) para pedir la convocación de esa conferencia.

Actualmente se analizó la posibilidad de celebrarla en 1990 y así fue.

Además, en 1986 y 1987 la Asamblea General aprobó resoluciones en las cuales exhortó a los estados que realizaran explosiones nucleares a que comunicaran al Secretario General, dentro del plazo de una semana después de cada explosión, la fecha, la hora, el lugar, la potencia y las características del lugar del ensayo, e invitó a todos los demás estados a que comunicaran cualquier dato sobre explosiones nucleares de que dispusieran. Asimismo, la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara anualmente un registro de la información suministrada.

Tanto en la Conferencia de Desarme como en la Asamblea, los estados miembros siguen divididos respecto de la cuestión de una prohibición completa. Los países no alineados recalcan la urgente necesidad de negociar y celebrar un tratado de esa índole y, con ese fin, piden que se establezca un órgano subsidiario de la Conferencia con el mandato de celebrar negociaciones. Los miembros del grupo de estados occidentales aducen que es necesario seguir examinando cuestiones concretas relativas a una prohibición de los ensayos nucleares, en particular las cuestiones relativas a su alcance, así como a la verificación y la aplicación. Dicen que un enfoque gradual ofrecería las mejores posibilidades para lograr pronto progresos al respecto.

En 1988, los Estados Unidos centraron su análisis de los ensayos nucleares en la Asamblea General en sus negociaciones graduales con la ya desaparecida U.R.S.S. y en sus experimentos de verificación conjunta. La desaparecida denominación al observar el compromiso bilateral de acordar nuevas limitaciones intermedias de los ensayos nucleares como etapa del proceso dirigido a lograr el

objetivo final de una cesación completa de los ensayos, argumentó que era particularmente urgente la labor práctica complementaria respecto de la cuestión en la Conferencia de Desarme. Esta nación estimó que los experimentos de verificación conjunta serían útiles también para las negociaciones multilaterales y reiteró que estaba dispuesta a utilizar los servicios ofrecidos en la iniciativa de las seis naciones respecto de la vigilancia de la no realización de ensayos.

Por su parte, el Reino Unido aprobó las negociaciones bilaterales y su enfoque gradual. China siguió sosteniendo que los Estados Unidos y la entonces U.R.S.S. debían ser los primeros en detener el ensayo, la producción y el despliegue de armas nucleares y reducir y eliminar esas armas.

Francia, a su vez, opinó que, si bien la prohibición de los ensayos nucleares era importante para quienes aspiraban a la desnuclearización, la reducción y cesación de los ensayos sólo podía ser la consecuencia y no la causa de una reducción de los armamentos. Al respecto, Francia observó el vínculo existente en las negociaciones bilaterales entre las reducciones de los arsenales y la limitación de los ensayos. Ya que su propio arsenal nuclear estaba reducido a lo estrictamente esencial, Francia no podía sentirse obligada por ninguna limitación que pudieran acordar las principales potencias. Sin embargo, debido a su interés en la transparencia, había decidido suministrar una declaración anual del número de ensayos que realizaban. Ello permitiría evaluar sus actividades reales en materia de ensayos, su lógica en el contexto de una disuasión eficaz más exactamente que partir de la información distribuida por terceros estados.

2.1.3 TRATADO DE TLATELOLCO.

En el apartado anterior se hizo mención de este Tratado Multilateral Regional tan importante para la América Latina por haber sido el primero tendiente a establecer una zona libre de armas nucleares en una región densamente poblada y proponer en Naciones Unidas al Mundo la no proliferación de artefactos nucleares que posteriormente inicio las negociaciones para establecer un tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

El Tratado prohíbe el ensayo, uso, fabricación, producción o adquisición, por cualquier medio, y el recibo, almacenamiento, instalación, emplazamiento o cualquier forma de posesión de toda arma nuclear en América Latina. Estipula asimismo que el Organismo Internacional de Energía Atómica aplique salvaguardias a las actividades nucleares de los estados partes. No prohíbe las explosiones nucleares con fines pacíficos.

Anexos al Tratado hay dos protocolos adicionales:

a.- Protocolo adicional I:

En virtud de este los estados de fuera de la región América Latina que tengan responsabilidad internacional sobre territorios de la zona de aplicación, se comprometerán a mantener en esos territorios las mismas condiciones libres de armas nucleares que se aplican en los estados.

b.- Protocolo adicional II:

En virtud de este los estados poseedores de armas nucleares se han comprometido a no emplear armas nucleares y a no amenazar con su empleo a los estados que sean parte del Tratado.

El Tratado de Tlatelolco fue el primer acuerdo tendiente a establecer un sistema internacional de control, en 1969 se estableció el Organismo para la

Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL), que es un órgano supervisor permanente.

El Tratado se firmó el 14 de febrero de 1967 en Tlatelolco México, y, más tarde en ese año lo aprobó la Asamblea General de las Naciones Unidas. Al 31 de julio de 1988, 25 estados eran partes en el Tratado. Esta en vigor para los 23 estados que han aceptado que no se apliquen los requisitos del Tratado para su entrada en vigor: que todos los estados de la zona sean partes en el Tratado, que todos los estados a los que se aplican los protocolos se adhieran a ellos y que se concluyan los acuerdos de salvaguardias pertinentes con la OIEA.

El protocolo I ha sido ratificado por los países Bajos, el Reino Unido y los Estados Unidos, y firmado por Francia. Los cinco estados poseedores de armas nucleares han ratificado el Protocolo II.

2.1.4 POSICIÓN DE MÉXICO ANTE EL DESARME NUCLEAR.

Nuestro país, a partir de su vida independiente, ha sufrido numerosos ataques a su soberanía por parte de diferentes potencias europeas, amén de las intervenciones norteamericanas, la cual retardo su unificación y su progreso en todos los ordenes, prueba de ello lo constituye la no posesión de armas nucleares y mucho menos osar su producción. México se cuenta como un país pacifista como lo hizo con el Tratado de Tlatelolco parte medular de el TNP

Nuestras discordias fueron excelentemente aprovechadas por los extranjeros para imponernos prestaciones injustas y despojos de todo género, culminando con la pérdida de más de la mitad del territorio patrio.

Por esto, siempre hemos sostenido vigorosamente el principio de la no intervención política, militar o diplomática, bajo ningún pretexto, sea el que fuere.

Ante los conflictos internacionales, México se limita al ofrecimiento de sus buenos oficios o su mediación, los que sólo tienen lugar en caso de ser aceptados por las naciones en pugna.

El principio de la no intervención puede expresarse mediante la fórmula siguiente: "ningún estado tiene derecho de intervenir en los asuntos internos ni en los externos de otro." ¹⁶

Finalmente, poder no sujeto a otro poder.

Corolario del anterior es el principio de la autodeterminación, que también profesa México, tanto para sí como para las demás naciones, el cual pudiera quedar contenido en estos términos: "México proclama que nuestro país está plenamente capacitado para manejarse por sí sólo, sin injerencias de los países extranjeros, y afirma eso mismo de los demás estados." ¹⁷

El gobierno mexicano ni siquiera usa la práctica de reconocer o desconocer gobiernos extranjeros por considerar que tal práctica lastima la soberanía de otras naciones que en tales condiciones ven sus asuntos internos calificados positiva o negativamente por gobiernos extraños.

Lo que nuestro gobierno hace en casos de derrocamiento, abdicaciones, golpes de estado, etc., es el reservarse el derecho de mantener o retirar su representación diplomática y el de permitir o no la presencia en nuestro país de los agentes diplomáticos de las naciones que hayan sufrido alguno de los conflictos mencionados. A este principio internacional se le ha dado el nombre de "Doctrina Estrada"

2.1.5 TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES (TNP)

Este tratado apunta a evitar que las armas nucleares se difundan entre los estados que no las poseen, a promover el proceso de desarme nuclear con fines pacíficos.

¹⁶ Ricardo Soto Pérez "Nociones de Derecho Positivo Mexicano", *Op. cit.*, pág 87.

¹⁷ Ricardo Soto Pérez "Nociones de Derecho Positivo Mexicano", *Ob. cit.*, pág 87.

Define las obligaciones tanto de los estados partes poseedores de armas nucleares como de los no poseedores de armas nucleares respecto de la prevención de la mayor difusión de dichas armas. Los estados poseedores de armas nucleares se comprometen a no ayudar, alentar o inducir a ningún estado no poseedor de armas nucleares a fabricar o adquirir tales armas, o no traspasar a nadie dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos; los estados no poseedores de armas nucleares se comprometen a no fabricar o adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. Con miras a impedir que la energía nuclear se desvíe de usos pacíficos hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, los estados no poseedores de armas nucleares se comprometen también a adherirse a los acuerdos de salvaguardias que se concluyan con la OIEA. Además, las partes se comprometen a facilitar el intercambio de información tecnológica para los usos pacíficos de la energía nuclear y tienen el derecho de participar en ese intercambio. En la sección introductoria del Tratado, las partes se refieren a la determinación que expresaron las partes en el Tratado de prohibición parcial de ensayos de procurar alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayos de armas nucleares, y en la sección principal del Tratado, las partes, incluidos los tres estados poseedores de armas nucleares que son partes en él - la antigua Unión Soviética, el Reino Unido, y los Estados Unidos - convienen en celebrar negociaciones de buena fe sobre el desarme nuclear y la cesación de la carrera de armamentos nucleares.

En los años anteriores a la apertura el Tratado a la firma, que tuvo lugar el 1º de julio de 1968, la cuestión había sido intensamente debatida en Ginebra por el Comité de Desarme de dieciocho naciones, predecesor del actual órgano negociador multilateral, por la Conferencia de Desarme, y por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El 12 de junio de 1968 la Asamblea acogió con beneplácito el proyecto de texto del tratado que se presentó y pidió a los gobiernos

depositarios que lo abrieran a la firma. El Tratado entró en vigor el 5 de marzo de 1970. El 31 de julio de 1988, tenía 138 estados partes.

Desde su entrada en vigor se celebraron tres conferencias de examen. En la tercera Conferencia encargada del examen, celebrada en 1985, se declaró que el Tratado era indispensable para la paz y la seguridad internacionales.

Los estados participantes en la Conferencia reafirmaron su determinación de ampliar e intensificar su aplicación y de reforzar su autoridad. También se confirmó que seguían siendo válidos los objetivos del Tratado.

2.1.6 PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES.

Antecedentes:

Ninguna otra cuestión en la esfera del desarme ha sido objeto de tanta preocupación, examen, estudio y negociación en el plano internacional como la de la cesación de los ensayos de armas nucleares en todos los medios.

Desde 1945 se han realizado unos 1,500 ensayos de armas nucleares, más de la tercera parte en la atmósfera y el resto bajo tierra. Entre la antigua Unión Soviética y Estados Unidos son responsables de 90% aproximadamente, del total. Desde 1963, cuando se concertó el llamado Tratado de prohibición parcial de las explosiones nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, la entonces Unión Soviética, el Reino Unido y los Estados Unidos han realizado todos sus ensayos nucleares bajo tierra. Francia no ha realizado ningún ensayo atmosférico desde 1974, y de hecho ningún estado poseedor de armas nucleares incluido China ha efectuado ningún ensayo de ese tipo en los últimos años.

En esa forma ha quedado prácticamente eliminado el problema de la precipitación radiactiva, que fue causa de gran preocupación en el decenio de 1950. Sin embargo, merced a los ensayos subterráneos ha continuado el desarrollo y la acumulación de armas nucleares. Una prohibición completa de los

ensayos nucleares impondría restricciones efectivas a los estados poseedores de armas nucleares y también a los estados que no poseen armas nucleares, pero que tienen la capacidad de desarrollarlas. Por cierto, dicha prohibición haría que los primeros dependiesen menos de las armas nucleares y ayudaría considerablemente a evitar que los últimos siguiesen el camino nuclear. En otras palabras, una prohibición completa de los ensayos nucleares representaría un paso importante hacia la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear.

A partir de 1954, cuando el primer ministro Jawaharlal Nehru de la India hizo un llamamiento en favor de un "acuerdo de espera" en relación con las explosiones nucleares, la cesación de todas las explosiones de armas nucleares ha sido uno de los principales objetivos de desarme de las Naciones Unidas. Ha constituido un tema separado del programa de la Asamblea General cada año desde 1957 y a lo largo de los años la Asamblea ha aprobado unas 50 resoluciones para pedir que se ponga fin a los ensayos de armas nucleares, número superior al de las resoluciones aprobadas sobre cualquier otra cuestión de desarme.

El tema ha sido examinado en diversos organismos deliberantes de las Naciones Unidas - las sesiones ordinarias de la Asamblea General, su Primera Comisión, la Comisión de Desarme - y en diversos órganos multilaterales de negociación. Además, entre 1958 y principios de 1962, la entonces Unión Soviética, el Reino Unido y los Estados Unidos participaron en una conferencia tripartita sobre la cesación de los ensayos con armas nucleares, celebrada en Ginebra. Posteriormente, entre 1977 y 1980, los mismo países celebraron nuevamente negociaciones trilaterales en Ginebra.

Un resultado concreto de los esfuerzos mencionados fue la concertación del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua (llamado Tratado de prohibición parcial de ensayos) en 1963. Sin embargo, a pesar de las continuas exhortaciones de la

mayoría de los estados en todos los períodos de sesiones de la Asamblea General y en los órganos de negociación, y de la determinación con que las Naciones Unidas han considerado que la cesación de todos los ensayos de armas nucleares es una cuestión de "máxima prioridad", la comunidad internacional sigue sin poder llegar a concertar un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

Entre las propuestas presentadas en diversos momentos se han incluido varias formas de cesación de los ensayos; un "límite" por encima del cual se prohibirían los ensayos subterráneos, con o sin moratoria, una reducción progresiva del límite a medida que mejorarán las técnicas de verificación, y medidas provisionales para reducir el número y la potencia de los ensayos y para terminarlos por completo.

Asimismo se consideraron varias respuestas relativas a la delicada cuestión de la verificación. Entre ellas figuraba el empleo de estaciones sísmicas automáticas (las llamadas "cajas negras"); un número limitado y variable de inspecciones in situ; la verificación por reclamación; una comisión de científicos, posiblemente de los países no alineados, para examinar los fenómenos sospechosos, y un "club de detección" para el intercambio internacional de la información sísmica. Ninguno de estos esfuerzos ha podido producir una solución aceptable.

Algunos países, especialmente la hasta entonces Unión Soviética y otros estados socialistas, sostenían que las técnicas existentes de verificación eran suficientes para dar seguridades razonables de que se acataría un tratado futuro. Otros países, en particular los estados occidentales, han estimado que las técnicas de verificación existentes son insuficientes para detectar las pequeñas explosiones subterráneas. En general se considera que un sistema de verificación en un tratado de prohibición de ensayos nucleares debe comprender una disposición sobre las inspecciones en el terreno. Varios países estiman que dichas inspecciones deberán llevarse a cabo, o bien por verificación por exigencia de

parte interesada, o en forma voluntaria. Otros países afirman que es sumamente importante que el estado parte en cuyo territorio deba realizarse la inspección in situ no oponga resistencia.

A lo largo de los años los estados no poseedores de armas nucleares han puesto en duda cada vez más la existencia de una voluntad política suficiente de poner fin a los ensayos de armas nucleares. Si bien la antigua U.R.S.S., el Reino Unido y los Estados Unidos han afirmado reiteradamente su intención de lograr una prohibición completa de los ensayos, no han podido llegar a un acuerdo en cuanto al momento en que deberían cesar los ensayos y al grado de verificación necesario.

Ante el fracaso de los esfuerzos por poner fin a los ensayos de armas nucleares muchos estados han expresado su decepción y un descontento cada vez mayor.

En general, los estados no poseedores de armas nucleares han llegado a considerar el logro de una prohibición completa de los ensayos como la prueba decisiva de la determinación de los estados poseedores de esas armas para detener la carrera de armamentos nucleares.

En 1979, la Asamblea General pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que preparase un estudio sobre la cuestión de una prohibición completa de los ensayos nucleares, el cual se presentaría a la Comisión de Desarme, el órgano multilateral de negociación, en Ginebra. En consecuencia, el Secretario General nombró a un grupo de expertos que terminaron el estudio al año siguiente. En el prefacio al estudio (documento de las Naciones Unidas A-35-257) el Sr. Kurt Waldheim, Secretario General de las Naciones Unidas declaró: "El problema puede y debe resolverse ahora".

En la presente nota descriptiva se resumen los resultados de dicho estudio y de presenta una breve reseña de los acontecimientos posteriores hasta la conclusión del período de sesiones ordinario de 1984 de la Asamblea General.

Se hacen necesarios dichos términos ya que al hablar de no proliferación de las armas nucleares tiene que existir un papel escrito entre los estados afectados denominado acuerdo donde se manifieste la voluntad de ambos, a fin de buscar un bienestar social en el sentido más amplio de la palabra toda vez que el mundo añora día a día su felicidad con su tratar de perfeccionarse en forma individual, el ser humano.

2.2 TÉRMINOS RELACIONADOS CON EL DERECHO INTERNACIONAL; ACUERDOS Y OTRAS MEDIDAS DE REGLAMENTACIÓN DE ARMAMENTOS Y DESARME.

El acuerdo de voluntades entre los estados considerados principalmente potencias nucleares como son a saber China, Estados Unidos, Francia y Reino Unido a fin de terminar la carrera armamentista condensada la petición de los países afectados por la práctica de ensayos nucleares traería como consecuencia el bienestar de una sociedad sujeta a temores hasta no se verifique a través del TNP la prohibición completa de ensayos nucleares porque se ha establecido perfecta la no incitación diseminación a los estados no poseedores de armas nucleares, pero el constatar entre las potencias el detenimiento de la carrera armamentista nuclear depende de el acuerdo que exista entre estas naciones adhiriéndose ratificando, conviniendo y verificando el ir más allá de un polígono viciado de intereses particulares o no aceptables como lo que establece el atolón Francés y que hice mención. Es por ello que se hace necesario manifestar estas voces unificadas realmente, y que no se duda sucedió así con el TNP, pero, que esquematiza mejor la información que acarrearía la verdadera terminación de los ensayos

a.- Adhesión:

“Consentimiento de un estado a obligarse en el ámbito internacional por un tratado multilateral por conducto del depósito de un instrumento de adhesión. No es necesario que el depósito de tal instrumento vaya precedido de la firma del tratado.”¹⁸

b.- Ratificación:

“Consentimiento de un estado a obligarse por un tratado, por conducto de la notificación o del depósito o intercambio de sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación los instrumentos relacionados con los tratados multilaterales por lo general se entregan a un depositario designado, mientras que los instrumentos relacionados con los tratados bilaterales por lo común se intercambian entre las dos partes. Los requisitos constitucionales internos que deben cumplirse para que un estado ratifique un tratado varían de un estado a otro pero suelen incluir la aprobación por su parlamento u otro órgano constitucional semejante. Las disposiciones de los tratados generalmente exigen un cierto número de ratificaciones para que éste entre en vigor.”¹⁹

c.- Convención:

Otro modo de designar un tratado; utilizado con mayor frecuencia para acuerdos multilaterales.

d.- Verificación:

El inciso que contiene información sobre prohibición completa de los ensayos hace precisamente referencia de este apartado, toda vez que su finalidad

¹⁸ *Temas de Desarme. Los armamentos y el desarme: términos y siglas comúnmente utilizadas. Op. cit., pág. 28*

¹⁹ *Temas de Desarme. “Los armamentos y el desarme”. Ob. cit., pág. 33.*

es mantener la confianza al cumplir las disposiciones de un tratado a través de la vigilancia o inspección in situ.

La verificación es un proceso que sirve para confirmar el cometido de un acuerdo determinado, fundamentalmente mediante la capacidad de las partes encargadas de detectar violaciones de sus condiciones. La verificación también puede servir para fomentar la confianza nacional e internacional en la viabilidad de la limitación de armas y los acuerdos de desarme.

2.3 CONFERENCIA ACERCA DE LA VERIFICACIÓN DEL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES (1975-1995).

ASÍ COMO LA REVISIÓN PARA LA DEL AÑO 2000.

El constatar si realmente se está siguiendo al pie de la letra lo pactado entre las potencias nucleares en el tratado que estamos analizando se verifica a través de las conferencias expuestas ante el comité de desarme con la primera que di en 1975 cundo el comité de Desarme de dieciocho naciones, precursor de la Conferencia del Comité de Desarme, volvió a reunirse el 18 de marzo para celebrar su período de sesiones de 1969, se dedicaron muchos debates al marco global de los planes para el desarme general y completo. Dentro de ese contexto, Rumania propuso que se prestase atención a la proclamación del "Decenio 1970-1980 de las Naciones Unidas para el desarme".

El concepto de un decenio par el desarme suscitó más atención en 1969 cuando, en la introducción a su memoria anual sobre la labor de la Organización, el Secretario General, tras deplorar la continua carrera de armamentos nucleares y convencionales, propuso que los miembros de las Naciones Unidas decidieran consagrar el decenio de 1970, que ya había sido designado como segundo

decenio de las Naciones Unidas, para el desarrollo, como un decenio para el desarme. El Secretario General expresó la opinión de que, en ese decenio para el desarme, un esfuerzo concertado y concentrado podría producir un avance concreto y mensurable hacia un desarme general y completo a finales del decenio de 1970.

La propuesta del Secretario General tuvo una nueva acogida a la Asamblea General, que, en una resolución relativa a la celebración del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas, hizo suyo el llamamiento a fin de que se proclamara un decenio para el desarme.

Posteriormente, el 16 de diciembre de 1969, la Asamblea General declaró el decenio de 1970 a 1979 como decenio para el desarme y recomendó que se considerara la posibilidad de destinar una parte considerable de los recursos liberados por efecto de las medidas en la esfera del desarme a promover el desarrollo económico de los países en desarrollo, y, en particular, su progreso científico y tecnológico. La Asamblea General también pidió a los gobiernos y a la Conferencia del Comité de Desarme que intensificaran sus esfuerzos en pro del logro del objetivo final del desarme general y completo.

La primera medida importante de control de los armamentos adoptada en el decenio para el desarme fue el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, que la Asamblea General encomió y pidió a los gobiernos que firmaran y ratificaran. El Tratado entró en vigor el 18 de mayo de 1972.

Al año siguiente se concertó un segundo acuerdo cuando la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, encomió y pidió que se abriera a la firma y ratificación un instrumento multilateral elaborado por la Conferencia del Comité de Desarme, la convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y almacenamiento de armas bacteriológicas y tóxicas y sobre su destrucción. Un aspecto importante de la convención, que entró en vigor el 26 de

marzo de 1975, era que por primera vez se llegaba a un acuerdo en cuanto a la destrucción y eliminación reales de las armas existentes, vale decir el desarme.

Otro importante elemento en los esfuerzos generales en pro de la limitación de las armas y el desarme en el decenio de 1970 fue la inauguración, abril de 1970, después de reuniones preparatorias celebradas en 1969, de las conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas entre la entonces U.R.S.S. y los Estados Unidos. Las Naciones Unidas han seguido de cerca los progresos de estas negociaciones bilaterales y, la Asamblea General acogió con satisfacción los resultados iniciales en instó a los dos participantes a que hicieran cuanto estuviera a su alcance para llegar a un acuerdo en cuanto a las limitaciones cualitativas y reducciones substanciales de sus sistemas estratégicos de armas nucleares, como un paso positivo hacia el desarme nuclear.

Cinco años después de la proclamación del decenio para el desarme, la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, de 1974, por iniciativa de Nigeria, aprobó la resolución, en la que, entre otras cosas, reafirmó los propósitos y objetivos del decenio par el desarme y pidió al Secretario General y a los gobiernos que informaran a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones sobre las disposiciones que hubieran adoptado para dar publicidad al decenio para el desarme, así como sobre las medidas y políticas que hubieran adoptado para lograr los propósitos y objetivos del decenio. En la resolución, la Asamblea General decidió asimismo incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones un tema titulado "Examen de mitad de período del decenio para el desarme"

En su examen del tema la Asamblea tuvo ante sí un informe del Secretario que contenía la información presentada por los estados miembros y el Secretario en cumplimiento de la resolución 3261.

La primera parte del informe contenía el texto de las comunicaciones recibidas de los estados miembros (Australia, Bulgaria, Canadá, Cuba, Dinamarca,

Egipto, El Salvador, Estados Unidos, Finlandia, Guatemala, Hungría, India, Irán, Italia, Kuwait, México, Noruega, Omán, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, la entonces República Democrática Alemana, Bielorrusa, Ucrania, Rumania, Suecia, Tailandia) y la segunda parte contenía la información presentada por el Secretario indicó que en sus declaraciones públicas había pedido repetidamente que se tomaran medidas concretas para impulsar el progreso en la esfera del desarme durante el decenio y señaló además, entre otras cosas, que las oficinas de la Secretaría habían acometido varios programas de publicidad por medios múltiples en apoyo del decenio para el desarme y otras actividades conexas.

Las delegaciones que se refieren al tema del examen de mitad de período de sesiones expresaron su preocupación, en general, por los escasos logros de la primera mitad de ese decenio, varias de ellas formularon sugerencias destinadas a estimular logros más alentadores durante la mitad restante del decenio.

Un proyecto de resolución iniciado por Nigeria y copatrocinado por otros 12 países no alineados fue aprobado por la Asamblea por consenso. En esa resolución, la Asamblea exhortó a los estados miembros y al Secretario General a que intensificaran sus esfuerzos en apoyo del vínculo que existe entre desarme y desarrollo, e invitó a la Conferencia del Comité de Desarme a que examinase el trabajo realizado en la aplicación de los propósitos y objetivos del decenio del desarme y, en ese contexto, a que evaluara nuevamente sus funciones y deberes, como fuera necesario, con objeto de acelerar el ritmo de sus esfuerzos para negociar acuerdos verdaderamente eficaces de desarme y limitación de armamentos. Varios países entre ellos Australia, Dinamarca, los Estados Unidos, Francia, el Japón, los Países Bajos y el Reino Unido expresaron sus dudas en cuanto al vínculo directo que la resolución hace entre desarme y desarrollo, que consideraron dos temas separados que debían tratarse independientemente.

Segunda Conferencia de Examen (1980):

La segunda conferencia de las partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se celebró en Ginebra del 11 de agosto al 7 de septiembre de 1980. En comparación con los 58 participantes de la conferencia de 1975, el número de participantes fue de 75, lo que refleja que entre las dos conferencias de examen el número de estados partes en el Tratado aumentó en unos 20 estados. Del total de participantes, 42 pertenecían al grupo de los 77, 24 al grupo de estados de Europa occidental y otros estados, y 8 al grupo de estados de Europa oriental. Suecia no se afilió a grupo alguno.

Egipto, estado signatario que no había ratificado todavía el Tratado participó en la Conferencia sin tomar parte en la adopción de sus decisiones, conforme a lo dispuesto en el reglamento. Otros once estados no partes ni signatarios del Tratado, a saber: Argelia, la Argentina, el Brasil, Cuba, Chile, los Emiratos Arabes Unidos, España, Israel, Mozambique, la República Unida de Tanzania y Zambia, solicitaron y la Conferencia les reconoció la condición de observadores.

Respecto a las organizaciones regionales, se les reconoció la condición de organizaciones observadoras al Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL) y a la liga de los estados Arabes. Muchas organizaciones no gubernamentales también asistieron a la Conferencia y siguieron activamente sus trabajos.

Las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) estuvieron representados por delegaciones de alto nivel.

La Conferencia recibió un mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas y escuchó las palabras del Director General del OIEA. Los señores Brezhnev, presidente del Soviet Supremo de la entonces U.R.S.S., y el Presidente Carter de los Estados Unidos también dirigieron mensajes a los participantes en la Conferencia.

La Conferencia eligió por aclamación como Presidente al Sr. Ismat Kittani, del Irak, y después eligió únicamente al señor Maina, de Kenya, como Presidente de su Comisión principal I y al señor Fernández de Australia como Presidente de su Comisión principal II, la Conferencia también eligió por unanimidad 26 Vicepresidentes de estados partes en el Tratado en representación de todas las agrupaciones políticas y regiones geográficas.

Cincuenta y dos delegaciones participaron en un amplio debate general durante el cual se pudo observar que la Conferencia se celebraba en momentos de creciente tensión internacional. Varios participantes estimaron que, en vista de los recientes acontecimientos internacionales y del aumento de los peligros para la paz, la Conferencia asumía aún mayor importancia y significación que en otras circunstancias.

Se emitieron varias opiniones divergentes en cuanto a los aspectos del examen del Tratado que merecían la mayor atención. Los estados poseedores de armas nucleares y los estados desarrollados no poseedores de armas nucleares que habitualmente se hallan asociados con ellos opinaron en general que la Conferencia debería, ante todo, esforzarse para fortalecer el Tratado mediante el estímulo de un mayor número de adhesiones a él y la adopción de medidas tendientes a lograr un sistema más eficaz de salvaguardias para evitar la diversión de material y tecnología nucleares para fines Militares. Los estados que insistieron en esos puntos de vista consideraron que el Tratado había alcanzado su propósito principal como instrumento para impedir la proliferación de las armas nucleares y como marco más idóneo para la cooperación internacional en la utilización pacífica de la energía nuclear. Por otra parte, muchos estados no poseedores de armas nucleares, en especial los países en desarrollo, expresaron que debía hacerse hincapié en que se determinara si se estaban aplicando todas las disposiciones del Tratado y en que se adoptaron las medidas pertinentes que fueran necesarias a fin de llenar las lagunas y remediar todas las deficiencias que se detectaran.

Estimaron que la mejor forma de alcanzar el objetivo de un Tratado vigoroso y universal era logrando un equilibrio entre las responsabilidades y las obligaciones mutuas de las potencias nucleares y no nucleares. Filipinas, México, Nigeria, Rumania, Sri Lanka y Yugoslavia fueron principales promotores de esos puntos de vista.

La casi totalidad de los oradores hicieron notar su satisfacción por el hecho de que el número de estados partes en el Tratado hubieran aumentado considerablemente desde la anterior Conferencia de examen. Los Estados Unidos señalaron que, incluida Francia - que había declarado que actuaría como si fuera parte en el Tratado -, los países que se habían adherido al régimen de no proliferación representaban una población total de más de dos mil millones de personas y un producto nacional bruto de 7,700 billones de dólares, el 98% de la potencia nuclear instalada del mundo y el 95% de los reactores nucleares, y la totalidad de los principales exportadores de materias y equipos nucleares fundamentales.

Por su parte, Nigeria reconoció el ritmo a que los países se habían adherido al Tratado a partir de 1975 y observó que algunos de ellos añadan poco al potencial global de proliferación. Subrayó que 10 de los estados no poseedores de armas nucleares que no se habían adherido al Tratado tenían en funcionamiento importantes instalaciones nucleares y, además, que 3 de ellos poseían instalaciones no sometidas a las salvaguardias en condiciones de producir materias utilizables para la fabricación de armas.

Al debatir las disposiciones de los artículos I y II del Tratado, varias delegaciones, entre ellas las entonces Repúblicas Alemanas, Hungría y la antigua Unión Soviética, señalaron que no se habían presentado quejas ni sugerencias en cuanto a que los estados partes en el Tratado no hubieran cumplido las obligaciones que habían contraído. Sin embargo, otras no estuvieron de total acuerdo con lo anterior. Por ejemplo, el Senegal observó que, de acuerdo con

algunas informaciones, algunos estados, como Israel y Sudáfrica, estaban desarrollando armas nucleares, y si estos informes eran ciertos, esos países lo estarían haciendo con la ayuda o la tolerancia benévola de algunos estados partes en el Tratado. De ahí que, a diferencia de la primera Conferencia de examen, existieran ciertas opiniones divergentes en cuanto a la eficacia de esos artículos.

Entre las disposiciones del Tratado, la que provocó el debate más intenso fue la referente a la aplicación del artículo VI, que trataba sobre el desarme nuclear. Los participantes plantearon en particular cuatro cuestiones principales:

- a) la pronta concertación de un tratado para la prohibición general de los ensayos nucleares;
- b) la ratificación de los acuerdos por parte de la antigua Unión Soviética y los Estados Unidos;
- c) la reducción progresiva de los arsenales conjuntamente con negociaciones relativas a las restricciones cualitativas de las armas nucleares, y
- d) la concesión de garantías efectivas de seguridad a los estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de las armas nucleares. La cesación de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares y la cuestión de las zonas libres de armas nucleares fueron también temas que recibieron amplia atención.

En cuanto al artículo VI, la mayoría de los participantes estimaron que los estados poseedores de armas nucleares no habían cumplido satisfactoriamente sus compromisos de negociar medidas efectivas que pusieran fin a la carrera de armamentos nucleares y logaran el desarme nuclear.

Una opinión ampliamente difundida fue que la Conferencia debía instar a las grandes potencias nucleares a que intensificaran sus esfuerzos tendentes a detener la carrera de armas nucleares ya que comenzaran un verdadero proceso

de desarme nuclear. Sri Lanka, país coordinador del grupo de los 77 que participó en la Conferencia, reconoció la utilidad de las recriminaciones y al mismo tiempo expresó que no era posible concebir un "examen" que excluyera los resultados del pasado. Algunos otros países, y en particular México, afirmaron que el futuro del Tratado dependía en primer lugar de la aplicación del artículo VI por parte de las potencias nucleares.

Examen por la Conferencia de Desarme en 1985:

En 1985, como en 1984, la Conferencia de Desarme tuvo en su agenda un tema titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear". Como en años anteriores, el tema fue examinado por la Conferencia en sus sesiones plenarias, de conformidad con su programa de trabajo, durante los periodos comprendidos entre febrero, marzo y junio. Se sometieron a consideración nueve documentos relativos al tema, muchos de los cuales eran mensajes de jefes de estado o de gobierno de estados miembros o declaraciones formuladas por los diversos estados o grupos representados en la Conferencia de Desarme.

En su mensaje a la Conferencia, el señor Javier Pérez de Cuéllar, Secretario General de las Naciones Unidas, subrayó que el suicidio mutuo que representaría una guerra nuclear distaba un abismo de los valores de dignidad y comprensión humanas enunciados en la Carta de las Naciones Unidas. Recalcó su creencia de que el periodo de sesiones de 1985 debería ofrecer otra oportunidad para desplegar renovados y decididos esfuerzos hacia la meta del desarme.

Durante los periodos anteriores de sesiones habian realizado esfuerzos continuos, pero infructuosos, con miras a lograr un acercamiento en las posiciones respecto de la conveniencia de iniciar negociaciones multilaterales sobre el tema de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear. En dichos periodos de sesiones, mientras los estados socialistas y el grupo de los 21

apoyaron la idea de crear un órgano subsidiario de la Conferencia que se ocupara de esos asuntos, los estados occidentales consideraron que las negociaciones bilaterales constituían el foro más adecuado para abordarlos. Durante la primera parte del período de sesiones de 1985 se celebraron nuevamente consultas con vistas a examinar el procedimiento que se seguiría y la posible creación de un órgano subsidiario, pero no fue posible llegar a un acuerdo. Por otra parte, en una declaración formulada en la sesión plenaria, el Brasil propuso que la Conferencia sirviera de marco de negociación, definiendo, a partir del documento final de 1978, las directrices generales de un acuerdo sobre una serie de compromisos que tanto las potencias nucleares como las no nucleares asumirían multilateralmente. Los pormenores de dichos compromisos y los aspectos relacionados con los arsenales nucleares podrían ser elaborados por las propias potencias nucleares. Sin embargo, tampoco se pudo lograr consenso sobre la base de ese enfoque. En abril se presentaron a la Conferencia dos propuestas oficiales, formuladas durante el período de sesiones del año anterior por un grupo de estados socialistas y el grupo de los 21, respecto de un mandato para crear un órgano subsidiario. Los países socialistas declararon que también aceptarían el mandato sugerido por el grupo de los 21. No obstante, los estados occidentales sostuvieron que no podían unirse al consenso respecto de un mandato de esa índole, porque no estaban convencidos de que la creación de un órgano subsidiario sobre el tema contribuiría al logro de un desarme nuclear. Opinaron que las cuestiones relativas a ese tema podían tratarse en las sesiones plenarias, como estaba previsto en el programa de trabajo de la Conferencia. Por consiguiente, la celebración de negociaciones inmediatas en 1985 no era viable, y nuevamente las cuestiones relativas al desarme nuclear sólo pudieron abordarse en declaraciones formuladas en la sesión plenaria.

Al exponer su posición al principio del período de sesiones, los Estados Unidos sostuvieron que las dos principales potencias nucleares tenían una responsabilidad especial en la reducción y la subsiguiente eliminación de las armas

nucleares, pero que el proceso multilateral de control de los armamentos era un complemento indispensable de las negociaciones bilaterales.

Ambos podían y debían reforzarse mutuamente. Al referirse al tema en declaraciones posteriores, los Estados Unidos expresaron su satisfacción por haber presentado la declaración conjunta con la entonces Unión Soviética que entre otras cosas, establecía el objetivo de poner fin a la carrera de armamentos en la tierra y de limitar y reducir las armas nucleares. Los Estados Unidos continuarían persiguiendo diligentemente ese objetivo. Ahora bien, aún no había sido posible sustituir el papel de la disuasión nuclear como medio de evitar conflictos de envergadura por medidas de seguridad de las cuales las armas nucleares no formaran parte integrante.

La entonces Unión Soviética también llamó a la atención el acuerdo que había concertado con los Estados Unidos sobre nuevas negociaciones que, según la declaración conjunta de ambos países, deberían conducir en última instancia a la eliminación completa de las armas nucleares en todas partes. Al mismo tiempo, sin embargo, el mundo continuaba estando en peligro porque, por causa de los Estados Unidos y sus aliados más cercanos, la carrera de armamentos se intensificaba y varios países y regiones se veían arrastrados a ella cada vez con mayor intensidad. Por su parte, la entonces Unión Soviética y otros países socialistas estaban convencidos de que era posible mejorar la situación internacional, pero que para ello era necesario entablar un diálogo serio.

Examen de la cuarta Conferencia (1990):

La cuarta Conferencia de los estados partes se celebró en Ginebra el 14 de septiembre en donde 84 estados tomaron parte, esto representó más del doble que en la de 1985 incrementándose hasta 140. De acuerdo a las cifras realizadas por la Conferencia 21 de los participantes provenían de Europa oriental mientras que 8

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

pertenecían a Europa occidental y 55 eran países no alineados, neutrales y otros más.

De acuerdo a las reglas de procedimiento 15 estados asistieron como observadores únicamente. Siendo la primera vez donde dos estados nucleares Francia y China se encontraban juntos. Asistió también Palestina, representantes de las Naciones Unidas, así como la OIEA y OPANAL; la Comisión de las comunidades europeas y la delegación de los Estados Arabes tuvo una excelente intervención. Finalmente 44 organizaciones no gubernamentales asistieron tal como lo permiten las reglas.

En la Conferencia el embajador Oswaldo de Rivero del Perú fue electo por aclamación unánime como su Presidente. Igualmente fueron electos 25 Vicepresidentes, quiénes junto con el Presidente y el Comité constituyeron el Comité general de la Conferencia, las decisiones sobre la organización de éste, incluso la agenda de trabajo. La Conferencia adoptó sus propias reglas de procedimiento.

En su primera sesión del 20 de agosto, la Conferencia siendo cuidadosa con las materias que se trataban escucho con particular interés lo que al respecto tenía que decir el Secretario General de las Naciones Unidas; el Presidente de la entonces U.R.S.S. Mikhail Gorbachov; el Presidente de los Estados Unidos, George Bush y el Presidente del Perú Alberto Fujimori, así como el Director General de la OIEA, Hans Blix. La Conferencia tuvo un total de 14 sesiones durante los cuales hubo un debate general con varios requerimientos quedando suficiente tiempo para que el Comité revisara como continuaba operando el Tratado de acuerdo con el documento final correspondiente donde las principales potencias nucleares comenzaban a ver hacia el futuro por la intensificación sofocante de la carrera de armamento nuclear.

Revisión y extensión de la Conferencia de 1995:

La Conferencia de 1995 tuvo lugar del 17 de abril al 12 de mayo. Existieron profundas diferencias por parte de los estados en cuanto al Tratado y a la extensión de la Conferencia. Participaron 175 estados, más del doble que en la de 1990, estuvieron presentes Naciones Unidas y la OIEA, así como los estados no partes, organizaciones intergubernamentales y agencias que se encontraban como observadores. Las organizaciones no gubernamentales asistieron de acuerdo con los procedimientos establecidos.

La Conferencia fue presidida en la misma forma que la anterior con la pequeña diferencia que el Presidente electo por unanimidad fue el señor Jayantha Dhanapala de Sri Lanka.

En términos generales se debatió acerca del futuro de el Tratado donde la mayoría sostuvo la extensión indefinida de dicho documento. Sin embargo, un grupo de estados incluyendo la influencia de los países desarrollados ofrecieron una variedad de opciones, aunque la pregunta sobre la operación del Tratado y su extensión fueron legal y técnicamente dos puntos que se abordaron en forma separada. Sudáfrica propuso una declaración de principios sobre desarme nuclear y no proliferación que contuvieran medidas obligatorias eficaces las cuales se extendieran indefinidamente y se sujetaran a un riguroso proceso de revisión.

Los estados miembros del movimiento de los países no alineados y otros estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares acerca de la Conferencia de las partes del año 2000 encargada del examen y las reuniones de su Comisión preparatoria opinan:

Las próximas reuniones serán precursoras de una nueva era en sus incesantes esfuerzos por fortalecer el proceso de examen del funcionamiento del Tratado, con miras a garantizar que se realicen cabalmente los propósitos del preámbulo y las disposiciones del Tratado, y se cumpla en esa forma con los

compromisos contraídos por la Conferencia de 1995 de las partes encargadas del examen y la prórroga del Tratado.

Las decisiones y la resolución de la Conferencia de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado constituyen un único compromiso íntegro. Es preciso mantener y respetar esa integridad.

El Tratado es un instrumento clave para detener la proliferación vertical y horizontal de armas nucleares. La comunidad internacional debe obrar en pro de un equilibrio justo entre las obligaciones y responsabilidades mutuas de los estados poseedores de armas nucleares y de los estados que no poseen armas nucleares, con miras a lograr la completa eliminación de las armas nucleares.

En la reunión en la cumbre de Cartagena, los jefes de estado o de gobierno del movimiento de los países no alineados que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de conformidad con las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 encargada del examen del Tratado, exhortaron a todos los estados y especialmente a los estados poseedores de armas nucleares, a que cumplieren cabalmente con los compromisos que habían contraído, a saber:

- a) El logro de la universalidad del Tratado;
- b) El acuerdo sobre los instrumentos jurídicamente vinculantes para dar garantías a los estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;
- c) Prohibición de materiales fisionables y otros artefactos nucleares para fines armamentistas;
- d) La eliminación de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, con carácter prioritario;
- e) El establecimiento de zonas libres de armas nucleares;
- f) La transferencia libre y no discriminatoria de tecnología nuclear para fines pacíficos a todos los estados partes sin excepción.

En los últimos años se han logrado progresos significativos en el desarme, entre otros, la firma y entrada en vigor de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción; la aprobación y el inicio del proceso preparatorio para la aplicación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; la aprobación completa de los ensayos nucleares; la aprobación de un protocolo II enmendado y el protocolo IV de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados; la concertación de los tratados sobre el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok) y en África (Tratado de Pelindaba), con lo que de hecho todo el hemisferio meridional queda cubierto por zonas libres de armas nucleares; y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares. Sin embargo, el movimiento de los países no alineados estima que aún le quedan por delante muchas tareas importantes, especialmente respecto de la formulación del futuro programa de desarme nuclear.

El objetivo de la próxima reunión de la Comisión preparatoria sería examinar los medios de promover la plena aplicación de las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la adhesión universal a ellas y formular recomendaciones a la Conferencia de examen que se celebrará en el año 2000. Las reuniones de la Comisión preparatoria deberán aportar contribuciones sustantivas, que se hayan tenido en cuenta en las decisiones de 1995 sobre el "Fortalecimiento del proceso de examen" y "principios y objetivos", a fin de que la Conferencia de examen pueda evaluar la cabal realización y aplicación efectiva de las disposiciones del Tratado y determinar las esferas en las que deberá tratarse de avanzar más en el futuro.

Los preparativos de la Conferencia de examen que se celebrará en el año 2000 ofrecen una oportunidad para la realización de los objetivos consagrados en el Tratado. Para que la Conferencia de examen se vea coronada por el éxito, deberán hacerse preparativos sustantivos en las reuniones de la Comisión preparatoria, con objeto de elaborar textos de trabajo que habrán de presentarse a la Conferencia para su consideración, como base de su documento final.

2.3.1 NACIONES UNIDAS EN EL DESARME NUCLEAR (ONU).

El mecanismo del desarme.

¿Como tratan las Naciones Unidas la cuestión del desarme?

La Asamblea General es el principal órgano deliberante de las Naciones Unidas en la esfera del desarme. Tiene el mandato de examinar todas las cuestiones relativas al desarme y la seguridad internacional, y de formular recomendaciones al respecto.

Señala César Díaz Cisneros - "su propósito y principio es mantener la paz y seguridad internacionales; prevenir las amenazas a la paz ; reprimir actos de agresión; fomentar la amistad entre las naciones; realizar la cooperación económica, social, cultural y humanitaria; respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin la distinción de raza, sexo, idioma o religión.

Para cuya realización se procederá de acuerdo con los principios siguientes: igualdad soberana de us miembros; buena fe en el cumplimiento de las obligaciones; arreglo de las controversias por medios pacíficos; abstenerse de la amenaza y el uso de la fuerza contra la integridad territorial e independencia política de cualquier Estado; que los Estados no miembros se conduzcan según esos principios; no intervención en los asuntos esencialmente de la jurisdicción

interna de los Estados”²⁰ Y que dando seguimiento a este principio en los últimos años, la Asamblea General ha aprobado unas 60 resoluciones anuales sobre cuestiones de desarme.

La Primera Comisión, una de las siete comisiones principales de la Asamblea General, está integrada por representantes de todos los estados miembros y, desde el período extraordinario de sesiones de 1978 dedicado al desarme, se ha venido ocupando exclusivamente de las cuestiones de desarme y las cuestiones de seguridad internacional conexas. Sus recomendaciones se toman por mayoría de los miembros presentes y votantes y se presentan, como proyectos de resolución o de decisión, a las sesiones plenarias de la Asamblea para su examen y aprobación.

La labor de la Primera Comisión comprende el examen y la aplicación de las recomendaciones y decisiones de los dos períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General dedicados al desarme, y el examen de temas como la prevención e la guerra nuclear, la prohibición completa de los ensayos nucleares, la congelación de los armamentos nucleares, el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, la reducción de los presupuestos Militares, las armas químicas y biológicas, y la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, la celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares y el desarme convencional.

La Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, órgano subsidiario de la Asamblea General e integrado por todos los miembros, es un foro para el debate de las cuestiones de desarme cuando la Asamblea General no está celebrando períodos de sesiones. Se reúne en Nueva York, por lo general en mayo. La

²⁰ César Díaz Cisneros. "Derecho Internacional Público", Editorial Topografica Argentina, Buenos Aires 1966, pág. 202,203.

Comisión de Desarme funciona de conformidad con el reglamento de la Asamblea General, pero ha acordado hacer todo lo que esté a su alcance para que en la medida de lo posible, las decisiones sobre cuestiones sustantivas se adopten por consenso.

Desde que se restableció la Comisión de Desarme, en 1978, su programa ha incluido los temas siguientes:

- Elementos de un programa comprensivo de desarme;
- Desarme nuclear;
- Relación entre desarme y desarrollo, directrices sobre medidas de fomento de la confianza;
- Cuestión general de la reducción de los presupuestos Militares y cuestión de la capacitación nuclear de Sudáfrica.

Este principio que desglosamos, atiende al Art. 2º (5) de la Carta de las Naciones Unidas que como dice César Sepulveda - "entraña una pretensión de universalidad, o por lo menos de una acción separada concertada. El consejo de seguridad puede solicitar de los Miembros fuerzas armadas y otros tipos de cooperación. Cuando el principio encuentre una aplicación normal y constante, se habrá dado un gran paso hacia el establecimiento de una verdadera organización internacional"²¹

2.3.2 LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS CON RESPECTO DE LAS ARMAS NUCLEARES.

La función del organismo mundial en materia de desarme quedó establecida en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, en la que miembros fundadores,

²¹ César Sepulveda. "Derecho Internacional", Op. Cit., pág. 298

reunidos en San Francisco el 26 de junio de 1945, manifestaron estar resueltos a preservar a las generaciones venideras del glagelo de la guerra. Los estados miembros se comprometieron solemnemente a observar los propósitos y principios de la Organización, con el objeto principal de "mantener la paz y la seguridad internacionales". A fin promover este propósito "con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos", confirieron atribuciones específicas relacionadas con el desarme y con la regulación de los armamentos al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General de las Naciones Unidas como ya vimos en el apartado anterior, en específico con este último organismo.

"Desde el decenio de 1950 las iniciativas sobre el desarme han sido tomadas principalmente por la Asamblea General y sus órganos subsidiarios, más que por el consejo de seguridad.²²

La finalidad de la Carta de las Naciones Unidas con respecto de las armas nucleares cita textualmente en su página número 1 lo siguiente:

**"NOSOTROS LOS PUEBLOS
DE LAS NACIONES UNIDAS
RESUELTOS**

a preservar a las generaciones venideras
del glagelo de la guerra que dos veces
durante nuestra vida ha infligido a
la Humanidad sufrimientos indecibles,

a reafirmar la fe en los derechos fundamentales
del hombre, en la dignidad y el valor de la

²² *Desarme. Mecanismo de Desarme. Qué hacen las Naciones Unidas en cumplimiento de sus obligaciones respecto al desarme, Naciones Unidas, pág. 16.*

persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional,

a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Y CON TALES FINALIDADES

a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos,

a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común y,

a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de

todos los pueblos,

*HEMOS DECIDIDO AUNAR
NUESTROS ESFUERZOS PARA
REALIZAR ESTOS DESIGNIOS*

Por lo tanto, nuestros respectivos Gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas.

2.3.3 LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS.

La Asamblea General es el principal órgano deliberante de las Naciones Unidas. Está integrada por los representantes de todos los estados miembros, cada uno de los cuales tiene un voto. Su período ordinario de sesiones comienza cada año en septiembre y continua habitualmente hasta mediados de diciembre. La Asamblea también puede reunirse en períodos extraordinarios de sesiones a solicitud del Consejo de Seguridad, la mayoría de los estados miembros o un estado miembro si la mayoría concuerda.

En virtud de la Carta, la Asamblea General tiene el mandato de considerar y hacer recomendaciones sobre los principios de cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluidos los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos. Podrá examinar cualquier cuestión

relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, salvo cuando el Consejo de seguridad esté examinando al mismo tiempo una controversia o situación, y podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones; para ello hace mención Marco Gerardo Monroy Cabra - "Se establece una diferencia entre los problemas importantes, y otros problemas".²³ Y el desarme es un pesar de primer orden.

Según el documento final de su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, celebrado en 1978, la Asamblea General "ha sido y debe seguir siendo el principal órgano deliberante de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y debería hacer todo lo posible por facilitar la aplicación de las medidas de desarme".

La primera resolución aprobada por la Asamblea General, el 24 de enero de 1946, poco después del término de la segunda guerra mundial y de la creación de las Naciones Unidas, trato de lograr la eliminación de las armas atómicas y las demás armas de destrucción en masa y de obtener garantías de que la energía atómica se utilizaría únicamente con fines pacíficos. Desde entonces las Naciones Unidas han hecho esfuerzos constantes para detener la carrera de armamentos. Han constituido un foro permanente de debates y negociaciones de la comunidad internacional de los estados, y han promovido estudios sobre cuestiones relacionadas con el desarme.

En los últimos años, el número de resoluciones sobre el desarme aprobadas por la Asamblea General ha aumentado constantemente. Por ejemplo, en 1983, de un total de 331 resoluciones aprobadas, 62 ocuparon de cuestiones del desarme. Las resoluciones trataban de cuestiones tales como la cesación de la carrera de armamentos, en especial la carrera de armamentos nucleares, la congelación de las armas nucleares, la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, armas químicas y bacteriológicas, la reducción de los presupuestos Militares, la relación entre el desarme y el desarrollo, y las medidas de fomento de la

²³ Marco Gerardo Monroy Cabra. "Manual de Derecho Internacional Público" Op. Cit., pág. 224

confianza. Muchas de estas resoluciones fueron aprobadas en relación con el tema del programa titulado 'Desarme general completo', que sigue siendo el objetivo último de los esfuerzos de las Naciones Unidas. Las resoluciones de la Asamblea General son esencialmente recomendaciones hechas a los estados miembros de la Organización, y que de acuerdo a la interpretación extensiva de la Carta tal y como lo señala Sepúlveda - "es la asamblea el Órgano que puede realizar tratados con las potencias a nombre de las Naciones Unidas."²⁴

2.3.4 PRIMERA COMISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

La Primera Comisión es una de las siete comisiones principales de la Asamblea General y está sujeta a su reglamento. Según lo establecido en el período extraordinario de sesiones de 1978 de la Asamblea General dedicado al desarme, la Primera Comisión se ocupa exclusivamente de las cuestiones de desarme y las cuestiones de seguridad internacional conexas. Está integrada por representantes de todos los estados miembros y recomienda proyectos de resolución pertinentes a las sesiones plenarias de la Asamblea para su aprobación.

Como las demás comisiones principales, la Primera Comisión elige a un Presidente, dos Vicepresidentes y un relator. Las decisiones se toman por una mayoría de los miembros presentes y votantes. Celebra sus períodos de sesiones de octubre a diciembre.

En 1983, el programa de trabajo de la Primera Comisión comprendía el examen y la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su primer y segundo períodos extraordinarios de sesiones dedicados al desarme, y temas del programa tales como el desarme general y

²⁴ César Sepúlveda. "Derecho Internacional", Op. Cit., pág. 304

completo, un Tratado de prohibición de ensayos nucleares, la prevención de la guerra nuclear, la creación de zonas libres de armas nucleares, la reducción de los presupuestos Militares, las armas químicas y bacteriológicas (biológicas), nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas, la relación entre el desarme y el desarrollo, la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de los estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.

La Asamblea General a través de esta comisión ha logrado avances positivos y muestra ya una apreciable madurez. Se ido formando eso que con tanto acierto dice Sepulveda llama jessup, la diplomacia parlamentaria, que ha permitido la realización de algunos programas en el campo de la preservación de la paz y una sorprendente área de entendimiento general en muchas cuestiones”²⁵ del que recalca una y otra vez.

2.4 CONTROL DE ARMAMENTOS.

¿Dónde y cómo se negocian la limitación de armamentos y las medidas de desarme?

En el consejo de Seguridad donde se agrupa una de las funciones de las Naciones Unidas recae la responsabilidad del mantenimiento de la paz y la seguridad. Si no se logra solución pacífica de las controversias, corresponde al Consejo determinar si la situación representa una amenaza para la paz, y de ser así que medida debe adoptarse para asegura el mantenimiento de ella. Puede llegarse como atinadamente establece Monroy "a la adopción de medidas provisionales"²⁶ cuyo cumplimiento será ordenado por el Consejo a las partes. Si estas fracasan el Consejo podrá recurrir a otras medidas, si estas resultan

²⁵ César sepulveda. "Derecho Internacional", Op. Cit., pág. 304

²⁶ Marco Gerardo Monroy Cabra. "Manual de Derecho Internacional Público" Op. Cit. pág. 225

ineficaces, el Consejo tiene autoridad para utilizar la acción que sea necesaria para establecer nuestro tema central, esto haciendo mención del art. 41 de la carta de la Naciones Unidas.

Las medidas de desarme se negocian en foros bilaterales, regionales y multilaterales. Las conversaciones bilaterales entre las dos principales potencias nucleares se llevan a cabo en conferencias especiales. Por ejemplo, los Estados Unidos y la entonces Unión Soviética han celebrado en Ginebra las negociaciones sobre la limitación de las armas estratégicas (SALT I y II), y la negociación sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio, al igual que las negociaciones en curso sobre armas nucleares estratégicas.

En el decenio de 1980 se han llevado a cabo importantes negociaciones multilaterales a nivel regional, como por ejemplo las relacionadas con el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Pacífico meridional, y la Conferencia de Estocolmo sobre medidas de fomento de confianza y la seguridad y sobre el desarme en Europa. La negociación sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa se celebraron en Viena.

La Conferencia sobre la seguridad y la cooperación en Europa relativa a medidas de fomento de la confianza y la seguridad, que en el pasado se había convocado en Helsinki, Belgrado y Madrid, tiene actualmente lugar en Viena.

Las negociaciones de desarme multilateral, por ejemplo, relativas a una prohibición amplia de las armas químicas, se celebran en el marco de la Conferencia de Desarme, que se reúne en Ginebra y que veremos en uno de los apartados siguientes.

2.4.1 DESARME (Concepto).

De acuerdo a la recopilación que de lo establecido puedo hacer con respecto a Desarme lo siguiente:

Término general y popular utilizado ampliamente en las Naciones Unidas para abarcar todos los aspectos del tema general de la regulación de los armamentos (como se utiliza en la Carta de las Naciones Unidas), incluso el control de armamentos o la limitación de armamentos, así como la reducción efectiva o la eliminación de los armamentos o las fuerzas Militares (desarme verdadero) como resultado de acuerdos internacionales o medidas unilaterales.

2.4.2 DESARME GENERAL Y COMPETO,

El concepto de la reducción general de los armamentos en el plano mundial cuentan con niveles tales que garantizan que los Estados cuentan sólo los armamentos no nucleares suficientes para atender a las necesidades de conservación del orden interno. Al mismo tiempo, los estados brindarían apoyo a una fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y le proporcionarían contingentes en una forma convenida. Si bien no se han definido en detalle la magnitud y la estructura de dicha fuerza, se ha previsto a menudo la existencia de fuerzas multinacionales bajo los auspicios de la Organización para garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en virtud de las disposiciones pertinentes del capítulo VII de la Carta que al respecto señala:

*"ACCIÓN EN CASO DE AMENAZAS A LA PAZ,
QUEBRANTAMIENTOS DE LA PAZ O
ACTOS DE AGRESIÓN*

ARTICULO 39

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de todos amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá que medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

ARTICULO 40

A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las parte rasadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.

ARTICULO 41

El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no implique el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunidades ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

ARTICULO 42

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

2.4.3. COMISIÓN DE DESARME.

La Comisión de Desarme de las Naciones Unidas proporciona un foro para el debate de cuestiones de desarme cuando la Asamblea General no está reunida en períodos de sesiones, se observa todas las instancias que tiene el desarme para las potencias nucleares y poner fin a la carrera armamentista.

Es sucesora de la primera Comisión de Desarme establecida en 1952 con un número limitado de miembros y ampliada más adelante, en 1959, para comprender a todos los estados miembros de las Naciones Unidas. Esa Comisión, activa en el decenio de 1950, no volvió a reunirse desde el 65.

En su período extraordinario de sesiones del 78, la Asamblea General volvió a establecer la Comisión de Desarme como un órgano deliberante y como uno de sus órganos subsidiarios. Considera diversos problemas en la esfera del desarme, formula recomendaciones al respecto y adopta medidas complementarias en relación con las decisiones y recomendaciones de los períodos extraordinarios de sesiones dedicados al desarme.

La Comisión funciona ajustándose al reglamento correspondiente a las comisiones de la Asamblea General, con las modificaciones que la Comisión considere necesarias. En vista de ello, la Comisión ha acordado hacer el máximo esfuerzo para asegurar que, en la medida de lo posible, las decisiones sobre cuestiones sustantivas sean adoptadas por consenso.

Al igual que la Primera Comisión, la Comisión de Desarme está integrada por todos los estados miembros de la Organización. Informa anualmente a la Asamblea General y se reúne en Nueva York en un período de sesiones sustantivo de aproximadamente cuatro semanas de duración, habitualmente de mayo a junio.

Desde su creación en 1978, la Comisión de Desarme ha abarcado en su programa comprensivo de desarme, la relación entre el desarme y el desarrollo, la

declaración del decenio de 1980 como segundo decenio para el desarme, la cuestión general de la reducción de los presupuestos Militares, las directrices para un estudio amplio sobre las armas convencionales, la elaboración de directrices para las medidas de fomento de la confianza y la cuestión de la capacidad nuclear de Sudáfrica.

2.4.4 CONFERENCIA DE DESARME Y LA POSICIÓN DEL GRUPO DE LOS 21.

La Conferencia de Desarme es, según lo expresado en el documento final que tanto hemos mencionado del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, el "único foro multilateral de negociación sobre desarme" de la comunidad internacional. Entre sus 40 miembros se cuentan los cinco estados poseedores de armas nucleares y otros 35 estados . Periódicamente se revisa la participación de los estados no poseedores de armas nucleares. La Conferencia de Desarme fue creada con esta configuración a raíz del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Inició su período de sesiones en 1979 llevando adelante los esfuerzos de negociación de sus predecesores en la Conferencia del Comité de Desarme predecesores en la ya mencionada Conferencia, ésta con 18 naciones y 10 potencias. De 1979 a 1983 se conoció a la Conferencia de Desarme como Comité de Desarme.

La Conferencia de Desarme tiene una relación única con las Naciones Unidas. Define su propio reglamento y elabora su propio programa, teniendo presentes las recomendaciones formuladas por la Asamblea General. Asimismo, presenta informes a la Asamblea General una vez al año o con mayor frecuencia, si procede.

El presupuesto de la Conferencia de Desarme se incluye en el de las Naciones Unidas. La Conferencia celebra sus reuniones en el edificio de las Naciones Unidas y el personal de ésta le presta servicios.

El Secretario General de la Conferencia es nombrado directamente por el Secretario General de las Naciones Unidas, en consulta con sus miembros, y actúa como su representante personal.

Las actividades de la Conferencia se llevan a cabo en sesiones plenarias o en virtud de cualesquiera arreglos convenidos por la Conferencia.

Los estados que no son miembros pueden presentar propuestas por escrito o documentos de trabajo y, por invitación de la Conferencia, participar en los debates sobre temas sustantivos del programa.

La presidencia se alterna mensualmente entre todos los miembros. Además, la Conferencia de Desarme realiza sus actividades por consenso.

Se reúne cada año en Ginebra durante seis meses, aproximadamente, por lo general cuando la Asamblea General no se encuentre en períodos de sesiones.

En 1979, la Conferencia de Desarme acordó un programa permanente de 10 temas:

- a) Armas nucleares en todos los aspectos;
- b) Armas químicas;
- c) Otras armas de destrucción en masa;
- d) Armas convencionales;
- e) Reducción de los presupuestos Militares;
- f) Reducción de las fuerzas armadas;
- g) El desarme y el desarrollo;
- h) El desarme y la seguridad internacional;
- i) Medidas colaterales, incluso medidas para establecer una atmósfera de confianza, métodos efectivos de verificación relacionados con medidas apropiadas de desarme y aceptables para todas las partes interesadas; y
- j) Programa comprensivo de desarme para lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

De este llamado decálogo, la Conferencia de Desarme elige su programa anual y establece su programa de trabajo para el año.

El programa sustantivo anual comprende los siguientes temas;

- a) La prohibición de los ensayos de armas nucleares;
- b) La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear;
- c) La prevención de la guerra nuclear, incluidas todas las cuestiones conexas;
- d) Las armas químicas;
- e) La prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;
- f) Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;
- g) Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas, armas radiológicas; y
- h) Programa comprensivo de desarme.

Los miembros de la Conferencia de Desarme son:

Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Belarus, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, República Democrática de Corea, Egipto, Etiopía, Finlandia, Francia, Alemania, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Italia, Japón, Kenya, México, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Pakistán.

La conferencia está considerada para concertar a un máximo de 44 estados.

GRUPO DE LOS 21.
PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE UN COMITÉ AD HOC
SOBRE DESARME NUCLEAR.

El grupo de los 21 propone que la Conferencia de Desarme apruebe la siguiente decisión:

La Conferencia de Desarme decide constituir un Comité ad-hoc sobre el desarme nuclear a fin de que inicie negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que conduzca en definitiva a la eliminación de las armas nucleares dentro de un plazo específico.

La Conferencia decide nombrar... (x persona) Presidente del Comité ad hoc durante su periodo de sesiones de 19... (la fecha en que vaya a verificarse).

El grupo de los 21 propone además que esta decisión sea aprobada por la Conferencia de Desarme durante el primera parte de su periodo de sesiones de 1996 y que tuvo verificativo en dicho año. Las negociaciones en el marco de este Comité ad hoc deberían iniciarse inmediatamente después de la conclusión de las negociaciones sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares establecieron.

2.4.5 DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE DESARME.

El papel de la Secretaria de la Naciones Unidas en cuestiones de desarme deriva de la función general secretario general ya como hemos venido mencionado, tal como se define en la carta y se ha desarrollado a través de los años mediante las decisiones de la Asamblea General y de otros órganos legislativos de las Naciones Unidas.

El departamento, ubicado en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, mantiene una subdivisión en Ginebra y es la dependencia de organización de la Secretaria que se ocupa de las cuestiones de desarme.

El antiguo Centro de Desarme del Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad fue transformado, a partir del 1º de enero de 1983, en un Departamento encabezado por un Secretario General Adjunto que informa directamente al Secretario General.

El Departamento está integrado por la oficina del Secretario General Adjunto, una sección de coordinación y campaña mundial de desarme en dicha oficina y tres subdivisiones, como se verá a continuación:

a) La oficina del Secretario General Adjunto presta asistencia al Secretario General en la formulación de políticas y en la administración de las actividades del Departamento.

Analiza y evalúa los acontecimientos relacionados con el desarme dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas a fin de facilitar la formulación de políticas y la formulación de decisiones.

b) La sección de coordinación de la campaña mundial de desarme lleva a cabo las actividades del Departamento en relación con su participación en órganos interdepartamentales y entre organismos. Coordina la campaña mundial de desarme dentro del sistema de las Naciones Unidas y realiza las actividades asignadas al Departamento en esta esfera. La sección mantiene un enlace con las organizaciones no gubernamentales y con otros participantes en la campaña mundial de desarme.

c) La subdivisión del Comité y de servicios de conferencias presta servicios de secretaría, administrativos y sustantivos a la Primera Comisión de la Asamblea General, la Comisión de desarme, comités especiales, grupos de trabajo y a conferencias de examen para las partes en acuerdos, tratados y convenciones sobre desarme. La subdivisión toma medidas complementarias sobre las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y prepara informes al respecto. Desempeña las funciones asignadas al Departamento, que se derivan de la

función del Secretario General como depositario de convenciones y acuerdos multilaterales en la esfera del desarme.

d) La subdivisión de información y estudios prepara las publicaciones de las Naciones Unidas sobre el desarme, la limitación de armamentos y temas conexos, incluidas publicaciones recientes como el Anuario de las Naciones Unidas sobre el desarme, la publicación periódica DESARME, la serie de notas descriptivas y la serie de estudios sobre desarme. La subdivisión proyecta y proporciona el apoyo de secretaría y apoyo sustancial a las reuniones de los grupos de expertos que prestan asistencia al Secretario General con estudios de desarme encargados por la Asamblea General.

e) La subdivisión de Ginebra presta servicios de secretaría, administrativos y sustantivos a la Conferencia de desarme y a sus órganos subsidiarios. Participa si procede, en la prestación de servicios a otros organismos de desarme, incluidas las conferencias de examen de los tratados existentes. Administra el programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme. La subdivisión también coordina y ejecuta actividades del Departamento en relación con la campaña mundial de desarme, si procede, y mantiene enlace con los participantes no gubernamentales en la campaña mundial de desarme. Mantiene una colección de documentos y textos especializados sobre armamentos y el desarme.

2.5 LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA ANTE EL DESARME NUCLEAR.

"Es el órgano principal, funciona conforme con un estado basado en el de la extinguida corte Internacional Permanente de la Sociedad de las Naciones". ²⁷ Y que es parte integrante de la Carta.

²⁷ César Díaz Cisneros. "Derecho Internacional Público", Editorial Topografica Argentina, Buenos Aires 1966, Op. Cit., pág. 202,203.

El desarrollo histórico de la comunidad internacional organizada ha experimentado dos cambios cualitativos fundamentales, y que esos cambios se reflejan en la transformación gradual del orden jurídico internacional.

El primero de tales cambios fue el colapso de la sociedad medieval, que dio paso al impulso incontrolado de crear un nuevo orden. El primer signo de esto fue la aparición de las naciones en Europa occidental. Esta etapa, respaldada jurídicamente por los Tratados de Wesfalia de 1648, marcó el inicio del sistema jurídico internacional moderno.

Al comienzo de este período, el Derecho Internacional era propiedad exclusiva de un pequeño círculo de naciones cristianas, un club europeo en el que las principales potencias, que ejercían la hegemonía colectiva sobre Europa, sostenían estar autorizadas en tanto que grupo a intervenir en las cuestiones que consideraban de interés general, como nos recordaba el profesor Mossler en el curso que impartió en la Academia de la Haya en 1974 sobre el tema de "La sociedad internacional como unidad jurídica".

Con el tiempo, el Derecho Internacional clásico incluyó también a África, Asia y América Latina, no en tanto que participantes activos y creadores en un esfuerzo colectivo, sino como objetos de explotación colonial. El orden jurídico internacional se moldeó siguiendo la estructura del poder colonial y sus premisas se definieron como resultado de las relaciones entre las potencias coloniales mientras éstas siguieron dominando el denominado "Nuevo Mundo".

El segundo cambio histórico en la evolución de la comunidad internacional que analiza De Visscher fue la aparición de un número considerable de estados independientes como consecuencia del colapso del sistema colonial; entre 1945 y 1976 más de 2,000 millones de personas que vivían en el antiguo mundo colonial fueron liberadas del colonialismo gracias a las Naciones Unidas, incorporándose así a la corriente principal del acontecer histórico.

En particular, desearía citar el párrafo siguiente:

"La amenaza que representa para la supervivencia de la humanidad la existencia de armas nucleares da a la comunidad internacional en su conjunto el derecho a pronunciarse sobre la legalidad de tales armas y a actuar en consecuencia, por encima de cualquier derecho soberano que pueda aducir un estado, para dotarse de los medios que considere apropiados a fin de garantizar su defensa. Desde luego, los estados poseedores de armas nucleares no pueden sostener que esa cuestión corresponda a su jurisdicción interna. La Carta de las Naciones Unidas establece de manera inequívoca como su propósito principal el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La mera posesión de armas nucleares es contraria a la seguridad de la humanidad".

La amenaza nuclear ha sido una constante muy real en los conflictos internacionales, incluso después de terminada la guerra fría. A este respecto, desearía referirme a los estudios preparados por David R. Morgan, Presidente Nacional de la Organización Veterana en contra de las armas nucleares, y que lleva el título de Resúmenes de las amenazas de emplear armas nucleares durante las 16 crisis nucleares conocidas de la guerra fría. Aplazar la emisión de una opinión jurídica sobre la amenaza o el empleo de armas nucleares hasta que se produzca efectivamente un caso de tal empleo es como sustituir la medicina por una autopsia. Concretamente, desearíamos que las naciones supiesen si las políticas que consideran como opciones son legales y no son susceptibles de tener consecuencias que podrían llevarlas a posteriori ante un tribunal internacional.

Se han llevado años enfrentando un proceso de mundialización. A esta situación se debe que haya acuerdo general en que muchos problemas deben resolverse por la vía multinacional. Se han ampliado, entonces, el ámbito de aplicación del Derecho Internacional clásico, que ha pasado de reconocer determinados niveles mínimos de bienestar como objetivos comunes. En 1969, Wolfgang Friedmann, como ejercicio teórico, describió la expansión del ámbito del Derecho Internacional en los siguientes términos: "La expansión del Derecho

Internacional al pasar de una normativa fundamentalmente negativa de abstención a una normativa positiva de cooperación - por muy fragmentaria e insuficiente que sea en el actual estado de la política internacional - constituye una evolución sumamente importante para los principios y la estructura del orden jurídico internacional".

El futuro del Derecho Internacional Público y el orden jurídico internacional en las circunstancias actuales dice lo siguiente: "En general no consideramos exagerado pensar que la idea de la obligación de cooperar está bien avanzada por la vía de ser aceptada como principio general de Derecho Internacional (*ius cogens*). Una vez que se acepta la obligación de actuar de buena fe, debe reconocerse que se necesita algo más que la abstención de actuar de mala fe: se necesita una actitud *uberrimae fidei*, que probablemente engloba la idea de reconocer un interés común general cuando éste se manifiesta claramente y el deseo de participar en la adopción de medidas para promover ese interés común, o al menos de abstenerse de adoptar medidas que atenten contra él".

En cuanto a la afirmación de que la Asamblea General no debería haber solicitado orientación respecto de un tema de su propia competencia, hay que puntualizar que de ello existen claros precedentes. Por ejemplo, la Asamblea pidió que se dilucidara una cuestión jurídica (el caso de los tratados de paz examinado en 1950 por la Corte Internacional de Justicia) sobre un asunto que le competía, conforme a lo establecido claramente en la primera resolución de la primera Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta resolvió por unanimidad crear la Comisión de Energía Atómica, cuya primera tarea fue la de preparar propuestas concretas " para eliminar de los armamentos nacionales las armas atómicas, así como todas las demás armas principales capaces de causar destrucción colectiva de importancia", y de hecho la Comisión se consagró enteramente al tema de las armas nucleares.

La decisión de abolir las armas nucleares sigue siendo el objetivo principal de la humanidad organizada. Sin embargo, la opinión consultiva se refiere únicamente a la legalidad del empleo o la amenaza de la fuerza con armas nucleares, que es manifiestamente contraria al Derecho.

A este respecto, México reafirma la naturaleza absoluta del principio de la Carta de las Naciones Unidas que prohíbe la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales. Por consiguiente, subrayo que es imposible en esta época concebir el principio que prohíbe la amenaza o el empleo de la fuerza lisa y llanamente como limitación de la actividad de una nación.

Este principio también implica que los órganos competentes de las Naciones Unidas poseen el virtual monopolio de la autoridad para juzgar y decidir, así como el poder coercitivo necesario en la comunidad internacional, aunque no sea completo. Desde la Conferencia de San Francisco, y en la medida en que la Organización ha sido ineficiente y su centralización no ha sido completa, el sistema de seguridad colectiva ha reconocido la necesidad de que los estados asuman ciertos aspectos limitados del empleo de la fuerza ejerciendo el derecho a la legítima autodefensa en forma individual o colectiva.

La segunda tendencia que afecta adversamente a la Carta no amplía directamente las posibilidades de recurrir a la legítima autodefensa pero está vinculada estrechamente con esta misma cuestión.

Para demostrar la importancia de esta tendencia, baste señalar que fue planteada ante la Comisión de la Carta de las Naciones Unidas de la Asociación de Derecho Internacional en su período de sesiones de 1962 en Bruselas por el profesor Schwartzberg, relator sobre el tema, de la siguiente manera: " El beligerante cuyo enemigo viola la obligación contractual de abstenerse de recurrir a la fuerza o a los medios de guerra tiene derecho, a modo de represalia, a utilizar armas nucleares y termonucleares aun cuando en el ataque se hayan empleado armas ordinarias ". Se intentó establecer esta teoría señalando que las limitaciones

impuestas por el Derecho Internacional consuetudinario al empleo de armas biológicas y químicas estaban basadas en su incompatibilidad con las normas que prohibían el uso de venenos o armas envenenadas más que en su carácter de armas de destrucción en masa.

Lo interesante de esta teoría es que algunos juristas distinguidos la apoyaron, aunque también es justo decir que la rechazó un número quizá mayor. Es interesante observar que de vez en cuando vuelve a salir a flote en los foros académicos e incluso políticos, como sucedió hace algún tiempo al anunciarse un programa de cooperación nuclear entre dos estados poseedores de armas nucleares, que al parecer incluyen en sus doctrinas de defensa el lanzamiento de una bomba atómica como advertencia para el caso de que "se vean amenazados sus intereses vitales".

En teoría, había que asociar el concepto de los "intereses vitales" o los "intereses nacionales" o la "seguridad nacional" a la "razón de estado" o, como bien lo expresa el aforismo de Pascal, "el estado tiene sus razones que la razón ignora".

Lamentablemente, aun hoy sigue habiendo muchos ejemplos de acciones emprendidas por estados que invocan el interés nacional por encima del Derecho Internacional y por encima de los tratados multilaterales y bilaterales. Es decir, al caso del reciente acuerdo de cooperación nuclear entre el Reino Unido y Francia, a algunas operaciones Militares de los Estados Unidos y a la declaración del General Semyonov, comandante de las fuerzas armadas rusas, quién refiriéndose al despliegue de las tropas rusas en Chechenia justificó dicha acción, que presuntamente viola el Tratado sobre fuerzas armadas..., sosteniendo que "los intereses de Rusia y su seguridad están por encima de las disposiciones del Tratado en que es parte".

Sobre este tema en particular se puede decir que el empleo de las armas nucleares a modo de represalia - o con cualquier otro pretexto - contra un ataque no nuclear es contrario al principio de proporcionalidad.

Si uno de los beligerantes procede a la bárbara masacre de mujeres y niños, no es humano que el otro reaccione con la misma barbaridad.

La tortura no es una respuesta admisible a la tortura. Tampoco las violaciones son una represalia aceptable frente a las violaciones masivas. Igualmente inaceptable es la disuasión vengativa de: "incendias mi ciudad, incendiaré la tuya".

Como señaló el magistrado Jens Evensen, ex miembro de este tribunal, el 13 de abril de 1989 en conferencia de prensa en la Haya, "las represalias son violaciones en sí mismas... y las armas modernas son de tal naturaleza que no debe permitirse jamás el empleo de las armas nucleares, ni por iniciativa propia ni a modo de represalia... El empleo de las armas nucleares es el crimen sumo... Podemos formular todo tipo de situaciones hipotéticas, pero ello no altera la idea básica de que hay ciertas armas de guerra que son ilegales y criminales y de que el comportamiento de la otra parte no las vuelve legales".

Todos los explosivos utilizados durante los cinco años de la segunda guerra mundial equivalen a dos megatones y ahora, como todos sabemos, hay armas nucleares con una potencia explosiva de 50 megatones cada una.

Por otra parte, el Derecho Internacional protege a los estados neutrales y no es posible controlar hasta el punto los efectos de las armas nucleares.

Además, las armas nucleares no hacen distinción alguna entre las fuerzas armadas y la población civil, las armas nucleares son ciegas y, debido a los efectos que pueden tener en las futuras generaciones por su propia naturaleza, incluso pueden considerarse inevitablemente genocidas. Cabría preguntar, cómo es posible negar en tales circunstancias que el empleo de armamentos nucleares y termonucleares es contrario a la Carta de las Naciones Unidas y es el ejemplo más grave del empleo de la fuerza.

México se cuenta entre los numerosos países que reconocen valor jurídico, como fuente de Derecho Internacional, a algunas de las resoluciones adoptadas

por organizaciones internacionales y como muchas de las decisiones que invocamos para declarar ilegales el empleo y la amenaza de la fuerza con armas nucleares son precisamente resoluciones de foros multilaterales.

Cierto es que la validez jurídica de una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas no es comparable a la de un tratado en vigor entre dos o más países.

En un tratado las partes contraen un compromiso oficial con la clara intención de obligarse a todo lo dispuesto en su texto y en estricta conformidad con sus respectivas normas constitucionales. Por otra parte, las resoluciones de la Asamblea General, que también son elaboradas por comisiones especializadas, son el resultado de debates de múltiples participantes y son aprobadas por el voto de los representantes de cada país, quienes suelen ser designados por su poder ejecutivo.

Sin embargo, existe una gran diferencia entre estar de acuerdo en que el contenido de una resolución de la Asamblea no tiene toda la fuerza vinculante de un tratado y negarle toda validez jurídica. Ello no se puede desconocer so peligro de cometer un grave error.

La actitud razonable es considerar que las resoluciones de la Asamblea General, aunque carecen de la fuerza vinculante de un tratado, suelen ser expresión de un consenso general - especialmente si han sido aprobadas por una gran mayoría - y por lo tanto confirman o refuerzan precedentes del Derecho Internacional. Como señaló Oliver Lissitzyn en su libro *El Derecho Internacional en un mundo dividido*, publicado en Montevideo en 1965, al proceder del órgano representativo de la mayor organización que haya creado jamás la humanidad, las resoluciones deben tener una importancia considerable para la evolución del Derecho Internacional, dado que reconocen convertir en principios generales de Derecho. El valor jurídico de algunas resoluciones es tan incuestionable que en innumerables decisiones esta alta Corte las cita como fuente de Derecho. En otras

palabras, se utilizan como la mejor manera de determinar los principios reconocidos por las naciones, a buen juicio se podría advertir que no sólo para confirmar la existencia de una norma consuetudinaria sino para validar la teoría de *Lex Ferenda*.

Existe, por último un argumento decisivo: cualquiera que sea la opinión que se tenga sobre la validez jurídica de las resoluciones de un foro como la Asamblea General, nadie podrá sostener que lo contrario de lo aprobado por la abrumadora mayoría en un foro que representa el sentir de casi todos los países del mundo se pueden considerar norma consuetudinaria internacional o principio generalmente reconocido del Derecho Internacional. En consecuencia, aun si se niega que estas resoluciones constituyen una reglamentación de fuerza vinculante o que confirman normas o principios jurídicamente válidos, es indudable que el principio opuesto, aquel que ha sido rechazado en una votación, tampoco puede presentarse como la norma valedera.

A juicio de México, lo anterior confirma la importancia de la declaración sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares.

Además los tratados que prohíben no sólo el empleo y la amenaza del empleo de armas nucleares sino también su posesión, transferencia y producción, como el Tratado de Tlatelolco para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina, etc., reflejan uno de los procedimientos más eficaces para conseguir la abolición de las armas nucleares en todo el mundo: el de la reducción gradual de las zonas de conflicto en términos nucleares.

Por lo tanto, no se sustenta el argumento de que la existencia de todos los tratados que prohíben las armas nucleares prueban que no hay una reglamentación de aplicación universal. Ello equivale a decir que los tratados son la única fuente del Derecho Internacional, cosa que no es compatible con el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia que señala:

ARTICULO 38

1. La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberán aplicar:

a. Las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;

b. la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;

c. los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;

d. las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia

de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.

2. La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio *ed aequo et bono*, si las partes así lo convinieron..”

Y menos aún con la teoría que acabamos de exponer sobre la validez jurídica de algunas resoluciones de la Asamblea, lo que algunos estudiosos llaman “la costumbre inmediata” como fuente de obligaciones y derechos.

Ya señaló México en sus observaciones presentadas por escrito que incluso el Tratado de no proliferación de las armas nucleares tiene por objetivo último la abolición de este tipo de artefactos, como se mencionó expresamente en la última Conferencia de examen y prórroga de ese instrumento internacional. En esa ocasión, México rechazó específicamente el argumento de que mediante la prórroga indefinida estábamos aceptando una dicotomía entre los países que poseen y los que no pueden obtener las armas nucleares. Como se declaró en el comunicado de prensa del ministerio de relaciones exteriores (5 de septiembre de 1995), México atribuye una gran importancia al cumplimiento de los compromisos

contraídos en esa Conferencia en materia de desarme nuclear. Si ellos no se cumplen, tendremos que reconsiderar nuestra condición de parte en el Tratado de no proliferación sobre la base del artículo X.

En resumen, no se está dispuesto a aceptar, bajo ninguna circunstancia, un monopolio de la posesión de armas nucleares ni a permitir la modernización de estos dispositivos mediante ensayos cuya legalidad también cuestionamos.

Por último, vale la pena destacar un principio general que fue incluido en el preámbulo de los dos convenios de la Haya y que se conoce como la "cláusula de Martens", por el jurista ruso Fedor Fedorovich Martens. Su objeto es confirmar la aplicación del Derecho Internacional aun en los casos en que los convenios internacionales vigentes no estipulen las normas que se han de aplicar en determinadas situaciones.

Esta cláusula especifica que en semejantes casos "los pueblos y los beligerantes queden bajo la salvaguardia y el imperio de los principios del Derecho de Gentes, como resulta de los usos establecidos entre naciones civilizadas, de las leyes de la humanidad y de las exigencias de las conciencias públicas". Y por si quedara alguna duda respecto de la preocupación de la humanidad por este problema, la asociación de sobrevivientes de los ataques nucleares contra Nagasaki e Hiroshima entregó en Nueva York las copias de 100,000 firmas de entre los 50 millones de personas que suscribieron una declaración en que manifestaban su repudio de las armas nucleares.

Precisamente ese principio está encarnado en la "cláusula de Martens" y otro que se derivó de las Conferencias de la Haya establece que "deben prohibirse las armas excesivamente crueles o abominables, aunque tengan utilidad militar".

Los efectos devastadores de las armas nucleares, que son de carácter indiscriminado, como lo probaron los ataques contra Hiroshima y Nagasaki, reafirman la ilegalidad del empleo y la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia.

Por último, cabe recordar que el Comité de Derechos Humanos, cuya función consiste en supervisar la aplicación del pacto internacional de derechos civiles y políticos, considerando que las armas nucleares amenazan el derecho a la vida, ha declarado lo siguiente: " Es evidente que el diseño, ensayo, fabricación, posesión, despliegue y empleo de armas nucleares constituyen una de las mayores amenazas al derecho a la vida con que se enfrenta actualmente la humanidad. Esta amenaza se ve agravada por el peligro de que lleguen a utilizarse efectivamente tales armas, no sólo en caso de guerra sino incluso a causa de un error o fallo humano o mecánico. Además, la propia existencia y gravedad de esta amenaza crean un clima de sospecha y de temor entre los estados que se opone en sí a la promoción del respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los pactos internacionales de derechos humanos".

Dicho de otra forma, las armas nucleares amenazan el derecho a la vida y contribuyen a crear un clima de desconfianza entre los estados que aumenta la posibilidad de que las amenazas se vuelvan realidad concreta.

En relación con ello podemos recordar que el magistrado Schwebel, declaró que las obligaciones de los estados en la esfera de los derechos humanos no pueden considerarse del dominio reservado de un estado determinado. Señaló que "una vez que un estado ha asumido obligaciones ante otro estado o ante la comunidad internacional en una esfera específica de los derechos humanos, ya no pueden sostener ante el otro estado o la comunidad internacional que los asuntos pertinentes a esa esfera corresponden exclusiva o fundamentalmente a su propia jurisdicción y están al margen del ámbito de interés internacional". En consecuencia, la posesión y el empleo de armas nucleares que violan el derecho a la vida no pueden ser justificados por los estados poseedores de armas nucleares como parte de su estrategia de defensa o como asunto que corresponde a la jurisdicción interna de esos estados.

CAPITULO III UNA GUERRA NUCLEAR

- 3.1 PROLIFERACIÓN DE ARMAS NUCLEARES
 - 3.1.2 DISEMINACIÓN DE ARMAS NUCLEARES
 - 3.1.3 SUSPENSIÓN DE LAS EXPLOSIONES DE ENSAYOS DE ARMAS NUCLEARES
 - 3.1.3 CESAR LA FABRICACIÓN DE ARMAS NUCLEARES
 - 3.1.4 CESAR LA CARRERA DE ARMAMENTOS (Utilización)
 - 3.1.5 LA COMISIÓN DE CANBERRA SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES
- 3.2 LA SEGURIDAD DE LOS PUEBLOS
 - 3.2.1 ZONAS LIBRES DE ARMAS NUCLEARES
 - 3.2.2 ESTADO NO POSEEDOR DE ARMAS NUCLEARES
 - 3.2.3 CONGELACIÓN NUCLEAR
 - 3.2.4 LIMITACIÓN DE ARMAMENTOS (Medidas unilaterales):
 - a.- Neutralidad
 - b.- No alineación
- 3.3 NEGOCIACIONES SOBRE REDUCCIONES DE ARMAS ESTRATÉGICAS (START)
 - 3.3.1 MEDIDAS EFICACES AL DESARME NUCLEAR (Cooperación)
 - 3.3.2 AMENAZA O USO DE LA FUERZA CONTRA LA INTEGRIDAD TERRITORIAL O LA INDEPENDENCIA POLÍTICA DE CUALQUIER ESTADO
- 3.4 ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES
 - 3.4.1 ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (OIEA)
 - 3.4.2 SALVAGUARDIAS (Concepto)
 - 3.4.3 APLICACIÓN DE SALVAGUARDIAS (OIEA)

- 3.4.4 GARANTÍAS DE SEGURIDAD
- 3.4.5 CONSEJO DE SEGURIDAD
- 3.5 TECNOLOGÍA NUCLEAR Y SUBPRODUCTOS
 - 3.5.1 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA DE LA ENERGÍA ATÓMICA CON FINES PACÍFICOS
 - 3.5.2 EXPLOSIONES NUCLEARES CON FINES PACÍFICOS (ENP)
 - 3.5.3 CONTRIBUIR A DICHO DESARROLLO

CAPITULO III

3 UNA GUERRA NUCLEAR

Con el sin número de razones que hemos dado, partiendo del análisis que provoca un Tratado y que en este caso advierte el de sobre la no proliferación de las armas nucleares, hace pensar inmediatamente que podría acarrear una guerra mundial llegando a un caos terrenal y si es verdad que el fin último que persigue el hombre tal y como dice Aristóteles es la felicidad, entonces el punto primordial es la preservación de la tierra y no el deterioro y exterminio de la humanidad.

La corte Internacional de Justicia tiene que ser más enérgica con las potencias que sustentan armamento nuclear de cualquier especie que tienda a socavar la vida no dando cabida a los intereses políticos y económicos principalmente, es decir particulares, e ir como ya he mencionado a los más altos niveles para que este pequeño o gran grupo que puede seguir beneficiándose, continúe haciéndolo, pero ahora con la producción de energía nuclear con fines pacíficos y que sus alcances son siempre destinados a un socorrer exhaustivo en la lucha cotidiana por vencer enfermedades tales como el cáncer con la quimioterapia que reciben estos pacientes.

Desde antes a 1945 el surgimiento de la bomba atómica da pauta a que la inventiva del hombre continúe avanzando, provocando el dominio total de países como Estados Unidos, Inglaterra, Francia, etc. por la concentración de grandes capitales que reúnen, a diferencia de aquellos países no poseedores de armas nucleares que no predicen otra cosa más que el de ser pacifistas y mediadores tal y como surgen ante Naciones Unidas y que por aspectos económicos las grandes

potencias podría sugerir la adquisición de ciertos componentes, diseños o armas a aquellos países no poseedores, pero siempre a cierto nivel, del armamento y capacidad.

A pesar de que el Tratado que nos ocupa establece que ningún estado nuclear puede transferir, hacer adquirir, etc. a otro país armas nucleares.

Pero, qué seguridad y realidad hay en esto, si en 1996 Rusia intentó vender a la India un reactor nuclear, cuando los demás estados partes en el Tratado no habían manifestado su consentimiento a través de su firma.

Seguirá pugnándose, primero por la limitación de armas nucleares hasta su total abolición, por ello este Tratado se volcó en un análisis, porque no ha habido y no hay una respuesta concreta y determinante muestra de los convencionalismos e intereses surge un organismo como Naciones Unidas.

Posterior a 1945 el futuro era 1998, actualmente, cuándo será un presente libre para el milenio que está alcanzándonos.

3.1 PROLIFERACIÓN DE ARMAS NUCLEARES.

¿Qué se ha hecho para limitar la proliferación de las armas nucleares?

El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como ya bien se sabe fue firmado en 1968; a fines de 1989, eran partes en él 141 estados, incluidos tres estados poseedores de armas nucleares y a los que ya nos hemos venido refiriendo. De conformidad con la disposición principal del Tratado, los distintos estados poseedores de armas nucleares ni otros dispositivos nucleares explosivos, y los estados poseedores de armas nucleares se comprometen a no recibir, fabricar ni adquirir de otra manera dichas armas y dispositivos.

Si bien en el Tratado se protege el derecho de desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos, los estados no poseedores de armas nucleares partes en el Tratado se comprometen a aceptar las salvaguardias que se estipulen en un acuerdo que ha de negociarse con Organismos Internacional de Energía Atómica.

Asimismo, los estados poseedores de armas nucleares partes en el Tratado se comprometen a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces de desarme nuclear.

Francia, ha indicado al respecto que cumplirá sus exposiciones. China a criticado en diversas ocasiones el Tratado y ha sostenido que es básicamente discriminatorio. A pesar de ello, China ha señalado repetidamente que no apoya ni alienta la proliferación nuclear y que no presta ayuda a otros estados para que construyan armas nucleares.

El Tratado establece que regularmente deben celebrarse conferencias de examen como las que ya se han citado en el apartado correspondiente. En la Conferencia de examen, de 1995, las partes debían decidir si el Tratado continuaría en vigor indefinidamente o si se prorrogaría por otro período fijo, y que así sucedió con la extensión para la del año 2000.

3.1.2 DISEMINACIÓN DE ARMAS NUCLEARES.

El artículo I del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares previene al respecto:

ARTICULO I

" Cada Estado poseedor de armas nucleares que sea Parte en el Tratado se compromete a no traspasar a nadie armas nucleares u otros dispositivos explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos, sea directa o

indirectamente; y a no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado no poseedor de armas nucleares a fabricar o adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos." ²⁸

Y al respecto, la respuesta a la DISEMINACIÓN la advierte el artículo II del mismo Tratado:

ARTICULO II

" Cada Estado no poseedor de armas nucleares que sea Parte en el Tratado se compromete a no recibir de nadie ningún traspaso de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, sea directa o indirectamente; a no fabricar ni adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos; y a no recabar ni recibir ayuda alguna para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos." ²⁹

La entrada en vigor del Tratado que nos ocupa marcó la separación legal entre los estados poseedores de armas nucleares, en ese entonces 5 países y el resto de los estados partes no poseedores de tales armas.

A través de dicho instrumento internacional los estados no poseedores se comprometieron, entre otras cosas, a nunca poseer, desarrollar, fabricar y adquirir armas nucleares. En suma, a renunciar a la opción nuclear. Por otra parte, los estados poseedores adquirieron el compromiso, entre otros, de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y al desarme nuclear sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional.

²⁸ *Situación de los acuerdos multilaterales de regulación de armamentos y de desarme. Op. cit., pág. 78*

²⁹ *Situación de los acuerdos multilaterales de regulación de armamentos y de desarme. Ob. cit., pág. 79.*

Las Conferencias de examen previstas por el Tratado, celebradas periódicamente para examinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas tanto en la parte preambular como en la dispositiva del Tratado, han demostrado pocos avances concretos sobre los compromisos en materia de desarme nuclear y en la cesación completa en la carrera de armamentos, a pesar de que los estados poseedores de armas nucleares continúan insistiendo en afirmar lo contrario.

La más reciente, celebrada en 1995, tuvo una importancia histórica debido a que en ella se aprobó la prórroga indefinida del Tratado, además de otras decisiones estrechamente ligadas a esta decisión.

En la decisión denominada " Principios y objetivos para la no proliferación y el desarme ", las potencias nucleares reafirmaron su compromiso con las obligaciones estipuladas en el artículo VI del Tratado, que al respecto señala:

ARTICULO VI

" Cada Parte en el Tratado se compromete a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional."

De continuar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas al desarme nuclear y con ese propósito, implementar un programa de acción que incluía la conclusión de un Tratado sobre prohibición completa de ensayos nucleares antes de 1996, el inicio inmediato de negociaciones sobre un Tratado de prohibición de la fabricación de material fisionable para usos Militares y, sobre todo, su determinación de continuar de manera sistemática y progresiva los esfuerzos para reducir las armas nucleares de manera global, con el último objetivo de eliminar dichas armas.

Aunado a lo anterior, la Corte Internacional de Justicia emitió recientemente un histórico fallo, en respuesta a la solicitud de una opinión consultiva por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con la cual se reconoció por unanimidad la obligación de los estados poseedores de armas nucleares, conforme nuevamente al artículo VI del Tratado, de proseguir de buena fe y llevar a conclusiones negociaciones relativas al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo estricto y eficaz control internacional, así como la legítima participación de los estados no nucleares en dichas negociaciones.

No obstante, en reuniones sobre desarme celebradas en 1996, como la primera reunión del Comité preparatorio de la VI Conferencia de examen celebrada en Nueva York del 7 al 18 de abril, y el período sustantivo de la Comisión de desarme correspondiente a 1997, celebrado en la misma ciudad, del 12 al 23 de mayo, las potencias nucleares se han opuesto terminantemente a la inclusión del tema del desarme nuclear en las agendas de dichos foros y en general a cualquier discusión del tema que implique algún compromiso.

Esta actitud de las potencias nucleares, secundada por numerosos países desarrollados, preocupa a los estados no nucleares, incluyendo a nuestro país, debido a que se trata del desconocimiento de las obligaciones legales contenidas en el del Tratado y de los compromisos adquiridos en el programa de acción contenido en el documento "Principios y objetivos para la no proliferación y el desarme " arriba mencionado, y lo que es aún más preocupante, representa un rechazo total al fallo de la CIJ en esta materia.

Otro elemento de consternación que no puede pasar desapercibido es la cada vez menor capacidad de coordinación que tiene el movimiento de países no alineados (MNOAL) para concertar posiciones en materia de desarme nuclear debido probablemente a los intereses políticos en juego, sin descartar posibles presiones por parte de lo estados poseedores de armas nucleares y que en la

práctica se refleja en una apatía en los debates sustantivos y constantes ausencias en las reuniones en las que se ventila este tema.

La participación de Sudáfrica como miembro de pleno derecho del movimiento ha venido a agudizar aún más esta situación debido a sus posiciones casi siempre divergentes de la mayoría de países miembros del MNOAL.

Es dentro de este contexto que se inscribe la iniciativa de crear un frente de estados no nucleares que impulse el proceso de desarme nuclear a nivel multilateral.

3.1.3 SUSPENSIÓN DE LAS EXPLOSIONES DE ENSAYOS DE ARMAS NUCLEARES.

A pesar de la continua atención que se le ha prestado y de los detalles celebrados durante más de un cuarto de siglo, la cesación de los ensayos de armas nucleares ha sido hasta ahora una cuestión sobre la que no ha podido lograrse un acuerdo internacional. Hasta el momento, el logro más significativo es el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua como lo hemos venido diciendo.

En general, puede considerarse que la realización de ensayos nucleares tiene que ver con el desarrollo de nuevas armas nucleares, el mantenimiento de la eficacia de las armas nucleares más antiguas, con intentos de refinarlas más, o con mayor proliferación de esas armas. Y en 1963, en virtud de este Tratado, negociado por las potencias: Estados Unidos, Reino Unido y la entonces Unión Soviética, puede verificarse por medios técnicos nacionales, sin inspección, y, conforme a sus disposiciones, las partes se comprometen a continuar las negociaciones a fin de llegar a una prohibición completa de todos los tipos de ensayos.

China, en 1986 declaró oficialmente que no realizaría ensayos en la atmósfera en el futuro y así lo ha hecho.

3.1.3 CESAR LA FABRICACIÓN DE ARMAS NUCLEARES.

Además, se ha propuesto una amplia gama de medidas dirigidas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y al desarme nuclear, que incluyen, de una forma u otra, la limitación, la reducción y/o la eliminación de las armas nucleares. Muchas de estas propuestas incluyen también la cuestión de vectores. En este contexto también se pueden mencionar las conversaciones bilaterales sobre la limitación de las armas estratégicas (SALT) y al que también ya se había hecho mención, y las que se vienen celebrando desde 1969 entre la entonces Unión Soviética y los Estados Unidos.

Entre las medidas propuestas figuran la suspensión de la producción de material fisionable con fines Militares y la transferencia de las existencias de este material para fines pacíficos, la destrucción de las existencias de material nuclear y de armas nucleares y la reducción de estas existencias como un paso hacia una liquidación completa.

En esta esfera, tanto la entonces Unión Soviética como los Estados Unidos han formulado propuestas. En 1964 los Estados Unidos propusieron la suspensión de la producción de material nuclear fisionable (plutonio y uranio enriquecido) para fines Militares y la transferencia de las existencias de este material para fines pacíficos. En 1966, la Unión Soviética, propuso la destrucción, bajo un control internacional apropiado, de todas las existencias de armas nucleares y la prohibición de su fabricación.

Otros países han tomado también iniciativas en esta esfera. En la Conferencia de Colombo se aprobó una resolución sobre el desarme, donde, entre otras cosas, se hacía un llamamiento a una prohibición urgente de la fabricación y el almacenamiento de armas nucleares.

En 1975 Rumania presentó a la Asamblea General un memorando sobre los problemas del desarme y, en primer lugar, del desarme nuclear, y sobre la instauración de una paz duradera mundial. En este documento se mantenía que era necesario adoptar medidas para garantizar, entre otras cosas, la cesación del perfeccionamiento, la experimentación y la producción de las armas nucleares y de los vehículos para su transporte; la suspensión de la producción de materiales fisionables para uso militar; la utilización con fines pacíficos de los materiales existentes y la transferencia de una parte de ellos para que fuera utilizada por todos los estados en el marco de una amplia cooperación internacional; la reducción y la eliminación completa de todas las existencias de armas nucleares y de los vehículos existentes para su transporte y la prohibición total de las armas nucleares.

3.1.4 CESAR LA CARRERA DE ARMAMENTOS (Utilización).

En el documento final del décimo período extraordinario de sesiones de 1978 que tanto se ha citado, la Asamblea General declaró que la eliminación de la amenaza de una guerra nuclear era la "tarea más urgente del momento". A partir de entonces, la mayoría de los estados han reafirmado repetidamente esta opinión, incluidas las dos principales potencias nucleares. En el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, la antigua Unión Soviética anunció oficialmente por primera vez su compromiso solemne de nunca ser la primera en emplear las armas nucleares. Al dirigirse a la Asamblea General al año siguiente, el entonces Presidente Reagan de los Estados Unidos manifestó: "No se puede ganar una guerra nuclear y nunca debe tener lugar".

Sin embargo, existen diferencias fundamentales acerca de la cuestión. Los Estados Unidos sostienen que en las actuales circunstancias deben aspirar al objetivo de la prevención de una guerra nuclear y de todo tipo de guerra mediante una estrategia de disuasión nuclear. Conjuntamente con sus aliados, sostienen

que una declaración de no ser los primeros en utilizar armas nucleares limitaría, y por ende, socavaría el principio más amplio del no uso de la fuerza enunciado en la Carta de las Naciones Unidas. La entonces Unión Soviética y sus aliados afirmaron que un compromiso por parte de todas las potencias nucleares de nunca ser los primeros en emplear armas nucleares ayudaría a eliminar la amenaza de una guerra nuclear, abriría las vías hacia el desarme nuclear y reforzaría el principio del no uso de la fuerza. Los estados no alineados también hacen mucho hincapié en la importancia de la prevención de una guerra nuclear y contribuyen activamente a los debates sobre la cuestión.

En este período, que fue crucial para que se debatiera exhaustivamente las cuestiones relativas al peligro de la utilización de las armas nucleares y sus posibles efectos, se habló de la necesidad por consiguiente de prevenir una guerra nuclear.

3.1.5 LA COMISIÓN DE CANBERRA SOBRE LE ELIMINACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES.

Pasos para eliminar las armas nucleares:

La eliminación de las armas nucleares debe ser un consenso global de todos los estados. Por ello fue creada esta Comisión para la eliminación de las armas nucleares que se estableció como una Comisión independiente por el entonces gobierno Australiano, en 1995, par proponer una serie de pasos prácticos para un mundo libre de armas, incluyendo los problemas relacionados con el mantenimiento de estabilidad y seguridad durante el período transitorio y una vez esto la meta será registrada.

La Comisión encargada de lograr un mundo libre de armas nucleares debe estar acompañada de una serie de pasos prácticos, realísticos y mutuamente reforzados por cada uno de los estados.

Existen una serie de pasos que pueden tomarse inmediatamente, los cuales deben reducir significativamente el riesgo de una guerra nuclear y reafirmar la seguridad a los pueblos de que así se hará, pero particularmente de aquellos países que poseen dichas armas. La implicación de estos estados prevé una clara confirmación del intento por reducir sus armas nucleares, para confirmar su postura de seguridad.

Los pasos que se citarán a continuación deben también ser firmados por las potencias nucleares para que se convenzan de que la continuidad de poseer armamento nuclear acarrea un riesgo inminente.

Pasos adicionales:

- * Tienen que estar alerta las fuerzas armadas;
- * Remover todos aquellos vehículos que contienen armamento nuclear;
- * Acabar con el desarrollo de las armas nucleares, es decir, con su fabricación;
- * Acabar con los ensayos nucleares;
- * Iniciar con negociaciones que reduzcan totalmente los arsenales nucleares rusos y estadounidenses; y finalmente:
- * Acordar entre las potencias nucleares un entendimiento recíproco que no tenga confusión alguna o se preste a malos entendidos, o bien a entendimientos convencionales por cada país.

3.2 LA SEGURIDAD DE LOS PUEBLOS.

Como se estableció en el Capítulo II Naciones Unidas debe mirar por la paz y la seguridad de los pueblos; en tanto que en las medidas de reglamentación de armamentos y desarme surge la necesidad de no diseminar, alenta a otros países a poseer o producir armas nucleares y que habla de seguridad con la que pueden contar los Estados, pero que otra medida lo constituye la Campaña Mundial de

Desarme si inició el 7 de junio de 1982, día de la apertura del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme y que atinadamente menciona Sepulveda "las Naciones Unidas se proponen suprimir o prevenir las amenazas de la paz, los actos de agresión, mediante acción colectiva".³⁰

El propósito de la Campaña es informar, enseñar y lograr la comprensión y el apoyo del público respecto de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la limitación de los armamentos y el desarme.

La Campaña habrá de realizarse en todas las regiones del mundo en forma equilibrada, táctica y objetiva. Los representantes elegidos, los medios de información, las organizaciones no gubernamentales, las comunidades educacionales, y los institutos de investigaciones tendrán funciones propias de desempeñar en relación con el logro del objetivo de la Campaña.

La cooperación y la participación de todos los estados miembros de las Naciones Unidas contribuirá al carácter universal de la Campaña Mundial de Desarme".³¹

La idea de difundir entre el público información táctica y objetiva no es nueva para las Naciones Unidas.

En el primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1946, los estados miembros reconocieron que las Naciones Unidas no podrían lograr los propósitos para los que fueron creadas a menos que los pueblos del mundo estuviesen perfectamente informados de sus propósitos y labores. En los años siguientes, la Asamblea General reconoció repetidamente, en distintas ocasiones, esa función positiva de la opinión pública.

El papel de la opinión pública mundial en la promoción de la causa del desarme fue puesto de relieve en 1978 en el documento final del primer período

³⁰ César Sepulveda. "Derecho Internacional", Op. Cit., pág. 295

³¹ Nota descriptiva No. 36. Campaña Mundial de Desarme, Naciones Unidas, pág. 1.

extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, cuyo párrafo 15 dice lo siguiente:

"Es esencial que no sólo los gobiernos sino también los pueblos del mundo adviertan y comprendan los peligros de la actual situación. Para que se forme una conciencia internacional y la opinión pública mundial ejerza una influencia positiva, las Naciones Unidas deberían aumentar la difusión de información sobre la carrera de armamentos y el desarme con la plena cooperación de los Estados Miembros"³²

El párrafo 99 dice asimismo:

"A fin de movilizar a la opinión pública mundial en favor del desarme, deberían adoptarse las medidas concretas que se exponen a continuación, destinadas a aumentar la difusión de información acerca de la carrera de armamentos y los esfuerzos para detener e invertir su curso."

Los orígenes de la Campaña Mundial pueden hallarse con Alfonso García Robles, Embajador de México y receptor del premio Nobel. En 1980, propuso la elaboración de un estudio sobre la viabilidad de la empresa, que generó la adopción de todas las medidas aprobadas ulteriormente en el mismo sentido por la Asamblea General y el sistema de las Naciones Unidas.

Esta Campaña tiene tres objetivos primordiales: informar, enseñar y generar en la opinión pública comprensión y apoyo respecto de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la limitación de los armamentos y el desarme expuestos en el documento ya señalado, habida cuenta particular de las prioridades y medidas expuestas en su programa de acción, las decisiones aprobadas en el segundo período extraordinario de sesiones, las opiniones expresadas por los estados miembros y las recomendaciones contenidas en la declaración del decenio de 1980 segundo decenio para el desarme.

La Campaña centra principalmente sus esfuerzos en cinco importantes grupos: los representantes elegidos, los medios de información, las organizaciones

³² Nota descriptiva No. 36. *Campaña Mundial de Desarme. Op. cit., pág. 2.*

no gubernamentales, las comunidades académicas y los institutos de investigaciones. Todos los grupos mencionados tienen importantes funciones que desempeñar en relación con el logro de los objetivos de la Campaña.

La Campaña se realiza en todas las regiones del mundo en forma equilibrada, práctica y objetiva. Su universalidad estará garantizada por la cooperación y participación de todos los estados y por la difusión más amplia posible de la información y el acceso sin trabas de todos los sectores del público a una amplia gama de información y de opiniones sobre las cuestiones relacionadas con la limitación de los armamentos y el desarme y los peligros relacionados con todos los aspectos de la carrera de armamentos y la guerra, particularmente la guerra nuclear.

Se alienta a los estados miembros a cooperar con las Naciones Unidas para facilitar la corriente de información relativa a los distintos aspectos del desarme y evitar la difusión de información falsa o tendenciosa.

En la ejecución de la Campaña se pondrá de relieve la relación existente entre el desarme y la seguridad internacional y entre el desarme y el desarrollo, habida cuenta de los beneficios que podrían obtenerse mediante la reducción de los gastos Militares y la redistribución de los recursos liberados en beneficio del desarrollo socioeconómico.

En tal sentido, la Campaña proporcionará una oportunidad para la discusión y el debate en todos los países sobre todo los puntos de vista relacionados con las cuestiones del desarme, sus objetivos y condiciones. La Campaña estimula también los intercambios bilaterales y multilaterales basados en la reciprocidad y el mutuo acuerdo y multiplica esos intercambios, por ejemplo, entre funcionarios gubernamentales, expertos, académicos y periodistas de diferentes países.

Las Naciones Unidas suministran información y, en general, coordinan la ejecución de la Campaña, que se realizará bajo sus auspicios a nivel mundial, regional y nacional.

Además, la Campaña esta destinada a facilitar y complementar los programas existentes de información, investigación, enseñanza y capacitación en la esfera del desarme. Se alienta particularmente el fomento de tales programas en los países en desarrollo, prestando para ello sus servicios en ese proceso las Naciones Unidas y sus organismos.

Las actividades de información y enseñanza de las Naciones Unidas, dirigidas en conformidad con los propósitos y principios de la Carta de la ONU, deben tener una amplitud y un contenido mundial y deben usar los medios de comunicación más apropiados para llegar al mayor número posible de personas. Aunque los medios de información y enseñanza varían de una región a otra, en un sentido fundamental, las actividades de la Campaña deberán tener eficacia igual en todas las regiones del mundo.

Se harán todos los esfuerzos posibles para asegurar distribución equitativa y oportuna de los materiales existentes en conformidad con el principio de universalidad de Campaña. En tal sentido, las oficinas exteriores y centros de información de la ONU desempeñan una función fundamental.

La Campaña utiliza plenamente los medios de formación para las masas que son el instrumento más eficaz para llegar hasta el público y fomentar un ambiente de comprensión, confianza y cooperación conducente a la paz y el desarme.

3.2.1 ZONAS LIBRES DE ARMAS NUCLEARES.

El tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio" fue incluido por primera vez en el programa de la Asamblea General en 1974, a instancias de Irán, al cual posteriormente se sumó Egipto. Desde entonces la Asamblea ha venido aprobando cada año una resolución sobre el asunto que, desde 1980, se ha aprobado sin necesidad de someterla a votación.

El 7 de diciembre de 1988, se pidió la realización de este estudio, fue propuesta por Egipto con miras a dar más impulso a la realización del objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

En la resolución 43-65, que es la propuesta de Egipto, la Asamblea pedía al Secretario que emprendiera un estudio sobre las medidas eficaces y verificables capaces de facilitar la creación de una zona libre de armas nucleares, teniendo en cuenta las circunstancias y características de esa región, así como las opiniones y sugerencias de las partes que la integraban, y que le presentara el estudio en su cuadragésimo quinto período de sesiones. Para que lo ayudaran a ejecutar ese mandato, el Secretario General nombró, a título personal, a tres expertos asesores: al Embajador de Estados Unidos James Leonard, de Suecia Jan Prawitz y de Países Bajos al Sr. Benjamín Sanders.

El estudio fue realizado entre julio de 1989 y agosto de 1990. En el curso de su trabajo, los expertos efectuaron numerosos contactos y consultas con funcionarios de los estados interesados, tanto en las Naciones Unidas como en OIEA. Se realizaron visitas a la región, en el curso de las cuales se celebraron consultas con funcionarios de los gobiernos de una serie de estados, así como con diversas instituciones de investigación que se ocupaban de asuntos pertinentes al estudio. También se realizaron consultas con funcionarios del OIEA en distintas etapas del estudio.

Al transmitir el informe unánime de los expertos a la Asamblea, el Secretario señaló que en el estudio se examinaban diversas etapas y medidas que podrían facilitar el proceso conducente a la creación de una zona....

Esas medidas, dijo, podrían tener también carácter recíproco. Cada una de ellas dejaría a los estados más cerca del objetivo último: el establecimiento de una zona libre de armas nucleares.

El concepto de zonas libres de armas nucleares son aquellas circunstancias geográficas, políticas y de otra índole hacen que cada zona sea distinta de las demás.

La expresión zona libre..., sin embargo, habitualmente implica el logro de ciertos objetivos comunes y la existencia de ciertos elementos de la limitación de armamentos.

Por ende, los objetivos fundamentales de la creación de zonas libres... consisten en impedir que haya armas nucleares en la zona y en reducir el peligro de que ésta se vea implicada en una guerra nuclear.

Hay tres medidas de importancia central para el logro de los objetivos de una zona libre de armas nucleares: que los estados de la zona no posean armas nucleares, que ningún estado emplace armas nucleares en el ámbito geográfico de la zona y que no se utilicen ni se amenace utilizar armas nucleares contra objetivos dentro de la zona.

Este último objetivo exige un compromiso por parte de los estados poseedores de armas nucleares.

En 1975, la Asamblea General definió el concepto de zona libre de armas nucleares en los términos siguientes:

" Se considerará zona libre de armas nucleares, por regla general, toda zona, reconocida como tal por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que cualquier grupo de estados haya establecido, en el libre ejercicio de su soberanía, en virtud de un tratado o una convención mediante la cual:

a) se defina el estatuto de ausencia total de armas nucleares al que estará sujeta esa zona, inclusive el procedimiento para fijar los límites de la misma; y

b) se establezca un sistema internacional de verificación y control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de ese estatuto. " ³³

³³ *Desarme. Hacia una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, Naciones Unidas. pág. 3.*

3.2.2 ESTADO NO POSEEDOR DE ARMAS NUCLEARES.

Como primer paso hay que identificar aquellos estados no nucleares susceptibles de integrar un "grupo promotor" encargado de impulsar esta iniciativa lo más ampliamente posible. Se sugiere hacer gestiones al más alto nivel con los gobiernos de algunos estados representativos de los distintos grupos regionales cuya política exterior en favor del desarme nuclear sea compatible con la de nuestro país. Se sugiere de manera indicativa la siguiente lista de países:

- AMÉRICA LATINA:

- a) Ecuador, y
- b) Venezuela.

- ASIA:

- a) Mongolia;
- b) Myanmar;
- c) India;

- ÁFRICA:

- a) Argelia;
- b) Nigeria;
- c) Kenia; y
- d) Indonesia;
- e) Malasia;
- f) Filipinas; y
- g) Sri Lanka.

- GRUPO OCCIDENTAL:

- a) Nueva Zelanda; y
- b) Australia.

El propósito principal de este esfuerzo sería el de convencer a los gobiernos de los estados arriba mencionados a unirse en la formación de un grupo "promotor" en favor de la creación de un frente de estados no nucleares, que actuaría como mecanismo de concertación de posiciones sobre aspectos relacionados con el desarme nuclear y que eventualmente podría actuar como interlocutor frente a las potencias nucleares.

A pesar de lo que pudiera esperarse, no todos los estados no nucleares comparten la determinación de luchar en favor del desarme nuclear, ni este propósito forma parte importante de su política exterior. Por ello, se estima fundamental incluir entre los objetivos de la iniciativa temas relacionados con la cuestión nuclear que les sean prioritarios.

Existen aspiraciones de los estados no nucleares que pese a su constante reiteración en todos los foros del desarme no han recibido una adecuada atención por parte de las potencias nucleares.

3.2.3 CONGELACIÓN NUCLEAR.

La idea de la congelación de las armas nucleares constituyó el centro de un activo debate en los primeros años del decenio de 1980, pero su origen se remonta a la búsqueda por las Naciones Unidas, desde su creación, de medidas eficaces para impedir o detener la carrera de armamentos nucleares.

En 1962, la entonces Unión Soviética y los Estados Unidos incluyeron en sus propuestas de desarme general y completo medidas tales como la eliminación de los sistemas vectores nucleares, la cesación de la fabricación de armas nucleares y una prohibición de los ensayos nucleares.

En 1964, los Estados Unidos presentaron una nueva propuesta relativa a la congelación verificable de los sistemas vectores nucleares ofensivos y defensivos y a la reducción de la producción de material fisionable destinado a armamentos nucleares, declarando que esas medidas estaban dirigidas a lograr un efecto estabilizador y que brindarían un punto de partida para efectuar reducciones de armamentos.

A la sazón, la entonces Unión Soviética y sus aliados se opusieron a la propuesta occidental de congelación alegando que concedería a los Estados Unidos y a sus aliados una superioridad estratégica. Los países no alineados trataron de armonizar los enfoques entre las dos principales potencias y sugirieron que la propuesta se vinculara a otras medidas colaterales propuestas, como la no proliferación de las armas nucleares.

Posteriormente, el concepto de congelación adoptó la forma de propuestas de medidas bilaterales para la limitación de las armas estratégicas y las consiguientes negociaciones entre los Estados Unidos y las ahora independientes naciones que anteriormente conformaban el bloque socialista con miras a lograr ese objetivo. Si bien esas negociaciones no condujeron a una congelación, sí tuvieron como resultado cierta regulación y limitación de los tipos a que se referían.

Se han estudiado propuestas para poner fin a la fabricación de armas nucleares. Además de los esfuerzos que ha efectuado para reducir el número de armas nucleares, la Asamblea General ha estudiado diversas propuestas para lograr la congelación de esas armas.

Ha aprobado diversas resoluciones sobre el tema en que, por ejemplo, ha exhortado a todos los estados poseedores de armas nucleares a que lleguen a un acuerdo sobre una congelación de las armas nucleares en que se prevea que, de manera total y simultánea, cese toda nueva producción de armas nucleares y se ponga fin por completo a la producción de material fisionable destinado a esas armas.

Tras el acuerdo concertado en principio en 1986 entre las dos potencias nucleares principales, en el sentido de reducir en un 50% sus armas nucleares estratégicas, se ha prestado menos atención a la cuestión de una congelación de tales armas.

3.2.4 LIMITACIÓN DE ARMAMENTOS (Medidas unilaterales):

Una medida, en particular en la esfera del desarme, adoptada por un estado o un grupo de estados sin exigir medidas recíprocas por parte de cualquier otro estado o un grupo de estados. No es resultado de negociaciones oficiales, pero puede contribuir a ellas.

Las medidas propuestas durante años abarcan toda la gama de problemas de la limitación de las armas nucleares y el desarme nuclear, que incluyen las limitaciones, las reducciones y la eliminación de las armas nucleares y de sus vectores o ambas cosas, la cesación de la producción de armas nucleares y la suspensión de la producción de material fisionable para armamentos. Otras medidas que se han propuesto exhortan a que los estados poseedores de armas nucleares restrinjan o prohíban su emplazamiento en los territorios de otros estados.

Ha habido muchas iniciativas para la prohibición o la limitación del empleo de las armas nucleares. En distintas ocasiones y en distintos contextos se han examinado propuestas sobre este tema que han ido desde la prohibición incondicional del empleo de las armas nucleares a la prohibición de iniciar el empleo de esas armas y las prohibiciones condicionales.

Otras medidas para impedir o reducir el peligro de la guerra nuclear han sido objeto de negociaciones bilaterales y se han logrado varios acuerdos entre Rusia y los Estados Unidos, Rusia y Francia y Rusia y el Reino Unido.

a.- Neutralidad;

Término que en Derecho Internacional se refiere los derechos y deberes de un estado neutral en relación con los beligerantes en caso de guerra entre otros estados. Los beligerantes tienen el deber de respetar la integridad territorial de un estado.

b.- No alineación:

Opción política de un gran grupo de estados que no se adhieren a los objetivos políticos, ideológicos o Militares perseguidos en las relaciones internacionales por un grupo concreto de estados organizado en una alianza ni se identifican con dichos objetivos. Eso no excluye la adhesión a una política, estado o bloque concretos, pero implica una actitud de ausencia de compromiso previo antes de que surja una situación concreta. Los principios básicos de la no alineación fueron formulados y aprobados por los 25 miembros fundadores del movimiento en la primera Conferencia en la cumbre, celebrada en septiembre de 1961 en Belgrado, Yugoslavia. A la sexta Conferencia en la cumbre, celebrada en 1986 en Harare, Zimbabwe, asistieron más de 90 estados.

3.3 NEGOCIACIONES SOBRE REDUCCIONES DE ARMAS ESTRATÉGICAS (START).

Sigla usada en inglés para strategic arms reduction talks, que hace referencia a las negociaciones que se iniciaron en junio de 1982 entre la entonces Unión Soviética y los Estados Unidos sobre reducciones de las armas nucleares estratégicas.

Tras una pausa de 13 meses en las negociaciones en enero de 1985, ambas partes acordaron celebrar nuevas negociaciones encaminadas " a elaborar acuerdos eficaces destinados a impedir la carrera de armamentos en el espacio y

poner término a la misma en la tierra, a limitar y reducir las armas nucleares y a fortalecer la estabilidad estratégica".

Se acordó que las negociaciones abarcarían una serie de cuestiones referentes a las armas nucleares y espaciales - tanto las estratégicas como las de alcance intermedio - que se examinarían teniendo en cuenta las relaciones mutuas entre ellas.

A principios de 1987 se acordó resolver la cuestión de los misiles nucleares de alcance intermedio por separado de la de las fuerzas nucleares estratégicas, lo que condujo al Tratado sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio, y posteriormente las negociaciones continuaron para la elaboración de un Tratado sobre la reducción y limitación de las armas ofensivas estratégicas destinado a aplicar el principio de reducciones de un 50% convenido en la reunión en la cumbre de los dirigentes de los dos países celebrada en Reikiavik en octubre de 1986.

La propuesta es que a través de Naciones Unidas como sucedió anteriormente con Irak se verifique a través de sus inspectores la real y total inhabilitación de estas potencias que constatan la tenencia de arsenales nucleares

3.3.1 MEDIDAS EFICACES AL DESARME NUCLEAR (Cooperación).

El grupo cree que es urgente inyectar nueva vida en el proceso de las negociaciones multilaterales. Las medidas unilaterales pueden adquirir una significación especial cuando las negociaciones están paralizadas, e incluso pueden contribuir a iniciar, estimular o resucitar las negociaciones.

Para lograr esos resultados, los actos no sólo deberán ser verosímiles, sino también tener significación, es decir, demostrar la voluntad de reducir las tensiones y de contribuir eficazmente a alcanzar las metas fijadas para la limitación de armamentos. Además, debe haber una actuación recíproca, es muy probable que el proceso de reducción de las actividades Militares cese en un plazo breve.

En el estudio se establecen varias esferas con prioridad para la actuación unilateral, entre ellas la prohibición de los ensayos nucleares; la cesación de la carrera de armas nucleares y el desarme nuclear; la prevención de la guerra nuclear; los acuerdos internacionales eficaces, que den garantías a los estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, y la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Estas cuestiones, que figuran en el programa de la Conferencia de Desarme, deberán considerarse en el contexto de las relaciones entre los Estados Unidos y Rusia. Así, pues, las medidas unilaterales destinadas a acelerar las negociaciones o la reducción de los armamentos nucleares deben considerarse en ese contexto bilateral. Además, en el estudio se alude a la congelación de las actividades nucleares, señalándose que ha adquirido excepcional importancia en los últimos años. También se menciona la valía de las disposiciones para aumentar la confianza regional y la necesidad de ratificar el principio de la ausencia de la fuerza en las relaciones internacionales, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas.

3.3.2 AMENAZA O USO DE LA FUERZA CONTRA LA INTEGRIDAD TERRITORIAL O LA DEPENDENCIA POLÍTICA DE CUALQUIER ESTADO.

En los últimos cuarenta años la carrera de armamentos ha cobrado impulso y se ha intensificado, como consecuencia de decisiones unilaterales adoptadas por los estados en nombre de la seguridad nacional. Las decisiones adoptadas por una de las partes para afianzar su seguridad ampliando sus arsenales han sido imitadas por la otra parte, y han creado la situación actual de "exceso de armamentos".

A la inversa, el proceso de reducción y reversión de la carrera de armamentos, y en particular de la carrera de armamentos nucleares, podría fomentarse mediante iniciativas unilaterales de los estados, que servirían para

crear gradualmente un clima de confianza y mejorar la atmósfera para las negociaciones. Incluso si no existieran negociaciones oficiales, podrían adoptarse eficaces medidas unilaterales para lograr una actuación recíproca.

La confianza mutua no es un requisito indispensable para las iniciativas unilaterales; por el contrario, los actos unilaterales sirven para crearla. Tales actos deben concebirse y transmitirse a la otra parte de forma que demuestren una sincera intención de reducir las tensiones e inviten a tomar alguna clase de medida recíproca.

En aras de la eficacia, las iniciativas unilaterales deberán considerarse en el marco de un diálogo político constructivo.

El examen de las principales medidas sobre desarme nuclear ya adoptadas demuestra que las medidas unilaterales de moderación y reducción pueden resultar viables y útiles, y que los actos unilaterales recíprocos tal vez estimulen y hagan progresar las negociaciones.

En el mundo existe un exceso de armamentos y, sin embargo, a pesar de los inmensos arsenales de armas nucleares y convencionales, no hay seguridad ni paz real en nuestro planeta. En la práctica, la acumulación de armas agrava las tensiones que proyectan su sombra siniestra en el mundo.

Al no hacerse progresos hacia el desarme, las Naciones Unidas, que fueron creadas como un centro para armonizar la actuación de los países, encuentran - usando las palabras del Secretario General - "más difícil que nunca" ser lo que se pensó que fueran. En especial, no se aprovechan lo suficiente sus posibilidades como tribuna de negociaciones, pues los gobiernos parecen ser con frecuencia incapaces de ver más allá de sus estrictos intereses nacionales. Y el fin de la organización de las Naciones Unidas es "lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del Derecho Internacional, el ajuste o arreglo de controversias."³⁴

³⁴ César Sepulveda. "Derecho Internacional", Op. Cit., pág. 297

No se puede permitir que la tecnología militar siga arrastrando al mundo hacia una situación irreversible. La política y el arte de gobernar deben reafirmar su papel rector en la gestión de los asuntos de la humanidad a nivel nacional e internacional.

Es necesario adoptar sólidas medidas políticas para guiar al mundo por un rumbo más seguro. Hay que revitalizar el proceso de negociaciones, y las medidas unilaterales de acción recíproca para restringir y redecir las actividades en la esfera nuclear pueden contribuir con eficacia al logro de ese fin.

3.4 ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PAZ

Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES.

Congruente con su posición tradicional en favor del desarme, México ha continuado impulsando como pacifista y mediador que es diversas iniciativas tanto en la Conferencia de Desarme como en la Asamblea General de las Naciones Unidas, tendientes a lograr el objetivo principal en la esfera del desarme que es la eliminación total de las armas de destrucción en masa, principalmente las nucleares, dentro del propósito de alcanzar el desarme general y completo bajo un eficaz control internacional.

Dentro de esta determinación, México presentó en la Conferencia de Desarme del año pasado, en nombre de un grupo de 28 países, una iniciativa tendiente a establecer un "Programa de acción para la eliminación de las armas nucleares" el cual establece plazos precisos para la realización de las varias etapas que la integran.

Los esfuerzos de la comunidad internacional en favor de la eliminación total de las armas nucleares se vieron fortalecidos por el reconocimiento unánime de la Corte Internacional de Justicia que en una opinión consultiva afirmó el 8 de julio del año pasado la existencia de la obligación de negociar y de llevar a término las

negociaciones sobre desarme nuclear y que esta obligación es de todos los estados.

La conclusión y apertura a firma por más de 165 estados, México entre ellos, tras más de 30 años de intensas negociaciones, del Tratado para la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, proceso en el cual nuestro país jugó un activo papel, así como la reciente entrada en vigor, el pasado 29 de abril, de la Convención Internacional sobre la Prohibición del Desarrollo, producción y almacenaje de armas químicas y sobre su destrucción, significan avances fundamentales en favor del desarme y permiten vislumbrar la esperanza de que en futuro se lleguen a eliminar por completo las armas de destrucción en masa.

3.4.1 ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (OIEA).

El organismo de la familia de las Naciones Unidas que se estableció en 1957 para alentar el uso de la energía atómica con fines pacíficos y para asegurar que la asistencia suministrada bajo sus auspicios no se utilice con fines Militares.

La sede del Organismo está en Viena, Austria. Al celebrarse el Tratado sobre la no proliferación (TNP), el OIEA elaboró un sistema de salvaguardias con la finalidad exclusiva de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con arreglo al Tratado con miras a impedir la desviación de materiales nucleares de fines pacíficos a armas nucleares u otros mecanismos explosivos nucleares.

La OIEA colabora con los organismos afines de las Naciones Unidas, la campaña mundial es uno de sus aliados, pues que verifique el uso de la energía atómica sea realmente para fines pacíficos a través de un núcleo de personas elegidas con anticipación de un país determinado, por supuesto que no sea parte de este organismo y que dicho grupo cuente con un asesoramiento por parte de los expertos igualmente anticipando al lugar que cuente con dicho parámetro y sea visitado. Contando con dichos informes recientes, la misma fecha en que se vaya llevar a cabo la sesiones plenarias de la Asamblea General.

3.4.2 SALVAGUARDIAS (Concepto).

Es un término que normalmente se refiere a un sistema de medidas aplicadas en virtud de acuerdos de salvaguardias por el Organismo Internacional de Energía Atómica en diversos estados con el objeto de garantizar que los materiales y el equipo nucleares destinados a una utilización pacífica no se utilicen con fines Militares.

El sistema combina técnicas de registro de información y contabilidad de materiales nucleares, presentación de informes periódicos, la protección física de material nuclear y medidas de vigilancia, incluida la inspección in situ.

Y que en cuanto a salvaguardas se lleve a cabo la misma tentativa que en el anterior apartado, sólo que en este caso tocaría con los materiales y el equipo nuclear, y que dicha energía tiene la única finalidad de una utilización con fines pacíficos.

3.4.3 APLICACIÓN DE SALVAGUARDIAS (OIEA).

El explotador de una planta nuclear debe llevar registros exactos del movimiento del material nuclear que entra y sale de la planta, lo mismo que de los procesos que tienen lugar en las mismas. Esto es esencial para el funcionamiento seguro y económico. Gran parte de la verificación del OIEA consiste en comprobar y verificar estos registros. Por ejemplo, los países están obligados a comunicar periódicamente al OIEA todos los cambios en las cantidades de material nuclear que tienen lugar en sus plantas nucleares. El OIEA comprueba, analiza y compara estos informes en la sede y durante las inspecciones. Los inspectores del OIEA visitan periódicamente las plantas para comprobar sus registros a fin de determinar si son correctos y compararlos con los informes enviados al OIEA.

Verifican también, mediante mediciones u otros medios, si las cantidades de material nuclear situado realmente en las plantas, lo mismo que su aumento o

disminución desde la última inspección, concuerdan con las cantidades indicadas o calculadas a partir de los registros e información.

A fin de mejorar la eficacia de las inspecciones, el OIEA utiliza cada vez más instrumentos de salvaguardias para realizar análisis no destructivos, así como dispositivos de contención y vigilancia.

Estos dispositivos vigilan y registran todos los movimientos de material nuclear en la planta entre dos inspecciones sucesivas, por ejemplo, mediante máquinas automáticas que funcionan durante varios meses y toman fotografías a breves intervalos, así como por medio de cámaras de televisión y registradores programados de manera análoga.

Igualmente, el OIEA utiliza precintos a prueba de interferencias en los almacenes de material nuclear entre dos inspecciones sucesivas o en el núcleo de los propios reactores (es decir, en el combustible situado en el reactor).

3.4.4 GARANTÍAS DE SEGURIDAD.

La obtención de garantías de seguridad amplias, incondicionales y jurídicamente vinculantes por parte de los estados poseedores de armas nucleares, sobre el uso o amenaza de uso de tales armas, continúa siendo una de las principales reivindicaciones de los estados no poseedores de armas nucleares.

Aparentemente, las potencias nucleares, a excepción de China, no parecen dispuestas a ir más allá de los términos contenidos en las declaraciones unilaterales que realizaron en 1995, previamente a la celebración de la Conferencia de revisión y examen del TNP, mismas que fueron insuficientes para los estados no poseedores al no reunir las características indispensables arriba señaladas.

Por ello, los estados partes del TNP acordaron señalar en el documento titulado "Principios y objetivos sobre la no proliferación y el desarme" la urgente necesidad de que los estados poseedores de armas nucleares tomen medidas adicionales para asegurara a los estados no poseedores de tales armas contra el

uso o amenaza del uso de armas nucleares y que, dichas medidas podrán tomar la forma de un instrumento internacional jurídicamente vinculante.

Durante el primer período de sesiones del Comité Preparatorio del TNP, celebrando en Nueva York en abril del año pasado, donde la delegación de Myanmar presentó junto con otras delegaciones, una propuesta formal para el otorgamiento de garantías de seguridad a los estados no poseedores de armas nucleares, que resentiría la forma de un protocolo del TNP sujeto a la firma y ratificación de todos los estados partes de dicho Tratado.

Otra característica de la propuesta es que las garantías de seguridad se otorgarían únicamente a los estados partes del TNP y no de manera general. México apoya en términos generales la propuesta de Myanmar.

La Asamblea General reafirma la urgente necesidad de alcanzar un necesario acuerdo sobre medidas efectivas que aseguren a los estados no poseedores contar el uso o amenaza del uso de las armas nucleares y recomienda a la Conferencia de Desarme que concluya cuanto antes un instrumento de esta naturaleza.

3.4.5 CONSEJO DE SEGURIDAD.

El órgano de las Naciones Unidas que, con arreglo a la Carta, tiene la responsabilidad primaria del establecimiento y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. De conformidad con el artículo 26 de la Carta, el Consejo tendrá a su cargo, entre otras cosas, la elaboración de planes que se someterán a los miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.

Tiene cinco miembros permanentes - China, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Rusia - y otros miembros elegidos para un período de dos años. Las decisiones sobre cuestiones sustantivas requieren al menos nueve votos

afirmativos, incluidos los de los cinco miembros permanentes, y no pueden adoptarse en contra del voto negativo de uno de los cinco miembros permanentes.

Se hace frecuentemente referencia al voto negativo de un miembro permanente con la palabra veto. Con arreglo a la Carta de la ONU, los estados miembros tienen la obligación de ejecutar las decisiones del Consejo.

3.5 TECNOLOGÍA NUCLEAR Y SUBPRODUCTOS.

Es evidente que en general se reconoce la necesidad apremiante de lograr consenso internacional en esta esfera. Aunque, también es evidente que existen diferencias en cuanto a la vía que ha de seguir la comunidad internacional para llegar a ese consenso.

En el debate predominan dos tendencias de opinión: una que se centra en el vínculo existente entre la diseminación de la tecnología, el equipo y los materiales nucleares con fines pacíficos y la proliferación de las armas nucleares, y otra que se basa en los beneficios que puede entrañar la aplicación pacífica de la tecnología nuclear.

Estas tendencias entran en conflicto en dos esferas. Una de las cuestiones de desacuerdo, que atañe principalmente a los Estados Unidos, por una parte, y a una serie de países desarrollados, por la otra, dimana de las distintas evaluaciones que se han hecho sobre los peligros futuros y los beneficios que se esperan de la "economía del plutonio", es decir, el uso del plutonio en el ciclo del combustible nuclear, aunque debe señalarse que anteriormente esas diferencias parecen haberse atenuado algo. La otra cuestión de desacuerdo concierne a la transferencia de tecnología, equipo y materiales nucleares para fines pacíficos.

Los proveedores principales están convencidos de que dichas transferencias deben estar regidas por políticas de exportación rigurosas que

garanticen que la cooperación internacional no se convierta en una vía para la proliferación de las capacidades de armas nucleares.

3.5.1 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA DE LA ENERGÍA ATÓMICA CON FINES PACÍFICOS.

Como se dijo anteriormente, en los últimos años los países en desarrollo, particularmente los no alineados, han centrado su atención en las posibilidades que ofrecen la cooperación y la asistencia mutua en la esfera del uso de la energía nuclear con fines pacíficos.

La Conferencia de ministros de relaciones exteriores de los países no alineados considera que estos países deben preparar y aprobar programas para una futura acción común dentro de la ONU y de otras organizaciones internacionales, a fin de coordinar su acción con de ellas y fomentar la cooperación mutua.

A ese fin, se creó el grupo de países coordinadores no alineados, que determinó diversas esferas en el sector del uso de la energía nuclear con fines pacíficos que ofrecían posibilidades para una cooperación ventajosa entre los países no alineados y otros países en desarrollo, las cuales deberían continuar explorándose. Además, el Grupo hizo una serie de recomendaciones para orientar la acción de los no alineados en la Naciones Unidas y en otros foros internacionales como el OIEA que ya vimos.

Una de las conclusiones a las que se ha llegado, en vista de que los problemas en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos eran de carácter político, no podrían resolverse sólo con medios técnicos y, por lo tanto, el grupo propuso que todos los países no alineados apoyaran la idea de convocar una conferencia internacional sobre la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social bajo los auspicios del sistema de la ONU.

3.5.2. EXPLOSIONES NUCLEARES CON FINES PACÍFICOS (ENP).

Tan repetidas ocasiones nos hemos referido a las explosiones nucleares con fines pacíficos que bien es de considerar su definición, y que es dada por las Naciones Unidas:

" Explosiones nucleares de ensayo o aplicadas relacionadas con proyectos de ingeniería con fines pacíficos,"³⁵ Por ejemplo, para lograr acceso a minerales subterráneos o para proyectos de construcción importantes que requieren alteraciones topográficas. "

3.5.3 CONTRIBUIR A DICHO DESARROLLO.

Existen diferencias fundamentales acerca de la cuestión. Los Estados Unidos sostienen que en las actuales circunstancias deben aspirar al objetivo de la prevención de una guerra nuclear y de todo tipo de guerra mediante una estrategia de disuasión nuclear.

Conjuntamente con sus aliados, sostienen que una declaración de no ser los primeros en utilizar armas nucleares limitaría y, por ende, socavaría el principio más amplio del no uso de la fuerza enunciado en la Carta de las Naciones Unidas.

Rusia y sus aliados afirman que un compromiso por parte de todas las potencias nucleares de nunca ser los primeros en emplear armas ayudaría a eliminar la amenaza de una guerra nuclear, abriría las vías hacia el desarme nuclear y reforzaría el principio del no uso de la fuerza.

Los estados no alineados también hacen mucho hincapié en la importancia de la prevención de una guerra nuclear y contribuyen activamente a los debates sobre la cuestión.

³⁵ *Temas de Desarme. Los armamentos y el desarme: términos y siglas comúnmente utilizados. Op. cit.,* pág. 8.

CONCLUSIONES

- 1.- *Garantías de seguridad incondicionales y jurídicamente vinculantes para los estados que no poseen armas nucleares sobre el uso o amenaza de uso de las armas nucleares en su contra.*
- 2.- *La elaboración de reglas negociadas multilateralmente que regulen la transferencia de tecnología, equipo y materiales nucleares y no inhiban el desarrollo nuclear con fines pacíficos.*
- 3.- *La creación de un órgano multilateral de verificación que a fin de incrementar la eficacia de los organismos, abatir costos y optimizar los medios y mecanismos de verificación.*
- 4.- *La pronta conclusión de un Tratado multilateral que prohíba la fabricación de material fisionable para usos militares y que incluya el material almacenado por las potencias nucleares.*
- 5.- *Expansión de las actividades que lleva a cabo el OIEA en favor de la promoción de los usos pacíficos de la energía nuclear. Fortalecimiento de la capacidad interna de los estados para desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos.*
- 6.- *Respaldo económico de las instituciones multilaterales a los estados no nucleares para desarrollar su capacidad nuclear con fines pacíficos.*
- 7.- *La elaboración de un programa progresivo de desarme nuclear por etapas y la conclusión de una convención para la eliminación de las armas nucleares.*

8.- *La pronta y efectiva cesación de la carrera armamentista nuclear a través, entre otros medios, de la efectiva implementación del Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares y del compromiso de las potencias nucleares de que no utilizaran tecnologías ni medios no prohibidos por dicho Tratado en el mejoramiento cualitativo de las armas nucleares.*

9.- *Fortalecimiento de las medidas de seguridad destinadas a evitar la sustracción ilícita de material nuclear fisionable, susceptible de ser utilizado por grupos irregulares o criminales.*

10.- *La utilización de tecnologías ambientalmente sanas en el desmantelamiento de armas, equipos, vectores e instalaciones nucleares, así como en la disposición del material irradiado y la gestión de desechos.*

Apéndice A

- *Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.*
-

ABIERTO A LA FIRMA EN LONDRES, MOSCÚ, Y WASHINGTON:

1º de julio de 1968.

ENTRADA EN VIGOR:

5 de marzo de 1970.

GOBIERNOS DEPOSITARIOS:

Los Estados Unidos de América, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Los Estados que conciertan este Tratado, denominados en adelante las "Partes del Tratado".

Considerando las devastaciones que una guerra nuclear infligiría a la humanidad entera y la consiguiente necesidad de hacer todo lo posible por evitar el peligro de semejante guerra y de adoptar medidas para salvaguardar la seguridad de los pueblos.

Estimando que la proliferación de las armas nucleares agravaría considerablemente el peligro de guerra nuclear.

De conformidad con las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que piden que se concierte un acuerdo sobre la prevención de una mayor diseminación de las armas nucleares.

Comprometiéndose a cooperar para facilitar la aplicación de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica a las actividades nucleares de carácter pacífico.

Expresando su apoyo a los esfuerzos de investigación y desarrollo y demás esfuerzos por promover la aplicación, dentro el marco del sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, del principio de la salvaguardia eficaz de la corriente de materiales fisionables especiales mediante el empleo de instrumentos y otros medios técnicos en ciertos puntos estratégicos.

Afirmando el principio de que los beneficios de las aplicaciones pacíficas de la tecnología nuclear, incluidos cualesquiera subproductos tecnológicos que los Estados poseedores de armas nucleares puedan obtener del desarrollo de dispositivos nucleares explosivos, deberán ser asequibles para fines pacíficos a todas las Partes en el Tratado, sean estas Partes Estados poseedores o no poseedores de armas nucleares.

Convencidos de que, en aplicación de este principio, todas las Partes en el Tratado tienen derecho a participar en el más amplio intercambio posible de información científica para el mayor desarrollo de las aplicaciones de la energía atómica con fines pacíficos y a contribuir a dicho desarrollo por sí solas o en colaboración con otros Estados.

Declarando su intención de lograr lo antes posible la cesación de la carrera de armamentos nucleares y de emprender medidas eficaces encaminadas al desarme nuclear.

Pidiendo encarecidamente la cooperación de todos los Estados para el logro de este objetivo.

Recordando que las Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, de 1963, expresaron en el Preámbulo de ese Tratado su determinación de procurar alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de proseguir negociaciones con ese fin.

Deseando promover la disminución de la tirantez internacional y el robustecimiento de la confianza entre los Estados con objeto de facilitar la cesación de la fabricación de armas nucleares, la liquidación de todas las reservas existentes de tales armas y la eliminación de las armas nucleares y de sus vectores en los arsenales nacionales en virtud de un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional.

Recordando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, y que han de promoverse el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos.

Han convenido en lo siguiente:

Artículo I

Cada Estado poseedor de armas nucleares que sea Parte en el Tratado se compromete a no traspasar a nadie armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos, sea directa o indirectamente; y a no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado no poseedor de armas nucleares a fabricar o adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos.

Artículo II

Cada Estado no poseedor de armas nucleares que sea Parte en el Tratado se compromete a no recibir de nadie ningún traspaso de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, sea directa o indirectamente; a no fabricar ni adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos explosivos; y a no recabar ni recibir ayuda alguna para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos.

Artículo III

1. Cada Estado no poseedor de armas nucleares que sea Parte en el Tratado se compromete a aceptar las salvaguardias estipuladas en un acuerdo que ha de negociarse y concertarse con el Organismo Internacional de Energía Atómica de conformidad con el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica y el sistema de salvaguardias del Organismo, a efectos únicamente de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ese Estado en virtud de

este Tratado con miras a impedir que la energía nuclear se desvíe de usos pacíficos hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. Los procedimientos de salvaguardia exigidos por el presente Artículo se aplicarán a los materiales básicos y a los materiales fisionables especiales, tanto si se producen, tratan o utilizan en cualquier planta nuclear principal como si se encuentran fuera de cualquier instalación de ese tipo. Las salvaguardias exigidas por el presente Artículo se aplicarán a todos los materiales básicos o materiales fisionables especiales en todas las actividades nucleares con fines pacíficos realizadas en el territorio de dicho Estado, bajo su jurisdicción, o efectuadas bajo su control en cualquier lugar.

2. Cada Estado Parte en el Tratado se compromete a no proporcionar: a) materiales básicos o materiales fisionables especiales; ni b) equipo o materiales especialmente concebidos o preparados para el tratamiento, utilización o producción de materiales fisionables especiales, a ningún Estado no poseedor de armas nucleares, para fines pacíficos, a menos que esos materiales básicos o materiales fisionables especiales sean sometidos a las salvaguardias exigidas por el presente Artículo.

3. Las salvaguardias exigidas por el presente Artículo se aplicarán de modo que se cumplan las disposiciones del Artículo IV de este Tratado y que no obstaculicen el desarrollo económico o tecnológico de las Partes o la cooperación internacional en la esfera de las actividades nucleares con fines pacíficos, incluido el intercambio internacional de materiales y equipo nucleares para el tratamiento, utilización o producción de materiales nucleares con fines pacíficos de conformidad con las disposiciones del presente Artículo y con el principio de la salvaguardia enunciado en el Preámbulo del Tratado.

4. Los Estados no poseedores de armas nucleares que sean Partes en el Tratado, individual o junto con otros Estados, de conformidad con el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica a fin de satisfacer las exigencias del

presente Artículo. La negociación de esos acuerdos comenzará dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor inicial de este Tratado. Para los Estados que depositen sus instrumentos de ratificación o de adhesión después de ese plazo de ciento ochenta días, la negociación de esos acuerdos comenzará a más tardar en la fecha de dicho depósito. Tales acuerdos deberán entrar en vigor, a más tardar, en el término de dieciocho meses a contar de la fecha de iniciación de las negociaciones.

Artículo IV'

1. Nada de lo dispuesto en este Tratado se interpretará en el sentido de afectar el derecho inalienable de todas las Partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los Artículos I y II de este Tratado.

2. Todas las Partes en el Tratado se comprometen a facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para los usos pacíficos de la energía nuclear y tienen el derecho de participar en ese intercambio. Las Partes en el Tratado que estén en situación de hacerlo deberán asimismo cooperar para contribuir, por sí solas o junto con otros Estados u organizaciones internacionales, al mayor desarrollo de las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos, especialmente en los territorios de los Estados no poseedores de armas nucleares Partes del Tratado, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo.

Artículo V'

Cada Parten en el Tratado se compromete a adoptar las medidas apropiadas para asegurar que, de conformidad con este Tratado, bajo observación internacional apropiada y por los procedimientos internacionales apropiados, los

beneficios potenciales de toda aplicación pacífica de las explosiones nucleares sean asequibles sobre bases no discriminatorias a los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado y que el costo para dichas Partes de los dispositivos explosivos que se empleen sea lo más bajo posible y excluya todo gasto por concepto de investigación y desarrollo. Los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado deberán estar en posición de obtener tales beneficios, en virtud de uno o más acuerdos internacionales especiales, por conducto de un organismo internacional apropiado en el que estén adecuadamente representados los Estados no poseedores de armas nucleares. Las negociaciones sobre esta cuestión deberán comenzar lo antes posible, una vez que el Tratado haya entrado en vigor. Los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado que así lo deseen podrán asimismo obtener tales beneficio en virtud de acuerdos bilaterales.

Artículo VI

Cada Parte en el Tratado se compromete a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional.

Artículo VII

Ninguna disposición de este Tratado menoscabará el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios.

Artículo VIII

1. Cualquiera de las Partes en el Tratado podrá proponer enmiendas al mismo. El texto de cualquier enmienda propuesta será comunicado a los Gobiernos depositarios, que lo transmitirán a todas las Partes en el Tratado. Seguidamente, si así lo solicitan un tercio o más de las Partes en el Tratado, los Gobiernos depositarios convocarán a una conferencia, a la que invitarán a todas las Partes en el Tratado, para considerar tal enmienda.

2. Toda enmienda a este Tratado deberá ser aprobada por mayoría de los votos de todas las Partes en el Tratado, incluidos los votos de todos los Estados poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado y de las demás Partes que, en la fecha en que se comunique la enmienda, sean miembros de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica. La enmienda entrará en vigor para cada Parte que deposite su instrumento de ratificación de la enmienda al quedar depositados tales instrumentos de ratificación de todos los Estados poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado y de las demás Partes que, en la fecha en que se comunique la enmienda, sean miembros de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica. Ulteriormente entrará en vigor para cualquier otra Parte al quedar depositado su instrumento de ratificación de la enmienda.

3. Cinco años después de la entrada en vigor del presente Tratado se celebrará en Ginebra, Suiza, una Conferencia de las Partes en el Tratado, a fin de examinar el funcionamiento de este Tratado para asegurarse que se están cumpliendo los fines del Preámbulo y las disposiciones del Tratado. En lo sucesivo, a intervalos de cinco años, una mayoría de las Partes en el Tratado podrá, mediante la presentación de una propuesta al respecto a los Gobiernos depositarios, conseguir que se convoquen otras conferencias con el mismo objeto de examinar el funcionamiento del Tratado.

Artículo IX

1. Este Tratado estará abierto a la firma de todos los Estados. El Estado que no firmare este Tratado antes de su entrada en vigor, de conformidad con el párrafo 3 de este Artículo, podrá adherirse a él en cualquier momento.

2. Este Tratado estará sujeto a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación y los instrumentos de adhesión será entregados para su depósito a los Gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que por el presente se designan como Gobiernos depositarios.

3. Este Tratado entrará en vigor después de su ratificación por los Estados cuyos Gobiernos se designan como depositarios del Tratado y por otros cuarenta Estados signatarios del Tratado, y después del depósito de sus instrumentos de ratificación. A los efectos del presente Tratado, un Estado poseedor de armas nucleares es un Estado que ha fabricado y hecho explotar un arma nuclear u otro dispositivo nuclear antes del 1º de enero de 1967.

4. Para los Estados cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión se depositaren después de la entrada en vigor de este Tratado, el Tratado entrará en vigor en la fecha del depósito de sus instrumentos de ratificación o adhesión.

5. Los Gobiernos depositarios informarán sin tardanza a todos los Estados signatarios y a todos los Estados que se hayan adherido a este Tratado, de la fecha de cada firma, de la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o de adhesión a este Tratado, de la fecha de su entrada en vigor y la fecha de recibo de toda solicitud de convocación a una conferencia o de cualquier otra notificación.

6. Este Tratado será registrado por los Gobiernos depositarios de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo X

1. Cada Parte tendrá derecho, en ejercicio de su soberanía nacional, a retirarse del Tratado si decide que acontecimientos extraordinarios, relacionados con la materia que es objeto de este Tratado, han comprometido los intereses supremos de su país. De esa retirada deberá notificar a todas las demás Partes en el Tratado y al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con una antelación de tres meses. Tal notificación deberá incluir una exposición de los acontecimientos extraordinarios que esa Parte considere que han comprometido sus intereses supremos.

2. Veinticinco años después de la entrada en vigor del Tratado se convocará a una Conferencia para decidir si el Tratado permanecerá en vigor indefinidamente o si se prorrogará por uno o más periodos suplementarios de duración determinada. Esta decisión será adoptada por la mayoría de las Partes en el Tratado.

Artículo XI

Este Tratado cuyos textos en inglés, ruso, español, francés y chino son igualmente auténticos, se depositará en los archivos de los Gobiernos depositarios. Los Gobiernos depositarios remitirán copias debidamente certificadas de este Tratado a los Gobiernos de los Estados signatarios y de los Estados que se adhieran al Tratado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados, firman este Tratado.

HECHO en tres ejemplares, en las ciudades de Londres, Moscú y Washington, el día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

BIBLIOGRAFÍAS

1. Antonio Truyol y Sierra; Fundamentos del Derecho Internacional Público, Edit. Tecnos, 1977, 333 páginas.
2. ANUARIO DE LAS NACIONES UNIDAS, Edit. Naciones Unidas, Nueva York 1977, vol. 2, 390 páginas.
3. ANUARIO DE LAS NACIONES UNIDAS, Edit. Naciones Unidas, Nueva York 1982, vol. 5, 522 páginas.
4. ANUARIO DE LAS NACIONES UNIDAS, Edit. Naciones Unidas, Nueva York 1985, 578 páginas.
5. DISARMAMENT YEARBOOK, Edit. The United Nations, New York 1986, volumen 20, 329 pages.
6. CANBERRA COMMISSION ON THE ELIMINATION OF NUCLEAR WEAPONS, Edit. Canberra, Australia, Commonwealth of Australia 1996, 119 pages.
7. CAMPAÑA MUNDIAL DE DESARME, Edit. Naciones Unidas, Nueva York 1984, Nota descriptiva No. 36, 18 páginas.
8. CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, Edit. Naciones Unidas, Nueva York, 98 páginas.
9. DESARME, HACIA UNA PROHIBICIÓN DE LOS ENSAYOS NUCLEARES, Edit. Naciones Unidas, Nueva York 1989, Nota descriptiva No. 66, 26 páginas.
10. DESARME, LOS ARMAMENTOS Y EL DESARME: TÉRMINOS Y SIGLAS COMÚNMENTE UTILIZADOS, Edit. Naciones Unidas, Nueva York 1989, Nota descriptiva No. 64, 54 páginas.
11. DESARME, LOS ARMAMENTOS Y EL DESARME: PREGUNTAS Y RESPUESTAS, Edit. Naciones Unidas, Nueva York 1989, Nota descriptiva No. 70, 57 páginas.

12. DESARME, HACIA UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES EN EL ORIENTE MEDIO, Edit. Naciones Unidas, Nueva York 1991, Nota descriptiva No. 76, 21 páginas.
13. DESARME, MEDIDAS UNILATERALES DE DESARME NUCLEAR, Edit. Naciones Unidas, Nueva York 1985, Nota descriptiva No. 40, páginas.
14. DESARME, REGLAMENTACIÓN DE ARMAMENTOS Y TRATADOS DE DESARME, Edit. Naciones Unidas, Nueva York, Nota descriptiva No. 58, 27 páginas.
15. Díaz Cisneros César; DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO; Editorial topográfica Argentina, Buenos Aires 1966, 2a. Edición, 743 páginas.
16. Enciclopedia metódica Larousse en color, Editorial Larousse, México 1996, 3er edición, vol. 2.
17. Llanes Torres Oscar B.; DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, Editorial Orlando Cárdenas, 1984, 531 páginas.
18. Monrroy Cabra Marco Gerardo; MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, Editorial Temis, Bogotá Colombia 1986, 2a. Edición, 409 páginas.
19. Sepulveda César; DERECHO INTERNACIONAL, Editorial Porrúa, México 1997, 18a. Edición, 737 páginas.
20. SITUACIÓN DE LOS ACUERDOS MULTILATERALES DE REGULACIÓN DE ARMAMENTOS Y DE DESARME, Editorial Naciones Unidas, Nueva York 1986, 3a., edición, 209 páginas.
21. Soto Pérez Ricardo; NOCIONES DE DERECHO POSITIVO MEXICANO, Edit. Esfinge, México 1990, 18a., edición, páginas.
22. LEGISLACIÓN: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Editorial Porrúa, México 1998. 105a Edición, 134 páginas.

GLOSARIO.

CIJ	Corte Internacional de Justicia.
ENP	Explosiones Nucleares con fines Pacíficos.
MNOAL	Movimiento de países no alineados.
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
OPANAL	Organización de Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina.
SALT	Limitación de las Armas Estratégicas.
START	Negociaciones sobre Reducciones de Armas Estratégicas.
TNP	Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.
TNT	Material explosivo convencional de alta potencia.
URSS	Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas.

Nagasaki, 10 de agosto de 1945

Foto: Yosuke Yamatahata.

Tomada del "Nagasaki Journey"

Foto: Chernoby/1991. Greeneace/Bardyka.

Recién nacido con deformaciones causadas por las radiaciones de su madre.
Chernoby/1986.

Foto: (1991) Greenpeace/Bardyka.

Niña en la Clínica de Oncología No. 1 en Kiev.
Chernoby/1993

Foto: Greeneace/Bardyka.



Foto: (1991) Greenpeace/Bardya.

Recién nacido con deformaciones
causadas por las radiaciones de su madre.
Chernobyl/1986.



Foto: Ysuke Yasahata.
Fotada del 'Nagasaki Journey'

Nagasaki, 10 de agosto de 1945



Foto: Greenpeace/Bardya.

Niña en la Clínica de
Oncología No.1 en Kiev.
Chernobyl/1993